

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
<b>PROYECTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>								
<b>MONITOREO LEGISLATIVO</b>								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Las reformas tienen por finalidad actualizar la ley, garantizando el funcionamiento técnico y administrativo del Sistema Nacional de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad, propone la creación del Sistema de Inclusión y Protección para las Personas con Discapacidad, el cual sería el conjunto de instituciones, cuyas políticas, planes, programas y proyectos sean articuladas y tengan como finalidad garantizar el pleno goce de los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad que estará compuesto por diferentes instituciones públicas	Como medidas específicas incluye un artículo de «accesibilidad de parques», que consiste en que todo establecimiento público o privado deberá contar con al menos el 3% de su espacio destinado para estacionar vehículos que transporten personas con discapacidad. También incluye una nueva «garantía de cumplimiento de la accesibilidad en infraestructura y urbanismo», en donde el Estado garantizará que las construcciones nuevas o remodelaciones cumplan con las normas referentes a la accesibilidad para las personas con discapacidad. Finalmente, el incumplimiento de la obligación de contratar a un empleado discapacitado por cada 20 trabajadores se considerará una infracción muy grave y será sancionada por el Ministerio de Trabajo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 112 - 27/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	2	<a href="#">Ley de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas y de Transporte, diputados de la Comisión Obras Públicas, Transporte y Vivienda	En el marco de una reforma normativa, se regularán las normas de transporte y circulación de vehículos de servicio, así como la creación de la Dirección General de Movilidad y Seguridad Vial (DMOV). Se contempla la transferencia de derechos, obligaciones y bienes del VMT, con un plazo de 6 meses para la implementación de la DMOV. Se ajustan las tarifas y se incorpora un sistema de control automatizado para notificar infracciones por correo electrónico. La Revisión Técnica Mecánica (RTV) será realizada por la DMOV o entidades autorizadas, con periodicidades específicas según el tipo de vehículo. También se establece la Dirección General de Carga con un régimen sancionatorio	Se contempla la Revisión Técnica Vehicular una vez al año para el transporte pesado de carga. Se crea la Dirección General de Carga que tendrá atribuciones que serán establecidas en la Ley especial que regula dicha materia. Se contempla régimen sancionatorio para transporte de carga catalogado en infracciones leves, graves y muy graves	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 68 - 16/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	3	<a href="#">Reforma al Código Penal</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Presidencia de la República	Presidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	La presente reforma incluye la modificación de los artículos 255, 256 y 257 del Código Penal, en lo referente a los delitos de contaminación ambiental, contaminación ambiental agravada y contaminación ambiental culposa con el objeto de educar y minimizar gradualmente ambiental y garantizar la protección a la salud de la población salvadoreña, a su vez, regulando el supuesto que cualquier persona, sea natural o jurídica que arroje más de dos litros de basura en lugares no autorizados de uso público, no autorizado, sancionándose con 1 a 3 años de prisión	Se deberá de establecer un mayor sigilo y medidas de control de basura	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 70 - 31/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 81 - 08/11/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	4	<a href="#">Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</a>	Diputada Elisa Rosales y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Comisión de Asuntos Municipales	Diputada Elisa Rosales, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Asuntos Municipales	Determina como nuevo hecho generador de los impuestos municipales a los negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen en manifiesto la capacidad contributiva del sujeto, regulando a su vez el lugar en el que ocurre el hecho generador; en casos de compensaciones se hace relación a aplicarse a los cargos más antiguos; Se modifica el tema de la prescripción de la deuda, pues actualmente esta prescribe en un plazo que no depende únicamente de las municipalidades, sino que este Se debía de hacer mediante un cobro judicial, modificándose a un cobro administrativo municipal de forma física o electrónica; Se modifica el cobro de los tributos de colones a dólares; Incrementa el quantum de las sanciones, determinándose esta en base al salario mínimo del rubro comercio y servicios; También aumentan sanciones por declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la República para efectos de verificar si tipifica un delito	Aumentan sanciones por ejemplo sobre declaración, declaraciones falsas y faculta su remisión ante la Fiscalía General de la República para efectos de verificar si tipifica un delito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 64 - 12/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 04/11/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LABORAL	5	<a href="#">Reformas a la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Trabajo y Previsión Social	Comisión Trabajo y Previsión Social	Presidente de la República, ministro de Trabajo y Previsión Social y diputados de la Comisión Trabajo y Previsión Social	Se incluye en la definición del Ministerio que será la entidad encargada de velar, asistir y tutelar los derechos de los trabajadores. Se incluye dentro de las competencias del Ministerio, el asistir legalmente a los trabajadores en defensa de sus derechos. Se incorpora como función específica del Ministerio el representar legalmente a los trabajadores en los procedimientos y procesos relacionados a sus derechos laborales. Se incorpora la Dirección de Defensa de los intereses de las personas Trabajadoras, dentro de la estructura orgánica del Ministerio, como unidad especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por éstos	Nuevas funciones para el MINTRAB, así como una nueva Dirección especializada para proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 54 - 03/05/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
LABORAL	6	<a href="#">Ley Especial de Regulación de los Servicios de Seguridad Privada</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Trabajo y Previsión Social	Tiene por objeto regular, registrar y controlar la actividad de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada a personas naturales y/o jurídicas, a sus bienes muebles o inmuebles, y describir los procedimientos de autorización, las conductas constitutivas de infracciones, sanciones a imponer, autoridades competentes y el procedimiento sancionatorio	Lo regulado en el proyecto podría generar mayores costos a la empresa en cuanto a los servicios de seguridad privada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 13 - 20/07/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	7	<a href="#">Reformas a la Ley del Medio Ambiente</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Presidente de la República, ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y diputados de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático	Se reforma el art. 86 que contiene la lista de infracciones a la Ley, incorporando tres nuevas infracciones: Por no acatar las medidas preventivas o correctivas dictadas por el MARN, por no renovar el permiso ambiental y por realizar vertidos o emisiones que dañan el medioambiente o la salud. El art. 88 ahora establece que las infracciones podrán ser objeto de multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental. En el art. 89, se mantienen rangos de multa menos graves (de 2 a 100 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios) y graves (101 a 5 mil salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios). El no rendir las garantías de ley en plazo e incumplir los parámetros establecidos en los reglamentos técnicos de calidad serán únicamente las infracciones menos graves con la reforma, las demás infracciones contenidas en el listado del art. 86 serán graves. Se establecen nuevos plazos en cuanto al procedimiento sancionatorio	Se brindan facultades al Ministerio de Medioambiente para sancionar a las empresas en caso de delitos ambientales. Queda a discreción del funcionario cuál de los tres tipos de sanciones aplicará por infracción cometida (multas, clausura temporal o definitiva y revocación del permiso ambiental)	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 5 - 25/05/2021   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 27/05/2021   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	8	<a href="#">Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</a>	Designada por el presidente de la República, encargada del despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, fiscal general de la República y diputados de la Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad	Se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Control y Represión del LDA/FT/FPADM, el cual estaría integrado por la FGR, las entidades de fiscalización, supervisión, regulación y vigilancia en la materia y los sujetos obligados, como un sistema coordinado de instituciones, con la finalidad de cooperar y ejecutar las acciones para la prevención, detección, persecución y sanción del LDA/FT/FPADM. Deroga la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos que ha estado vigente desde 1998. Entraría en vigor 15 días después de su publicación en el Diario Oficial	La reciente regulación presenta opciones simplificadas, estándar o más rigurosas para la verificación de la identidad de los clientes y la trazabilidad de la procedencia de los fondos. Esta legislación amplía la definición de lavado de activos, englobando cualquier actividad que proporcione beneficios económicos a individuos criminales. Además, las reformas se enfocan en la inclusión financiera, estableciendo pautas claras para que las instituciones financieras fundamenten sus decisiones en evaluaciones de riesgo, realicen auditorías y análisis antes de emitir informes sobre operaciones sospechosas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	9	<a href="#">Reformas a la Ley Orgánica Judicial</a>	Iniciativa de la Corte Suprema de Justicia	Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	Corte Suprema de Justicia y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa ha recibido iniciativas de la Corte Suprema de Justicia para reformar la Ley Orgánica Judicial a través de tres decretos. El Decreto 1 reorganiza y amplía la competencia de sedes judiciales en Santa Ana, San Salvador y San Miguel para mejorar la administración de justicia. El Decreto 2 suprime y crea sedes judiciales en función de la carga laboral y eficiencia, incluyendo la creación de nuevos Tribunales contra el Crimen Organizado. El Decreto 3 convierte juzgados pluripersonales a individuales en Apopa e Ilopango, incrementando la capacidad de respuesta y eficiencia	Las reformas pueden impactar a las empresas involucradas en litigios, ya que la reorganización y creación de nuevas sedes judiciales podría alterar la jurisdicción y los tiempos de resolución de casos. La ampliación de competencia y la optimización de la estructura judicial pueden mejorar la eficiencia en la administración de justicia, lo que beneficia a las empresas en términos de rapidez y claridad en los procesos legales. Las empresas deben estar al tanto de las nuevas sedes y juzgados competentes para adecuarse a los cambios en la administración de justicia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	10	<a href="#">Disposiciones Transitorias para la Legalización de Armas de Fuego</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Comisión de Seguridad y Justicia, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Dictamen Favorable N.º 9 aprobado por la Comisión de Seguridad y Justicia de la Asamblea Legislativa propone la emisión de disposiciones transitorias para la legalización de armas de fuego. Estas medidas incluyen la ampliación del registro de armas de fabricación artesanal y hechiza, la extensión de la matrícula para su tenencia, portación y colección, y la regulación de los procesos de registro físico. Además, se faculta a la Fuerza Armada para la destrucción de armas incautadas durante la vigencia del decreto, que será de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial	Las implicaciones de estas disposiciones transitorias son relevantes para individuos que posean armas no registradas, pues les ofrecen una oportunidad para legalizar su situación sin enfrentar consecuencias penales o civiles, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Al mismo tiempo, el decreto refuerza la supervisión del Ministerio de Defensa sobre el proceso, asegurando que las armas registradas no estén vinculadas a delitos. Las disposiciones buscan promover un desarme controlado y facilitar la regularización de armas, favoreciendo la seguridad pública y la transparencia en la tenencia de armas de fuego	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	11	<a href="#">Reforma al Código Penal. Establece sanciones más estrictas para funcionarios públicos y particulares que faciliten actos de corrupción y malversación de fondos públicos</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Presidente de la República, ministra de Justicia y Seguridad Pública Gustavo Villatoro, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La iniciativa de reforma al Código Penal de El Salvador, presentada por el presidente a través del ministro de Justicia y Seguridad Pública, busca fortalecer la lucha contra la corrupción y la malversación de fondos públicos. Para ello, amplía las definiciones de figuras dentro de la administración pública y establece sanciones más severas para quienes participen en sobornos, tráfico de influencias y otros actos ilícitos. También incluye medidas para proteger a denunciantes y beneficios para quienes colaboren con la justicia	Las modificaciones proponen penas de prisión más estrictas para delitos de corrupción, incluyendo peculado, cohecho y enriquecimiento ilícito, con agravantes que pueden incrementar las condenas. Asimismo, penalizan el ocultamiento de bienes ilícitos y sancionan a quienes influyan indebidamente en decisiones públicas. Esto genera un marco normativo más riguroso en la relación entre el sector privado y el gobierno, especialmente en contrataciones públicas y otras interacciones con funcionarios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	12	<a href="#">Ley de Tecnologías Robóticas</a>	Presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Asamblea Legislativa	Presidente de la República y ministra de Economía	La iniciativa de Ley de Tecnologías Robóticas, presentada por el Ejecutivo, propone regular el desarrollo, fabricación, despliegue e implementación de tecnologías robóticas en espacios públicos y actividades comerciales, de transporte, salud y asistencia personal. La ley establece principios de seguridad, supervisión humana y proporcionalidad, con la Agencia Nacional de Inteligencia Artificial como ente regulador a través de su División de Robótica	La propuesta establece un sistema de clasificación por niveles de riesgo como requisito para acceder a beneficios legales, e impone responsabilidades diferenciadas a cada actor del ciclo de implementación robótica. También introduce controles aduaneros, exigencias de permisos y reglas específicas si se incorpora inteligencia artificial. Se prevén incentivos fiscales, apoyo a proyectos piloto y fortalecimiento educativo, con implicaciones directas sobre el desarrollo e integración tecnológica en entornos productivos y de servicios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 060 - 19/05/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 000, Tomo Núm. 000, 00/00/0000   Entrada en vigor: 00/00/0000
MONITOREO EJECUTIVO								
LABORAL	1	<a href="#">Reformas a la Constitución de la República</a>	Presidente de la República	Casa Presidencial	Presidente y vicepresidente de la República, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales	La propuesta plantea 216 modificaciones a los 274 artículos de la Constitución. Algunas de las reformas propuestas que se relacionan con el sector privado son: Art. 7 Colegiación Obligatoria para profesionales universitarios, relacionado con el Art. 67, 68, 69 que regula al sector médico; Art. 29 que eleva a rango constitucional la declaratoria de Estado de Emergencia; Art. 34 que trata sobre las salas cuna; El Art. 38: en el numeral 2 se propone revisión anual del salario mínimo, en el numeral 5 la obligación de dar un incentivo a los trabajadores en el mes de junio de cada año; en el numeral 6 el derecho de todo trabajador a gozar de 2 horas para estudiar dentro de la jornada laboral; entre otras vinculadas con la jornadas extraordinarias de trabajo, la edad para trabajar, el teletrabajo, la licencia por paternidad, así como la obligación de la seguridad social que están desarrollados en otro artículos. También en el Art. 65 se contempla la obligación del estado el garantizar el acceso a la salud pública. En el Art. 111 se reforman las facultades del BCR; en el Art. 117 se amplían las obligaciones del Estado en materia ambiental y en el Art. 118 la obligación de realizar un censo cada 10 años	Se reforman temas transversales que afectan al sector privado en materia económica y laborales	N/A

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Entre las regulaciones previstas aprobarse o presentarse destacamos: reforma a la Norma Técnica para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento del MINSAL   Agilizar los tiempos de respuesta y modernizar los procedimientos, con enfoque en facilitación de comercio y eliminación de requisitos innecesarios   Julio   Reglamento de Sistemas de Tratamiento Individual de aguas negras y grises con infiltración al suelo   Establecer los requisitos técnicos, sanitarios y administrativos para otorgar la facultad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises   Agosto		Publicada en el sitio web oficial el 20/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	3	<a href="#">Agenda Regulatoria del Ministerio de Economía 2024</a>	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	Ministerio de Economía	De las diversas regulaciones previstas, destacamos las siguientes: Reformas a la Ley de Inversiones   Reglamento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización   Reglamento de la Ley de Servicios Internacionales   Reformas a la Ley de Fomento de la Producción   Reformas a la Ley de Comercio Electrónico   Ley de Zonas Económicas Especiales   Ley de Propiedad Intelectual   Ley de Ciberseguridad   Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares		Publicado en el sitio web oficial el 09/05/2024   Entrada en vigor: 09/05/2024
TEMAS TRANSVERSALES	4	<a href="#">Agenda Regulatoria del Centro Nacional de Registro 2024</a>	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	Centro Nacional de Registro	El Centro Nacional de Registro ha actualizado su Agenda Regulatoria para 2024, incluyendo reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro. Las reformas buscan clarificar definiciones, mejorar la constitución de garantías, establecer bases para calcular aranceles y definir procedimientos de ejecución y medidas cautelares. La fecha límite para estas reformas es junio de 2024. La Ley de Catastro pretende crear un marco legal moderno y está prevista para septiembre de 2024	Estas iniciativas modernizan las regulaciones existentes, facilitando la inscripción y ejecución de garantías mobiliarias y estableciendo un marco legal actualizado para el catastro. Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias mejorarán la gestión de garantías sobre bienes muebles, mientras que la nueva Ley de Catastro proporcionará una base legal más sólida conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos. Ambas están programadas para completarse en 2024	Publicado en el sitio web oficial el 20/05/2024
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el año 2024</a>	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024. Entre las regulaciones previstas para mayo se incluyen la actualización de la Ley de la ANDA para otorgarle facultades normativas, una normativa para agilizar trámites de facultades, revisión y aprobación de planos, y habilitación de acueducto y alcantarillado. También se establecerá un instructivo para resolver reclamos por facturación y un pliego tarifario actualizado	Estas regulaciones implican procesos más eficientes y claros para obtener servicios de agua y alcantarillado, así como una resolución ágil de disputas por facturación. La actualización de la Ley de la ANDA puede cambiar obligaciones y requisitos normativos, mientras que el pliego tarifario afectará los costos operativos. La norma sobre descargas de aguas residuales establecerá parámetros estrictos, requiriendo posiblemente inversiones en tratamiento de aguas residuales. Todas estas medidas buscan mejorar la eficiencia y sostenibilidad de los servicios proporcionados por la ANDA	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
SECTOR ENERGÉTICO	6	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones para el año 2024</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ha publicado su Agenda Regulatoria para 2024. Las regulaciones incluyen la actualización del "Procedimiento para la evaluación de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor" en marzo, y la "Normativa Técnica para Caracterizar los Proyectos que Aprovechan las Fuentes Renovables" en abril. En julio se modificarán las disposiciones del Anexo 21 del ROBCP. En septiembre, se adoptará el "NFPA 70: National Electrical Code 2020". En octubre, se actualizarán las reglas de participación de los generadores conectados en redes de distribución y la "Norma para Usuarios Finales Productores de Energía Eléctrica con Recursos Renovables" (UPR)	Estas regulaciones implican la necesidad de adaptarse a nuevos estándares y procedimientos para mejorar la calidad y eficiencia del servicio eléctrico. La adopción del NFPA 70 establecerá estándares de seguridad más rigurosos para instalaciones eléctricas. Las actualizaciones en las normativas técnicas y las modificaciones al ROBCP y la norma UPR promoverán un entorno más seguro y eficiente, facilitando el crecimiento sostenible y el cumplimiento de estándares internacionales en el sector energético	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	7	<a href="#">Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024</a>	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria del Consejo Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia para el año 2024. Entre las regulaciones se incluye la "Constancia de imposibilidad de acceso a un CAPI", cuyo objetivo es regular el trámite para emitir una constancia que demuestre la imposibilidad de acceso a un Centro de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Esta constancia permitirá cumplir con la obligación establecida en el artículo 149 de la Ley Crecer Juntos, dirigida a los patronos o al Ministerio de Trabajo para la supervisión de las obligaciones patronales. La aprobación o presentación de esta regulación está prevista para septiembre	Esta regulación implicará la necesidad de gestionar y obtener la constancia en casos donde no sea posible acceder a un CAPI, lo que puede ser requerido por el Ministerio de Trabajo durante la supervisión de las obligaciones patronales. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de las responsabilidades hacia los empleados con hijos pequeños, facilitando un proceso formal y regulado para demostrar la imposibilidad de acceso a estos centros de atención	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
SECTOR ENERGÉTICO	8	<a href="#">Normativa técnica para caracterizar los proyectos que aprovechan las fuentes renovables en la generación de energía eléctrica</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ha publicado el Acuerdo N.º 234-E-2024, que aprueba la "Normativa técnica para caracterizar los proyectos que aprovechan las fuentes renovables en la generación de energía eléctrica". Esta normativa entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Hasta el 30 de mayo de 2024, el acuerdo aún no ha sido publicado oficialmente	Esta normativa implicará la necesidad de ajustar sus proyectos de generación de energía renovable a los nuevos estándares técnicos establecidos. Además, con la entrada en vigor de este acuerdo, se derogará el Acuerdo N.º 162-E-2012 emitido el 29 de febrero de 2012, requiriendo que las empresas revisen y actualicen sus prácticas conforme a la nueva normativa	Publicado en el sitio web oficial el 06/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
SECTOR ENERGÉTICO	9	<a href="#">Dictamen Favorable a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio</a>	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable emitido por el Organismo de Mejora Regulatoria aprueba la solicitud de exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) para la modificación del procedimiento relacionado con casos fortuitos o de fuerza mayor (CFPM) que afectan la calidad del servicio en sistemas de distribución eléctrica. La propuesta, presentada por la SIGET, actualiza el procedimiento vigente desde 2003, incorporando criterios técnicos como el estándar IEEE-1386 y metodologías claras para analizar eventos de mayor impacto, con el objetivo de reducir ambigüedades y aumentar la eficiencia en la evaluación	Esta actualización no genera costos de cumplimiento para las empresas distribuidoras de electricidad, pero establece mayores exigencias en términos de documentación y cumplimiento de plazos definidos para la presentación de solicitudes de evaluación de CFPM. La incorporación de criterios técnicos y objetivos reduce la posibilidad de interpretaciones subjetivas, lo que puede mejorar la predictibilidad en la gestión de compensaciones y procedimientos regulatorios, optimizando recursos y garantizando mayor transparencia en la aplicación de las normas	Publicado en el sitio web oficial el 05/12/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	10	<a href="#">Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio a la propuesta de reforma denominada RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades</a>	Organismo de Mejora Regulatoria	Publicado en el sitio web oficial	Organismo de Mejora Regulatoria	El Dictamen Favorable sobre la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) para la reforma del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades (SI) respalda la implementación obligatoria del SI en El Salvador sin requerir una evaluación adicional de impacto regulatorio. Este dictamen establece mejoras en la normativa, como la obligatoriedad de expresar magnitudes en el SI, la publicación de una tabla oficial de conversiones, y la disposición de un periodo de transición de ocho meses para que los sujetos obligados se ajusten a los cambios	La reforma no genera nuevos costos de cumplimiento, pero tiene implicaciones significativas en la eficiencia y competitividad de los sectores productivos salvadoreños, al estandarizar las unidades de medición en actividades comerciales e industriales. Esto podría fortalecer la precisión en transacciones y promover la armonización con estándares internacionales. Además, la progresividad de las medidas desde 2019 y el soporte técnico del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) aseguran una transición más efectiva para los actores involucrados	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Publicada en el sitio web oficial	Municipalidad de Santa Tecla, La Libertad	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Reforma a la Ordenanza Regulatoria de las Tasas por Servicios en el Municipio de Santa Tecla: simplificación de tasas diversas   reforma de tasas complejas o inconstitucionales   añadido de servicios nuevos y creación del requisito del sticker para el censo. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero   Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con dispensa de multas e intereses moratorios: se vuelve necesario brindar un incentivo a los contribuyentes que se encuentran en mora, que contribuya a la vez a incrementar los ingresos de la municipalidad. Mes previsto de aprobación o presentación: 1 de marzo a 30 de abril de 2024		Publicado en el sitio web oficial el 08/03/2024
MUNICIPAL	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Municipalidad de San Luis Talpa, La Paz	Publicada en el sitio web oficial	Municipalidad de San Luis Talpa, La Paz	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Reforma a Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Municipio de San Luis Talpa: regular los requisitos para trámites de permisos de construcción, parcelario, urbanización, remodelaciones y ampliación. Mes previsto de aprobación o presentación: abril   Reforma a los formularios para trámites de permisos de construcción: reducción de los requisitos para trámites de permisos de construcción, parcelario, urbanización, remodelaciones y ampliación. Mes previsto de aprobación o presentación: abril   Reforma de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales: incorporación de nuevos servicios municipales. Mes previsto de aprobación o presentación: abril   Creación de la Ordenanza Regulatoria de la Actividad Económica en el Espacio Público: regular la actividad económica en el espacio público. Mes previsto de aprobación o presentación: abril   Propuesta de reforma a la Ley de Impuestos Municipales: actualización de servicios. Mes previsto de aprobación o presentación: abril		Publicado en el sitio web oficial el 07/03/2024
MUNICIPAL	3	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024</a>	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	Municipalidad de Cuscatlán Sur – Cojutepeque	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado en su sitio web la Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de Cuscatlán Sur – Cojutepeque para el año 2024. Una de las regulaciones destacadas es la "Calificación de comercios", cuyo objetivo es agilizar los tiempos administrativos de calificación y respuesta al contribuyente para incrementar la recaudación mensual de impuestos. Esta regulación está prevista para su aprobación o presentación en julio	Esta regulación implica una reducción en los tiempos de espera para la calificación de sus comercios, lo que facilita un inicio más rápido de sus operaciones y una mejor planificación financiera. La agilización de estos procesos también puede mejorar la relación entre las empresas y la alcaldía, promoviendo un entorno más eficiente y favorable para los negocios	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	4	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador para el año 2024</a>	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	El Organismo de Mejora Regulatoria ha publicado la Agenda Regulatoria de la Dirección General de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) para el año 2024. Incluye la reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Las reformas abarcan la estructura urbana, zonificación de usos de suelo, normas técnicas, recepción de obras, revisión vial, acreditaciones y responsabilidad profesional, parcelaciones y construcciones	Estas reformas implican cambios en las regulaciones urbanas y de construcción, afectando cómo se planifican y ejecutan los proyectos en el área metropolitana de San Salvador. Las empresas deberán adaptarse a las nuevas normativas para asegurar el cumplimiento con los estándares actualizados, lo que puede requerir ajustes en proyectos en curso y futuros. La aprobación o presentación de estas reformas no tiene un mes específico debido al cambio de autoridades en mayo	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur – Santo Tomás para el año 2024</a>	Municipalidad de San Salvador Sur – Santo Tomás	Municipalidad de San Salvador Sur – Santo Tomás	Municipalidad de San Salvador Sur – Santo Tomás	La Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur – Santo Tomás para el año 2024 incluye varias regulaciones clave. Entre ellas, la Ordenanza Regulatoria del Uso y Ocupación del Suelo, que busca regular los requisitos para promover la inversión y está prevista para junio. También se actualizará la Ordenanza Contravencional para modernizar procedimientos e imponer multas por contravenciones, y la Ordenanza de Protección, Conservación y Recuperación del Medio Ambiente, ambas previstas para abril. Además, se revisará la Ordenanza Regulatoria de las tasas por Servicios Municipales para minimizar requisitos innecesarios y fomentar la inversión, también en junio	Estas regulaciones representan cambios significativos. La Ordenanza Regulatoria del Uso y Ocupación del Suelo puede afectar los procesos de inversión y desarrollo de propiedades, mientras que la actualización de la Ordenanza Contravencional y la de Medio Ambiente implicará nuevas normativas y multas por infracciones. La revisión de las tasas por Servicios Municipales puede simplificar requisitos administrativos, facilitando la operación empresarial. Las empresas deben estar preparadas para adaptarse a estos cambios y asegurar el cumplimiento de las nuevas regulaciones para aprovechar las oportunidades de inversión y evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MUNICIPAL	6	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Sur - 2024</a>	Alcaldía Municipal de La Libertad Sur	Sitio web del Organismo de Mejora Regulatoria	Alcaldía Municipal de La Libertad Sur	La «Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de La Libertad Sur - 2024» establece un plan detallado para la aprobación y actualización de diversas ordenanzas y reglamentos municipales. Entre las principales regulaciones, se destacan reformas para simplificar las tasas municipales, la implementación de dispensas de multas e intereses para tributos municipales, y actualizaciones en el manejo de desechos sólidos y en la regulación de redes de transmisión eléctrica, televisión y telecomunicaciones, todas con fechas tentativas de presentación y algunas sujetas a Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR)	Este plan apunta a optimizar la gestión de servicios municipales mediante la simplificación y actualización de normas, fomentando la sostenibilidad ambiental y financiera en el municipio. Al incluir incentivos para la regularización de tributos y alinear los reglamentos con necesidades actuales, se refuerza la eficiencia administrativa y se promueve el cumplimiento normativo en los distritos incluidos	Publicado en el sitio web oficial el 00/10/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	7	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</a>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La <i>Agenda Regulatoria de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro para el año 2024</i> establece las regulaciones que se formularán o actualizarán durante el año. Entre las ordenanzas destacadas se incluyen: la regulación de licencias de funcionamiento para servicios, comercio e industria (50 % formulada), la protección del patrimonio arbóreo (20 % formulada) y una reforma a la ordenanza sobre comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, que incluirá la instalación obligatoria de sistemas de videovigilancia en establecimientos (50 % formulada). Todas se proyectan para octubre de 2024	Estas regulaciones tendrán impacto en sectores comerciales, industriales y de servicios en San Salvador Centro. Las empresas deberán adaptarse a nuevos requisitos administrativos, como obtener licencias bajo normativas técnicas y tributarias actualizadas o instalar sistemas de videovigilancia en ciertos negocios. Además, actividades relacionadas con el manejo de árboles deberán cumplir estrictos marcos ambientales, afectando principalmente a desarrolladores y empresas de infraestructura	Publicado en el sitio web oficial 17/12/2024
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
GESTIÓN DE RESIDUOS	1	<a href="#">Borrador preliminar del instrumento vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Organización de Naciones Unidas	Organización de Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El pasado 4 de septiembre de 2023, el presidente del Comité Intergubernamental de Negociación del UNEP publicó el Borrador Cero del Acuerdo Internacional sobre la Contaminación Plástica antes de la tercera ronda de negociaciones. El propósito de dicha ronda será la de desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación plástica, incluido el medio marino. Se invitará a los Estados miembros a iniciar negociaciones sobre la base del texto del Borrador Cero en el INC-3, la cual está programada para realizarse del 13 al 19 de noviembre de 2023 en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en Nairobi, Kenia. Dicho texto se guía por las opiniones expresadas en las sesiones primera y segunda del comité y refleja el objetivo y el mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El Borrador Cero está disponible inicialmente en una versión avanzada en inglés, y se publicará en cinco idiomas adicionales antes del 2 de octubre de 2023	La potencial afectación es que, una vez se cree este instrumento y los Estados de El Salvador y Guatemala realicen el procedimiento correspondiente para que se vuelva imperativo su cumplimiento en sus respectivos países, implique observar sus disposiciones y las potenciales regulaciones en distintos niveles que puedan emitirse para dar operatividad al mismo	Fecha de presentación: 04/09/2023
REQUISITOS REGULATORIOS	2	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Dirección Nacional de Medicamentos	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Guía de apertura de establecimientos regulados por la DNM. Incorporar nuevas figuras establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Guía del regente y director técnico: establecer regulación relacionada con los profesionales técnicos de los establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Guía para trámites de liberación de lotes de productos biológicos: incluir otros productos biológicos a la regulación actual de liberación de lotes y otros trámites relacionados. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo   Reglamento Técnico Salvadoreño de Tecnovigilancia: establecer las disposiciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la tecnovigilancia a nivel nacional. Mes previsto de aprobación o presentación: febrero   Reglamento Técnico Salvadoreño Productos Farmacéuticos, Medicamentos de uso humano. Buenas Prácticas de Almacenamiento, dispensación, distribución y transporte: establecer los requisitos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de almacenamiento, transporte, distribución y dispensación en establecimientos regulados por la DNM. Mes previsto de aprobación o presentación: marzo	Son regulaciones de interés que están en proceso de elaboración por parte de la institución correspondiente	Publicada en el sitio web oficial del Organismo de Mejora Regulatoria el 15/01/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	3	<a href="#">Plan Anual de Reglamentación Técnica para 2024</a>	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica	Algunos RTS destacados: RTS por iniciar, en proceso o finalizados: RTS 13.01.02:23 Calidad del aire. Control de emisiones atmosféricas generadas por fuentes móviles. Vehículos terrestres. Límites máximos permisibles. Procedimiento ordinario: finalizado   RTS 13.05.01:XX Agua. Aguas residuales. Parámetros de calidad de aguas residuales para descarga y disposición de todos. 1ª Revisión. Procedimiento ordinario: por iniciar   RTS 29.02.01:XX Eficiencia energética en edificaciones envolvente térmica de edificaciones. Procedimiento ordinario: por iniciar   RTS pendientes de publicación en el Diario Oficial: RTS 29.01.01:23 Eficiencia energética. Motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 KW, límites, métodos de prueba y etiquetado. 1ª revisión. Procedimiento ordinario: finalizado. En espera de publicación en el Diario Oficial	Algunos puntos importantes a tener en consideración respecto al PART 2024: el Plan Anual de Reglamentación Técnica —PART— es dinámico y se encuentra en constante actualización, debido a que una vez finalizado un proyecto de Reglamento Técnico Salvadoreño —RTS— se podrá incorporar un nuevo proceso o solicitud, priorizando el mismo sector o grupo   Para la elaboración del PART se consideran los procesos de elaboración de reglamentos técnicos iniciados en años anteriores, solicitudes ingresadas mediante un procedimiento de urgencia y procedimientos ordinarios, tomando en consideración, los productos y servicios prioritarios en la agenda económica de El Salvador   Se consideran en el PART los Reglamentos Técnicos Centroamericanos, según calendarización de discusiones virtuales compartidas por la Dirección de Política Comercial del Ministerio de Economía   El cumplimiento de las fases del proceso de elaboración de los Reglamentos Técnicos Salvadoreño o Centroamericanos, está sujeto a la dinámica del análisis y discusión a nivel nacional o regional de las partes interesadas	Publicado en el sitio web el 02/02/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	4	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024 de la Defensoría del Consumidor</a>	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Defensoría del Consumidor	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 se destaca solo una: nuevo Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor. De acuerdo con la Defensoría, necesita ajustarse a las 4 últimas reformas efectuadas a la LPC (años 2018, 2019, 2020 y 2022 garantías) y a las que se aprobaron de la propuesta de reforma a la LPC presentada por esta DC en marzo de 2022. El Reglamento actual data del año 2015, ha quedado desactualizado, se hace necesario preparar uno nuevo que incluya todos estos nuevos elementos legales. Mes previsto de aprobación o presentación: octubre		Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	5	<a href="#">Agenda Regulatoria de 2024</a>	Superintendencia de Competencia	Publicada en el sitio web oficial	Superintendencia de Competencia	Entre las regulaciones previstas por la institución para el 2024 destacan: Ley de Competencia: modernización del marco normativo con base en la aplicación y las mejores prácticas internacionales que atiende a la dinámica cambiante de los mercados. Mes previsto de aprobación o presentación: septiembre   Reglamento de la Ley de Competencia (ya estaba planificado en la Agenda Regulatoria de 2023): acoplar el reglamento a la reforma de la Ley de Competencia de noviembre 2021. Mes previsto de aprobación o presentación: enero		Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	6	<a href="#">Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino</a>	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	Publicado en el sitio web oficial	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha publicado en su sitio web un documento titulado «Compilación del proyecto de texto del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino». Este documento está disponible en inglés y se espera la versión en español próximamente	Las empresas involucradas en la producción, uso y gestión de plásticos deben estar atentas a este documento, ya que su contenido podría impactar significativamente las regulaciones y prácticas relacionadas con la contaminación por plásticos. La implementación de un instrumento jurídicamente vinculante podría implicar nuevos requisitos de cumplimiento, ajustes en los procesos productivos y mayores responsabilidades ambientales. Además, las empresas podrían necesitar desarrollar estrategias para gestionar sus desechos plásticos de manera más eficiente y sostenible, reduciendo así su impacto ambiental	Publicado en el sitio web oficial el 04/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000

**MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.**

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
GESTIÓN DE RESIDUOS	7	<a href="#">A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos</a>	Organización de las Naciones Unidas	Publicado en el sitio web oficial	Organización de las Naciones Unidas	La Organización de las Naciones Unidas ha publicado el documento "A/HRC/56/L.23   Proyecto de resolución: Implicaciones de la contaminación por plásticos en el pleno disfrute de los derechos humanos". Este proyecto de resolución, presentado por varios países, solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio exhaustivo sobre las consecuencias de la contaminación por plásticos en los derechos humanos. El estudio, que se presentará en el 69º período de sesiones del Consejo, abordará el ciclo de vida completo de los plásticos e incluirá las opiniones de diversas partes interesadas	Las empresas involucradas en la producción, uso y eliminación de plásticos pueden enfrentar nuevas regulaciones y expectativas de cumplimiento basadas en los hallazgos del estudio. Se espera una mayor escrutinio sobre sus prácticas y una presión creciente para adoptar métodos más sostenibles. Además, las empresas deberán colaborar con entidades gubernamentales e internacionales, adaptándose a nuevas normativas que puedan surgir para mitigar los impactos negativos de los plásticos en los derechos humanos y el medio ambiente	Publicado en el sitio web oficial el 15/07/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	8	<a href="#">Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024</a>	Autoridad Salvadoreña del Agua	Publicado en el sitio web oficial	Autoridad Salvadoreña del Agua	La "Agenda Regulatoria de la Autoridad Salvadoreña del Agua - 2024" establece las regulaciones planificadas para promover la gestión sostenible de los recursos hídricos en El Salvador. Incluye el desarrollo de un lineamiento especial para regular las actividades y zonas de tránsito en el Lago de Coatepeque, previsto para noviembre de 2024, y un reglamento general para la implementación técnica, jurídica y administrativa de la Ley General de Recursos Hídricos, con aprobación esperada en diciembre de 2024	La regulación para el Lago de Coatepeque podría restringir o reorganizar actividades comerciales y recreativas, afectando la planificación y operación de proyectos en la zona. El reglamento de la Ley General de Recursos Hídricos establecerá criterios específicos que determinarán las obligaciones y oportunidades relacionadas con el uso del agua, generando posibles ajustes en la gestión de recursos hídricos y el cumplimiento normativo	Publicado en el sitio web oficial el 26/11/2024
SECTOR ENERGÉTICO	9	<a href="#">Modificación del Anexo 21 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP)</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La modificación del Anexo 21 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP) actualiza las disposiciones sobre la gestión de vertimientos de generación base. Los cambios incluyen la ampliación de participantes en el mecanismo de vertimiento, tiempos estrictos de respuesta para distribuidoras, ajustes al precio de flexibilidad de generación, obligaciones para generadores de energías renovables variables (ERV), y una nueva fórmula para calcular la energía vertida. Estas medidas buscan optimizar la eficiencia técnica y operativa del sistema de transmisión y del mercado mayorista	Los cambios implican que generadores y distribuidoras deberán ajustar sus procesos operativos y tecnológicos para cumplir con las nuevas obligaciones, como reportes en tiempo real y respuesta inmediata a notificaciones de vertimiento. Además, los ajustes al precio de flexibilidad y las condiciones para compensaciones económicas podrían impactar en los ingresos de generadores, especialmente los de energías renovables, quienes enfrentan sanciones por incumplimiento. Estas modificaciones también refuerzan la necesidad de precisión en la planificación y operación dentro del mercado eléctrico	Publicado en el sitio web oficial el 11/12/2024
TEMAS TRANSVERSALES	10	<a href="#">Agenda Regulatoria 2025</a>	Centro Nacional de Registro	Publicado en el sitio web oficial	Centro Nacional de Registro	La «Agenda Regulatoria 2025», publicada por el Centro Nacional de Registro, presenta las leyes previstas para expedición durante el año, especificando las unidades técnicas responsables, los temas a reglamentar y los meses de aprobación o presentación. Incluye proyectos como las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias y la creación de una nueva Ley de Catastro	Las reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias buscan actualizar su aplicación en el Registro, mientras que la nueva Ley de Catastro establecerá un marco moderno para las actuaciones catastrales. Estas modificaciones afectan la seguridad jurídica de operaciones sobre bienes y la gestión territorial, impactando trámites y registros fundamentales para las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 28/04/2025   Entrada en vigor: 00/00/0000
<b>MONITOREO CONSULTAS PÚBLICAS</b>								
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	1	<a href="#">Proyecto de Reglamento del Sistema de Tratamiento Individual de Aguas Negras y Grises</a>	Ministerio de Salud	Ministerio de Salud	Ministro de Salud y directora ejecutiva de Organismo de Mejora Regulatoria	Establece los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar facultad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo, a otorgar por el MINSAL. Es aplicable a toda persona natural, jurídica, pública o privada y asociaciones comunales del territorio nacional que generen aguas negras y grises y no posean facultad de conexión a un sistema de alcantarillado sanitario o a un sistema de tratamiento colectivo de aguas residuales, debiendo en todo caso cumplirse totalmente con los requisitos establecidos en el Reglamento	Se establecen los requisitos técnicos sanitarios y administrativos para poder otorgar facultad sanitaria de instalación y autorización de instalación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento individuales de aguas negras y grises con infiltración al suelo	El proyecto de Reglamento estuvo en consulta pública del 26/10/2021 al 17/11/2021. Según la Agenda Regulatoria del MINSAL, se tenía prevista la aprobación del Reglamento en 02/2022
SECTOR ENERGÉTICO	2	<a href="#">Consulta pública de la propuesta de modificación al anexo 21 ROBCP remitida por la UT, relacionadas con la administración de vertimiento de generación base</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicada en el sitio web oficial	Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones	Resumen de evaluación de impacto regulatorio de la propuesta de modificación al Anexo 21 ROBCP, remitida por la UT, relacionada con la administración de vertimiento de generación base elaborado por la gerencia de electricidad de esta Superintendencia. Para facilitar su participación, solicitan enviar sus comentarios adjuntando el Formulario para la presentación de observaciones, tanto en versión Word como PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico: electricidad@siget.gov.sv, jmorales@siget.gov.sv y rconteras@siget.gov.sv. El periodo de recepción de comentarios se extiende durante el plazo de quince días hábiles en el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2024 y el 6 de febrero de 2024 para que aquellos ciudadanos que así lo consideren, se pronuncien al respecto y realicen las observaciones que estimen procedentes, las cuales podrán ser tomadas en cuenta por esta institución	La propuesta busca actualizar y desarrollar con mayor claridad las disposiciones vigentes, mejorando el funcionamiento del procedimiento establecido	Publicada en el sitio web oficial el 17/01/2024
LABORAL	3	<a href="#">ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo</a>	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización	Organismo Salvadoreño de Normalización somete a consulta pública nacional diversos documentos normativos, de los cuales destacamos: ANTS 13.17.38.24. Condiciones de seguridad, Prevención y protección contra incendios en los lugares de trabajo. Periodo de consulta: 60 días (07/05/2024 al 05/07/2024). Estos documentos no son alojados en el sitio web del OSN, sin embargo, realizamos la solicitud correspondiente para obtenerlo. Puede consultarse en el siguiente enlace: <a href="https://tinyurl.com/2k8nhupe">https://tinyurl.com/2k8nhupe</a> . Cuadro de observaciones: <a href="https://tinyurl.com/4v4wmsbj">https://tinyurl.com/4v4wmsbj</a> . Únicamente se evaluarán las observaciones recibidas en este formato. Deben ser enviadas al correo electrónico: normalizacion@osn.gov.sv	Este documento establece los requisitos mínimos para la prevención, protección y combate contra incendios en los lugares de trabajo	Publicado en el sitio web oficial el 07/05/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	4	<a href="#">Propuesta de modificación a la «Norma para Usuarios Finales Productores de Energía Eléctrica con Recursos Renovables»</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ha iniciado un proceso de consulta pública sobre la propuesta de modificación de la "Norma para Usuarios Finales Productores de Energía Eléctrica con Recursos Renovables". Los interesados pueden presentar comentarios entre el 27 de mayo y el 24 de junio de 2024, ya sea en las oficinas de la SIGET o por correo electrónico. La propuesta busca regular proyectos de autoconsumo de energía eléctrica, estableciendo procedimientos, requisitos y responsabilidades para sistemas de generación renovable con una capacidad menor a 5 MW	Para las empresas, estas modificaciones implican nuevas oportunidades y requisitos para proyectos de energía renovable. La norma establece criterios técnicos y procedimientos para la comercialización de excedentes, lo que puede afectar la planificación y operación de estos proyectos. Las empresas involucradas en la generación de energía renovable deberán adaptarse a los nuevos estándares para garantizar la seguridad operativa y la sostenibilidad del sistema eléctrico, optimizando así sus operaciones y contribuyendo al desarrollo de proyectos equilibrados	Publicado en el sitio web oficial el 23/05/2024
SECTOR ENERGÉTICO	5	<a href="#">Consulta pública 02-2024-«Propuesta de modificación y consolidación de las disposiciones que regulan la atención de solicitudes ante la CRIE al RMER y respecto de otras normas relacionadas»</a>	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) ha lanzado la consulta pública 02-2024, con el propósito de consolidar y modificar las disposiciones que regulan la atención de solicitudes ante la CRIE dentro del Mercado Eléctrico Regional (MER). Esta propuesta busca asegurar coherencia y consistencia en las normas regulatorias que aplican a solicitudes de información, aclaraciones, interpretaciones y otros tipos de solicitudes. Las principales modificaciones incluyen cambios en los requisitos para la presentación de solicitudes; la introducción de formatos para la solicitud de conexión a la Red de Transporte Regional (RTR); y ajustes en los procesos de recursos, conciliaciones y arbitraje	Para las empresas y agentes del sector eléctrico, esta consulta pública representa una oportunidad para participar en el proceso de regulación, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean consideradas en la normativa final. Las modificaciones propuestas pueden afectar cómo se gestionan y presentan las solicitudes ante la CRIE, lo que podría requerir ajustes en los procedimientos internos de las empresas. Los interesados tienen hasta el 16 de agosto de 2024 para enviar sus observaciones, y la resolución entrará en vigor tras su publicación en la página web de la CRIE	Publicado en el sitio web oficial el 01/08/2024
SECTOR ENERGÉTICO	6	<a href="#">Proyecto de Propuesta de Actualización de la Regulación de Derechos de Transmisión en el Mercado Eléctrico Regional</a>	Ente Operador Regional	Publicado en el sitio web oficial	Ente Operador Regional	El proyecto de propuesta de actualización de la regulación de derechos de transmisión en el mercado eléctrico regional de América Central tiene como objetivo revisar y actualizar la normativa existente, asegurando una mayor eficiencia y equidad en la asignación de derechos de transmisión. Este proceso se basa en documentos y análisis elaborados por el Comité Técnico Interinstitucional de Derechos de Transmisión (CTI-DT), y busca mejorar la operatividad del Mercado Eléctrico Regional (MER) a través de recomendaciones técnicas y regulatorias que fortalezcan los contratos firmes en la región	Especialmente para las empresas eléctricas y generadoras de energía, esta propuesta representa un paso importante hacia la optimización del uso de la infraestructura de transmisión. La actualización de la normativa podría facilitar el acceso a mercados más amplios, mejorar la estabilidad de los precios y promover un entorno más competitivo y transparente. Además, la participación en el proceso de licitación, con requisitos específicos de experiencia y competencias, abre oportunidades para empresas consultoras especializadas en regulación y planificación de mercados eléctricos	Publicado en el sitio web oficial el 19/08/2024
SECTOR ENERGÉTICO	7	<a href="#">Consulta Pública   Resumen de la Evaluación de Impacto Regulatorio – Modificaciones Capítulos 1, 12, 20 y anexo 11 del ROBCP</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La propuesta, remitida por la Unidad de Transacciones (UT), busca incluir a los generadores conectados a redes de distribución en el esquema de regulación secundaria de frecuencia permitiendo su participación técnica y económica. También se proponen ajustes en las definiciones clave del reglamento y un mecanismo de compensación total para los generadores que prestan este servicio	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican cambios importantes en los costos y participación de los generadores conectados a redes de distribución. Al obligar a estos generadores a contribuir económicamente al servicio de regulación secundaria, se incrementarán sus costos operativos. Sin embargo, la propuesta también promete una mayor equidad en el mercado mayorista, mejorando la competencia y asegurando una compensación justa a los generadores que ya participan en este servicio. Las empresas involucradas deberán revisar estos cambios y evaluar su impacto económico	Publicado en el sitio web oficial el 23/10/2024
SECTOR ENERGÉTICO	8	<a href="#">Resolución CRIE-34-2024</a>	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La «Resolución CRIE-34-2024», publicada por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), convoca a una consulta pública sobre una propuesta de modificación normativa al apartado 11.4 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER). Esta modificación se enfoca en la ejecución de ampliaciones de transmisión en el mercado eléctrico regional de América Central, permitiendo a las partes interesadas enviar sus comentarios del 4 al 18 de noviembre de 2024 mediante un formato específico proporcionado por la CRIE	Para el sector empresarial, especialmente para empresas de generación y transmisión eléctrica en América Central, esta consulta pública es una oportunidad para influir en el marco regulatorio que afecta la expansión de infraestructura de transmisión regional. Participar en el proceso permite a estas empresas expresar necesidades y preocupaciones, asegurando que las modificaciones normativas resulten en un entorno de transmisión más eficiente y adecuado para el crecimiento de la demanda eléctrica y la competitividad en la región	Publicado en el sitio web oficial el 31/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	9	<a href="#">Resolución CRIE-09-2025</a>	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Resolución CRIE-09-2025 propone modificaciones a la regulación de la Línea SIEPAC, una infraestructura de transmisión eléctrica de 230 kV. Se redefine su composición, identificando los tramos en operación y aquellos pendientes de ejecución. También se actualiza la tabla del Anexo I del RMER para especificar la propiedad de ciertos segmentos y se detallan aspectos técnicos de cableado OPGW. Además, se establece un periodo de consulta pública para recibir comentarios antes de su entrada en vigor	Las modificaciones pueden impactar a empresas del sector energético al clarificar la propiedad y operación de la Línea SIEPAC, lo que podría influir en inversiones, mantenimiento y planificación de proyectos eléctricos. La especificación del cableado y la actualización de la infraestructura pueden generar ajustes en contratos de transmisión y distribución. Además, la consulta pública permite a actores del sector presentar observaciones sobre estos cambios antes de su implementación oficial	Publicado en el sitio web oficial el 07/03/2025
MUNICIPAL	10	<a href="#">Proyecto de Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador Centro</a>	Portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el sitio web oficial	Portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	El «Proyecto de Ordenanza para la Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador Centro» tiene como finalidad establecer normas orientadas a garantizar la seguridad, prevenir ilícitos y fomentar un uso armonioso de los espacios en el nuevo municipio, que integra cinco distritos. La ordenanza establece procedimientos sancionatorios y de resolución alternativa de conflictos, define deberes ciudadanos, especifica sanciones, y delega facultades a diversas autoridades para su cumplimiento	Las disposiciones abarcan tanto a personas naturales como jurídicas, por lo que cualquier empresa que opere en San Salvador Centro deberá ajustarse a nuevas normas de convivencia, especialmente en temas como control de ruidos, uso de espacios, permisos para actividades y orden público. Las sanciones incluyen multas elevadas, suspensión de licencias y cierres definitivos, lo que refuerza la necesidad de cumplir rigurosamente con los requisitos municipales y regulatorios establecidos	Publicado en el sitio web oficial el 05/06/2025
<b>POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES DESDE EL INICIO DEL MONITOREO</b>								
<b>MONITOREO LEGISLATIVO</b>								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Ley Especial de para la Reestructuración Municipal</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Esta ley reduce la cantidad de municipios de 262 a 44 con el objetivo de que los municipios de mayor infraestructura económica, tributaria y administrativa absorban a los municipios menos favorecidos, pasando los municipios que se disolverán a ser distritos municipales. Los impuestos municipales así como sus respectivas ordenanzas, continuarán en vigencia, hasta que la Asamblea Legislativa y los municipios absorbentes las ratifiquen, reformen o aprueben nuevas	A pesar de las modificaciones en la conformación de las municipalidades a nivel nacional, los procesos judiciales en trámite continuarán con normalidad hasta el 1 de mayo del 2024 ya que se producirá la sucesión procesal a favor del municipio que haya absorbido al municipio convertido en distrito. Las reglas de competencia territorial de los tribunales jurisdiccionales continuarán vigentes y los mismos tribunales continuarán a partir del 1 de mayo del 2024, siendo competentes para conocer de litigios del nuevo municipio al que se encuentre incorporado un distrito. Las decisiones a tomar estarán más concentradas debido a la reducción de ediles	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 109 - 06/06/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/05/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 110 - 13/06/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 110, Tomo Núm. 439, 14/06/2023
LABORAL	2	<a href="#">Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Presidente de la República, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra de Educación, Ciencia y Tecnología y Primera Dama de la República	Entre sus principales áreas de trabajo se encuentra la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), que sustituye y retoma las competencias del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA)	Esta ley también ha integrado el funcionamiento de las salas cuna, denominados como Centro de Atención a Primera Infancia (CAPI), que son establecimientos en los que se proveerá la atención integral a las niñas y niños en la primera infancia, donde se les brindará un cuidado cariñoso y sensible, estimulación oportuna y educación de calidad. El sector privado debe escoger entre diversas modalidades para garantizar a sus trabajadores este beneficio laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 58 - 07/06/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 20/06/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 61 - 22/06/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 117, Tomo Núm. 435, 22/06/2022
LABORAL	3	<a href="#">Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Presidente de la República, por medio de la viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra de operaciones en salud - ad-honorem - encargada del despacho de salud y Primera Dama de la República	Se obliga a todas las instituciones públicas y privadas y en general, cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, con el objeto de que las madres en periodo de lactancia que laboran en estas instituciones como las que las visitan puedan amamantar o extraerse y conservar la leche materna	Deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento cualquier instancia donde laboran o se brinde atención especializada a mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodos de lactancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 69 - 24/08/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/09/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 194, Tomo Núm. 437, 14/10/2022
SECTOR ENERGÉTICO	4	<a href="#">Declaración relativa a la Conclusión de las Negociaciones sobre la Reglamentación Nacional en el Ámbito de los Servicios</a>	Presidente de la República, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada del Despacho Ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Viceministra de Relaciones Exteriores	La Declaración tiene como objetivo facilitar el suministro de servicios, incluso mediante inversiones en sectores de servicios, en los mercados nacionales y en el extranjero. La Declarativa cuenta con una conclusión de las negociaciones sobre la Reglamentación Nacional en el Ámbito de los Servicios en la Organización Mundial del Comercio, la cual tiene anexo el Documento de referencia sobre la Reglamentación y la lista de compromisos específicos previa la finalización	De ser ratificado por la Asamblea Legislativa, el tratado supone incorporar beneficios para la comercialización del sector servicios	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 116 - 26/07/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 07/08/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 117 - 09/08/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 159, Tomo Núm. 440, 29/08/2023

**MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.**

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	5	<a href="#">Reformas al Código de Comercio</a>	Presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicada en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Economía y director del Centro Nacional de Registros	¿Cuáles son las novedades que traen consigo estas reformas? Incorpora un nuevo tipo de sociedad: «Sociedad por Acciones Simplificadas»   Ahora podrán fusionarse sociedades salvadoreñas con sociedades extranjeras   Se refuerza la responsabilidad de accionistas y administradores ante casos de fraude. Los efectos de estas reformas entran en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial. A partir de esa fecha, se cuenta con un año de gratuidad en concepto de aranceles por la constitución de este tipo de sociedades	Lo relevante de la propuesta es el apareamiento de un nuevo tipo de sociedad denominada: «Sociedad por Acciones Simplificadas». De acuerdo con el articulado, la creación de esta figura permitirá agilizar el proceso de constitución de empresas, pues se elimina la necesidad de escrituras públicas y se encarga al Registro de Comercio la tarea de elaborar los formularios correspondientes para este fin. Las sociedades por acciones simplificadas podrán constituirse de forma unipersonal, teniendo como único accionista a una persona natural o a una sociedad de capital. El capital social para la constitución de este tipo de sociedades podrá establecerse libremente a partir del monto mínimo de un dólar. Y el pago podrá hacerse por medio de billetes en especie, industria, efectivo, transferencia bancaria, transferencias a través de billeteras electrónicas, entre otros	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 134 - 29/11/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 30/11/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 135 - 06/12/2023   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 234, Tomo Núm. 441, 13/12/2023
LABORAL	6	<a href="#">Reformas a la Ley Cosos, Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia</a>	Designada por el presidente de la República, encargada de Despacho, por medio del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y diputados de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad	Se incorporaría una nueva modalidad para el cumplimiento de la obligación del patrono respecto de los Centros de Atención a Primera Infancia. Podrá cumplirse con dicha obligación por medio del pago del beneficio a la persona trabajadora del costo promedio de los servicios de un CAPI debidamente autorizado y seleccionado acorde a sus preferencias educativas y valores. En este caso el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a la Primera Infancia establecerá los parámetros para definir el costo promedio de un CAPI. Los patronos deberán establecer en su normativa interna correspondiente las condiciones de dicho beneficio, no pudiendo establecerse distinciones en razón del salario o cargo desempeñado. Esta modalidad se integra a las tres ya previstas en el art. 137, literales a), b) y c) de la Ley Crear Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El plazo determinado en el art. 300 para que el sector privado opte por alguna de las modalidades contempladas en el art. 137 de la referida Ley, pasará de 18 meses y de tomar como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor de la Ley (01/01/2023), a 24 meses y con el cambio que ahora se tomará como punto de partida para el cómputo correspondiente la entrada en vigor del Reglamento y la Norma técnica para instalación y funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Tanto el Reglamento como la Norma técnica ya se encuentran vigentes desde el pasado 24 de febrero de 2023, puesto que estos entraron en vigor 8 días después de su publicación en el Diario Oficial (D.O., Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023). Por lo que, de ser aprobadas las reformas, el sector privado tendrá hasta el 24 de febrero de 2025 como fecha máxima para cumplir con dicha obligación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 136 - 12/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 14/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	7	<a href="#">Reformas a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Justicia y Seguridad Pública y fiscal general de la República	Estas reformas tienen por propósito adaptar el ordenamiento jurídico con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de establecer el procedimiento legal para la designación de personas, grupos, o empresas relacionadas con actividades terroristas nacionales o internacionales. Esta será una facultad del fiscal general de la República. La reforma propuesta al art. 29 incluye un tercer inciso para sancionar a quienes provean recursos a individuos o entidades designadas como terroristas por la ONU o autoridades nacionales		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 5, Tomo Núm. 442, 09/01/2024
SECTOR ENERGÉTICO	8	<a href="#">Ratificación de la adhesión de El Salvador al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), aprobado el 1 de julio de 1969</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio de la viceministra de Diáspora y Movilidad Humana, Encargada del Despacho	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, viceministra de Diáspora y Movilidad Humana, Encargada del Despacho, diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas	¿En qué consiste este Acuerdo? El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, consta de una parte considerativa y doce artículos. Tiene por objeto unificar los privilegios e inmunidades otorgados por diferentes Estados al mencionado organismo y homologarlos, en la medida de lo posible, a los privilegios e inmunidades que disfrutaron los organismos especializados de las Naciones Unidas	¿Qué implicaría su ratificación? Con la entrada en vigor de este Acuerdo, los privilegios e inmunidades no se otorgan a los representantes de los Estados Miembros en su beneficio personal, sino a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Organismo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 137 - 20/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/12/2023   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 138 - 03/01/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 7, Tomo Núm. 442, 11/01/2024
SECTOR ENERGÉTICO	9	<a href="#">Préstamo para «Programa de Acceso Universal a la Energía en El Salvador»</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	A la espera de su sanción por la Presidencia de la República y posterior publicación en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Asamblea Legislativa recibe pieza de correspondencia que contiene iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, otorgue garantía soberana del Estado para el Préstamo que suscriba la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US\$93,000,000.00, para financiar el «Programa de Acceso Universal a la Energía en El Salvador», con el objeto de ampliar el servicio de energía eléctrica en el país	Dentro de los considerandos que motivan la iniciativa de Ley, destaca: «Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos ampliar el servicio de energía eléctrica en el país, a fin de alcanzar una cobertura del 100% para el año 2030, mediante la implementación de modalidades de electrificación sostenible que maximicen el uso de energías renovables, fortaleciendo para ello la capacidad técnica del ente responsable para la planificación y gestión de los proyectos de electrificación; así como el compromiso de las comunidades beneficiadas de los Proyectos con el aprovechamiento y uso eficiente de la energía, para diferentes actividades domésticas y productivas, en armonía con el medio ambiente y la biodiversidad»	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 141 - 23/01/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 29/01/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 143 - 09/02/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 29, Tomo Núm. 442, 12/02/2024
SECTOR ENERGÉTICO	10	<a href="#">Préstamo para «Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acehuate»</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Asamblea Legislativa recibe pieza de correspondencia que contiene iniciativa de la designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda, en el sentido se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, suscribir un Acuerdo de Préstamo con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, por un monto de hasta US\$93,000,000.00, que serán utilizados para financiar el proyecto denominado «Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acehuate»	Dentro de los considerandos que motivan este empréstito, destaca: «Que el Gobierno de la República realiza esfuerzos a fin de impulsar la utilización de energía eléctrica limpia y renovable en El Salvador, para lo cual como una opción disponible, se busca generar biogás que puede ser utilizado para generar energía eléctrica renovable, a través del proceso de tratamiento de aguas residuales que desembocan en el río Acehuate y con ello, permitirá incrementar la oferta de energía eléctrica, contribuyendo de esa manera a satisfacer la demanda nacional al elevar la capacidad productiva de energía renovable en el país»	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 143 - 09/02/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/02/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 145 - 20/02/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 38, Tomo Núm. 442, 23/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	11	<u>Reformas al Código Tributario</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicada en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y ministro de Hacienda	¿En qué consisten estas reformas? Consisten en modificar el numeral 2) del literal a) y el numeral 7) del literal b) del art. 114. Estas modificaciones buscan establecer requisitos de identificación de contribuyentes que faciliten y equiparen la aplicación de las diferentes modalidades de facturación, así como instaurar controles tributarios efectivos y transparentes. Además, se busca homologar lo dispuesto en el art. 114 con lo establecido en el art. 119-G del Código Tributario para mejorar la identificación de los contribuyentes en operaciones de transferencia de bienes o prestaciones de servicios	¿Qué implicaciones tendrán estas reformas para los contribuyentes? Implicarán que los contribuyentes deberán cumplir con requisitos más estrictos de identificación al momento de realizar operaciones de transferencia de bienes o prestación de servicios, especialmente cuando el monto de la operación sea igual o superior a USD 25,000.00. Deberán asegurarse de incluir en los documentos fiscales los nombres, firmas, números de Documento Único de Identidad, números de identificación tributaria, números de pasaporte o carnets de residencia, según corresponda, de las personas involucradas en la transacción. De acuerdo con los considerandos contenidos en el decreto de reforma, estas medidas buscan mejorar la transparencia y efectividad de los controles tributarios, equiparando la aplicación de diferentes modalidades de facturación y facilitando la identificación de los contribuyentes en operaciones de cierto nivel.	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 146 - 28/02/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite en Sesión Plenaria N.º 146 - 28/02/2024   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Núm. 442, 29/02/2024
TEMAS TRANSVERSALES	12	<u>Reforma a la Ley de Impuestos sobre la Renta</u>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargado del Despacho, viceministro de Hacienda, Encargado del Despacho Ministerial y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Las reformas buscan incentivar la inversión nacional y extranjera en El Salvador al reducir cargas tributarias y administrativas, promoviendo transparencia fiscal y control para evitar elusión. Se establecen condiciones para beneficiarse, como presentar declaraciones informativas anuales cumplir requisitos de sustancia económica	Se modifica el art. 3 de la Ley, incorporándose un nuevo numeral a este, mediante el cual se establece una exclusión específica de ciertas rentas, productos o utilidades que no serán consideradas como parte del concepto de renta imponible: esta disposición abarca tanto los valores recibidos en el extranjero como cualquier movimiento de capital, remuneración o emolumento, ya sea en forma monetaria o en especie, derivados de inversiones de capital nacional o extranjero, percibidos por individuos, entidades jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, independientemente de su domicilio   Además, se exime a los sujetos pasivos que obtengan rentas gravadas y simultáneamente ingresos conforme a esta disposición, del mecanismo de determinación de costos y gastos estipulado en el artículo 28 de la misma Ley / Además, se revocan ciertas disposiciones previamente contempladas en la Ley de Impuesto sobre la Renta: se eliminan los incisos sexto, séptimo y octavo del art. 14-A relacionados con las rentas derivadas de títulos valores y otros instrumentos financieros en el extranjero   Se suprimen el literal c) del inciso cuarto y los incisos quinto y séptimo del art. 16, en lo que respecta a los rendimientos provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados, cuando el riesgo asociado se localiza en El Salvador, así como en cuanto a las rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas en el extranjero por contribuyentes salvadoreños domiciliados en el país, por créditos o financiamientos otorgados a sujetos en el exterior   Se eliminan los incisos segundo, tercero y cuarto del art. 27 referentes a las rentas obtenidas por sujetos pasivos domiciliados en El Salvador por depósitos en instituciones financieras extranjeras	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 147 - 08/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/03/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 148 - 12/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 52, Tomo Núm. 442, 14/03/2024
LABORAL	13	<u>Prórroga para la entrada en vigor del Capítulo 18, relativos Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimientos, contenidos en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Este capítulo contiene disposiciones concernientes al Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento	Antes de esta prórroga, este capítulo tenía previsto entrar en vigor el próximo 31 de marzo de 2024, sin embargo, ahora con esta prórroga, este capítulo entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 149 - 19/03/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 442, 23/03/2024
TEMAS TRANSVERSALES	14	<u>Reformas al Código de Comercio, relativo al «Truncamiento de Cheques»</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y diputados de la Comisión Financiera	Se propone crear una sección F en el Libro Tercero, Título II, Capítulo XIII, del Código de Comercio, denominada: «Truncamiento de Cheques», que contendrá dos artículos: El primero de ellos incorpora la figura de «Truncamiento de Cheques», el cual es un procedimiento que reduce o elimina el intercambio físico de cheques como requisito previo para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, sustituyéndolo por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque. La compensación de cheques implica el intercambio entre bancos de cheques depositados y su liquidación basada en los resultados netos. El Banco Central de Reserva de El Salvador reglamentará y administrará este proceso, a través de un Sistema Informático que gestiona datos e imágenes de cheques a compensar. La presentación electrónica de cheques en el sistema de compensación tendrá los mismos efectos que la presentación física, y el intercambio físico en la compensación de cheques será regulado por el Banco Central de Reserva de El Salvador   El segundo determina que, en un plazo no mayor a 90 días desde la entrada en vigor de este decreto, el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, emitirá normas para regular el proceso de compensación de cheques y establecerá disposiciones sobre las características y medidas de seguridad de los cheques físicos y de los registros electrónicos que contengan su imagen para el truncamiento. La normativa mencionada en esta disposición se considera excluida de la Ley de Mejora Regulatoria según el artículo 7 literal b), para los efectos pertinentes	Además, se propone que los participantes del sistema de compensación de cheques tienen un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para ajustar sus procesos internos y cambiar el formato de los cheques según lo establecido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de implementar el Truncamiento de Cheques. Después de este plazo, no se aceptarían cheques en un formato diferente al especificado. Además, deben adaptar sus sistemas a los nuevos requisitos que establezca la normativa emitida por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 135 - 06/12/2023   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/01/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 149 - 19/03/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
SECTOR ENERGÉTICO	15	<u>Disposiciones Transitorias para la definición del cargo por energía a facturar a los usuarios finales</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Al igual que en octubre de 2023, la Asamblea Legislativa emite disposiciones orientadas a definir el cargo de energía a facturar a los usuarios finales. Se determina que, a partir del 15 de abril de 2024, se deja sin efecto el art. 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, lo que da pie a la emisión de un nuevo Reglamento de la Ley General de Electricidad, el cual establece los parámetros técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final	En el art. 3 del Decreto Legislativo aprobado determina que la publicación de las tarifas a los usuarios finales, basadas en los nuevos precios ajustados de la energía, deberá ser realizada por cada distribuidora conforme lo establezca la Dirección supracitada. Dicha publicación debe hacerse en un diario de alta circulación nacional. A diferencia de las disposiciones aprobadas en octubre de 2023, en esta ocasión, a estas se les ha dado una vigencia que durará hasta el próximo 14 de julio de 2025	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 152 - 15/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 152 - 15/04/2024   Publicado en el Diario Oficial, Núm. 69, Tomo Núm. 443, 15/04/2024

## MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	16	<a href="#">Prórroga a la Disposición Transitoria a la Ley de Derechos Fiscales por la Circulación de Vehículos</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, el período de validez de las placas de los vehículos automotores		Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 153 - 22/04/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024
SECTOR ENERGÉTICO	17	<a href="#">Reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos</a>	Nota del presidente de la República devolviendo con observaciones el Decreto Legislativo N.º 465	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho y Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Asamblea Legislativa con dispensa de trámite aprueba las observaciones realizadas por el presidente de la República mediante nota en la que devuelve con observaciones el Decreto Legislativo N.º 465, a través del cual se aprobaron reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos. Las observaciones realizadas por el presidente de la República consisten en: se omite en las reformas a los vehículos híbridos. El presidente argumenta que se considera importante incluir en las disposiciones correspondientes que conforman a la reforma, la denominación de híbridos por coherencia y con el fin de cumplir con el objeto de la ley. Sugiere se incluya los términos «carga media y carga rápida» en el art. 2, en virtud de que ambos términos son mencionados en el literal d) del art. 3 de la misma ley. Sugiere se modifique el término «Comercializador de Servicios de Recarga» de la definición contenida en el art. 2, para pasar a ser «Prestador de Servicios de Recarga» y sugiere que quede expresamente identificado el Viceministerio de Transporte como la autoridad designada para autorizar a los talleres avalados para realizar revisión técnica vehicular, quedando de esta forma como atribución de competencia a esa secretaría en la redacción del art. 9	La Asamblea Legislativa luego de leer las observaciones, las aprobó, por lo que ahora el Decreto Legislativo continuará el proceso de formación de Ley habitual, regresando a Casa Presidencial para que sea sancionado y posteriormente publicado en el Diario Oficial. Esta nota debía ser remitida por el presidente de la República, dentro de los primeros 20 días de recibido el Decreto Legislativo remitido por la Asamblea Legislativa. Sin embargo, esta está siendo conocida por el Pleno hasta el día de 22/04/2024	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 153 - 22/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 153 - 22/04/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 85, Tomo Núm. 443, 07/05/2024   Entrada en vigor: 16/05/2024
SECTOR ENERGÉTICO	18	<a href="#">Aprobación del Contrato de Préstamo para «Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones»</a>	Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	Se aprueba la solicitud del ministro de Hacienda, en el sentido se apruebe Contrato de Préstamo con el Corporación Andina de Fomento (CAF), por el monto de hasta USD 75,000,000.00, para financiar el «Programa de Apoyo a la Movilidad Urbana Baja en Emisiones»	De acuerdo con los considerandos del Decreto Legislativo, el propósito del empréstito responde a que el Gobierno de la República de El Salvador en materia medioambiental, ha realizado una serie de acciones que, entre otras, han sido orientadas a promover una movilidad urbana sostenible, inclusiva, segura, asequible, accesible y de bajas emisiones y, por otra parte, requiere el acompañamiento de instancias internacionales para impulsar la transición hacia una movilidad urbana más eficiente, inclusiva y amigable con el medio ambiente, a fin de promover la sostenibilidad ambiental, minimizar los impactos asociados a las fuentes móviles y contribuir al logro de las metas planteadas por el país en foros globales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 154 - 29/04/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 13/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 002 - 15/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 91, Tomo Núm. 443, 16/05/2024   Entrada en vigor: 16/05/2024
HIDROCARBUROS	19	<a href="#">Prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo</a>	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda	La Asamblea Legislativa ha aprobado la prórroga de la Ley Especial y Transitoria para la Estabilización de los Precios del Gas Licuado de Petróleo hasta el 31 de mayo de 2025. Este decreto tiene como objetivo contrarrestar la fluctuación constante del precio internacional de los hidrocarburos, que afecta el precio del gas licuado de petróleo consumido por la población	Para las empresas, esta prórroga implica una mayor estabilidad en los costos del gas licuado de petróleo, lo que puede facilitar la planificación financiera y operativa. Al contrarrestar el impacto de las fluctuaciones de precios internacionales, las empresas pueden prever mejor sus gastos y mantener su competitividad en el mercado. Además, la estabilidad de precios puede beneficiar a toda la cadena de suministro, desde proveedores hasta consumidores finales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 003 - 22/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 01/06/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	20	<a href="#">Ley de Creación del Organismo para la Implementación del Programa de Energía Nuclear en El Salvador</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, CEL y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Creación del Organismo para la Implementación del Programa de Energía Nuclear en El Salvador (OIPEN). Esta ley establece el OIPEN como una dependencia de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), encargada de formular, dirigir y ejecutar planes y políticas nacionales para la energía nuclear. También se deroga la Ley Orgánica de la Comisión Salvadoreña de Energía Nuclear de 1961. La ley entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Las empresas en El Salvador, especialmente aquellas del sector energético y tecnológico, pueden beneficiarse de nuevas oportunidades derivadas de la implementación del programa de energía nuclear. La creación del OIPEN permitirá el desarrollo de plantas nucleares y la capacitación especializada, lo cual podría generar demanda para servicios técnicos y tecnológicos. Las empresas deberán estar atentas a posibles contratos y convenios con el OIPEN. Además, la colaboración con el OIPEN puede fomentar un entorno de innovación y desarrollo tecnológico en el país	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 26/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 28/06/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 009 - 02/07/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024   Entrada en vigor: 16/07/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	21	<a href="#">Ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968</a>	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, por medio de la viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial	Publicado en el Diario Oficial	Designada por el presidente de la República, encargada de despacho, viceministra de Relaciones Exteriores encargada del despacho ministerial y diputados de la Comisión de Salvadoreños en el Exterior, Legislación y Gobierno	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha ratificado la "Convención sobre Circulación Vial de 1968", promovida por el presidente de la República a través de la viceministra de Relaciones Exteriores. Esta convención busca armonizar y modernizar la legislación de tránsito, mejorar la seguridad vial y facilitar el comercio y el transporte. La ratificación permitirá el desarrollo de políticas de seguridad vial, apoyo a proyectos de movilidad y modernización del transporte, y la reforma de la legislación de tránsito en concordancia con los estándares internacionales	La ratificación de la Convención sobre Circulación Vial de 1968 implica que las empresas en El Salvador deberán adaptarse a nuevas normativas de tránsito y seguridad vial, alineadas con los estándares internacionales. Esto puede incluir ajustes en la señalización, requisitos para vehículos e licencias de conducir. Las empresas de transporte y logística podrán beneficiarse de una mayor facilidad del comercio y transporte debido a la modernización de la legislación. Además, podrán acceder a financiamiento externo y cooperación internacional para proyectos de movilidad y seguridad vial. La medida entra en vigor el 2 de julio de 2024	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 002 - 15/05/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 21/05/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 003 - 22/05/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	22	<a href="#">Reformas a la Ley de Protección al Consumidor</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión, Defensoría del Consumidor	La Asamblea Legislativa aceptó las observaciones del presidente de la República al Decreto Legislativo N.º 405, que reforma la Ley de Protección al Consumidor. Las observaciones se centraron en modificar artículos relacionados con la regulación de precios, manejo de datos personales, asesoría en solución de controversias, indemnizaciones y etiquetado de productos. Las modificaciones buscan armonizar la normativa con la Constitución y el entorno centroamericano, evitando prácticas abusivas y garantizando la competitividad de las empresas. La ley entra en vigor el 2 de julio de 2024	Las reformas a la Ley de Protección al Consumidor implican ajustes para las empresas en varios aspectos. Se elimina la obligación de incluir información sobre organismos genéticamente modificados en etiquetas de productos, lo que mejora la competitividad, especialmente para pymes. Las empresas deben asegurar que la información recopilada de los consumidores no sea una condición para la contratación de servicios, y cumplir con los nuevos procedimientos de reclamo y retiro de productos peligrosos. Además, deben informar claramente sobre mecanismos de contacto y procedimientos para reclamos, adaptándose a las nuevas normativas para evitar sanciones y mejorar la protección al consumidor	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Extraordinaria N.º 03 - 13/03/2022   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/06/2022   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 058 - 07/06/2022   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	23	<a href="#">«Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acelhuate»</a>	Solicitud del ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha recibido una pieza de correspondencia del ministro de Hacienda solicitando la aprobación de un acuerdo de préstamo con el Fondo Saudita para el Desarrollo, del Reino de Arabia Saudita, por un monto de hasta SAR 311,250,000.00 (aproximadamente USD 83,000,000.00). Este préstamo financiará el proyecto "Instalación de una Planta de Generación Eléctrica con Biogás en el Río Acelhuate", con el objetivo de promover el uso de energía eléctrica limpia y renovable en el país	La aprobación de este préstamo permitirá la construcción de una planta de generación eléctrica utilizando biogás, lo cual puede incentivar a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles y reducir su huella de carbono. Además, las empresas involucradas en la construcción y consultoría del proyecto podrían beneficiarse directamente de los contratos y trabajos derivados. La disponibilidad de energía renovable también puede generar un entorno más favorable para la inversión en sectores industriales y tecnológicos, promoviendo un desarrollo económico más sostenible en El Salvador	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 009 - 02/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 08/07/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 010 - 09/07/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 131, Tomo Núm. 444, 10/07/2024   Entrada en vigor: 10/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	24	<a href="#">Reformas a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Iniciativa del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario de Nuevas Ideas, diputados de la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente y director Nacional de Medicamentos	La reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria, propuesta por el Grupo Parlamentario Nuevas Ideas y aprobada en la Comisión de Salud, Agricultura y Medio Ambiente, implica la reducción de cuatro intendencias a dos: Intendencia de Registros e Inscripciones e Intendencia de Vigilancia. La entrada en vigor se adelantará del 9 de agosto de 2024 al 7 de agosto de 2024, y la Dirección Nacional de Medicamentos tendrá 120 días hábiles para completar su disolución y traspaso de patrimonio a la Superintendencia. Además, las atribuciones del superintendente se reforman para no requerir aprobación previa del Consejo en asuntos financieros. Las modificaciones finales incluyen la supresión del artículo relacionado con la prohibición de experimentación con animales y la modificación del artículo sobre la autorización de experimentación y desarrollo clínico	Las reformas significan un cambio en la estructura y procesos regulatorios. La Intendencia de Registros e Inscripciones gestionará registros sanitarios, autorizaciones de investigación y permisos provisionales para productos como medicamentos, dispositivos médicos y alimentos. La Intendencia de Vigilancia se encargará del control de importaciones y exportaciones, análisis de calidad, certificaciones, inspecciones y sanciones. Las empresas deberán adaptarse a estos nuevos procedimientos y estructuras para asegurar el cumplimiento de las normativas, lo que puede implicar una reorganización interna y una mayor atención a los requisitos regulatorios y de vigilancia	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 006 - 11/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/06/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 007 - 19/06/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 129, Tomo Núm. 444, 08/07/2024   Entrada en vigor: 16/07/2024
SECTOR ENERGÉTICO	25	<a href="#">Reformas a la Ley General de Electricidad</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministra de Economía	La Asamblea Legislativa aprobó las reformas a la Ley General de Electricidad mediante el Decreto Legislativo N.º 49. Las modificaciones principales incluyen la creación de una Unidad de Transacciones (UT) para operar el sistema de transmisión y el mercado mayorista de energía, la organización de la UT como una sociedad de capital, y la regulación de tarifas y cargos para asegurar que los usuarios finales no paguen tarifas superiores a las aprobadas. También se establecen nuevas reglas para la administración y funcionamiento de la UT, así como para la determinación de los cargos por uso de sistemas de distribución	Las empresas del sector eléctrico deben reorganizarse para cumplir con las nuevas disposiciones, especialmente aquellas relacionadas con la Unidad de Transacciones (UT). Los comercializadores de energía no podrán cobrar tarifas superiores a las autorizadas, lo que puede afectar la estructura de precios y contratos actuales. Además, las empresas de distribución deberán ajustar sus costos de inversión, operación y mantenimiento para alinearse con los nuevos cargos establecidos por la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas. La normativa también requiere que los actores del sector eléctrico garanticen la eficiencia y calidad en la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, implicando posibles revisiones y mejoras en sus procesos operativos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 011 - 17/07/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 136, Tomo Núm. 444, 17/07/2024   Entrada en vigor: 25/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	26	<u>Le y de Propiedad Intelectual</u>	Iniciativa del presidente de la República por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Economía, Centro Nacional de Registros y diputados de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	La Asamblea Legislativa de El Salvador ha aprobado la Ley de Propiedad Intelectual mediante el Decreto N.º 66, cuyo objetivo es establecer un marco legal unificado para la protección de derechos de autor, patentes, marcas y otros privilegios industriales, promoviendo la innovación y el desarrollo económico del país. La ley incluye la creación del Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual (ISPI), encargado de administrar estos derechos, y realiza modificaciones a diversas disposiciones para mejorar la regulación de la propiedad intelectual	Las implicaciones de esta ley son significativas, ya que facilita la protección de la propiedad intelectual y alinea la normativa con los estándares internacionales, impulsando la transferencia de tecnología y el acceso al conocimiento. Además, con la creación del ISPI, se moderniza el sistema de propiedad intelectual en El Salvador, adaptándolo a procesos electrónicos y garantizando una administración eficiente. La ley también deroga normativas anteriores sobre marcas y propiedad intelectual, consolidando un marco regulatorio más coherente y actualizado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 008 - 26/06/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 05/07/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 014 - 08/08/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024   Entrada en vigor: 15/02/2025
FISCAL	27	<u>Le y Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y otras Multas</u>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Hacienda y diputados de la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto	El Decreto N.º 86, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, establece la "Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y Otras Multas". Esta ley tiene como objetivo facilitar a los contribuyentes la regularización de sus deudas con el Estado, exonerándolos de multas, intereses y recargos si pagan sus obligaciones dentro de un plazo de 90 días desde su entrada en vigor. La medida se aplica a quienes tienen deudas pendientes con la Dirección General de Impuestos Internos, Aduanas y otras entidades públicas, incluyendo procesos en la Fiscalía y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos.	Esta ley representa una oportunidad significativa para regularizar su situación fiscal sin enfrentar sanciones adicionales. Las empresas podrán accogerse a exoneraciones de multas e intereses, lo que les permitirá reducir sus pasivos financieros y mejorar su estabilidad económica. Además, la posibilidad de realizar pagos a plazos facilita la planificación financiera y evita presiones de liquidez. En general, esta medida busca fomentar el cumplimiento fiscal, incrementar la recaudación estatal y ofrecer un alivio temporal a las empresas que enfrentan dificultades económicas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 017 - 27/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 018 - 03/09/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 166, Tomo Núm. 444, 03/09/2024   Entrada en vigor: 03/09/2024
TEMAS TRANSVERSALES	28	<u>Reformas al Código Tributario</u>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Hacienda	Publicada en Diario Oficial	Ministro de Hacienda, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 94 modifica el Código Tributario, simplificando la normativa sobre la identificación de adquirentes en operaciones comerciales. La reforma establece que no se debe exigir el nombre de personas naturales en transacciones menores a USD 25,000, salvo que se necesite para deducción fiscal, y las personas jurídicas deben proporcionar su razón social y NIT. Además, se incorpora una sanción del 30 % del valor de la transacción para quienes exijan identificaciones innecesarias en operaciones por debajo de este monto	Para el sector empresarial, estas modificaciones implican una reducción en las exigencias administrativas para transacciones comerciales menores, facilitando el proceso de facturación y evitando la carga de solicitar información innecesaria a los clientes. Las empresas deberán adecuar sus sistemas de emisión de documentos tributarios electrónicos para cumplir con esta nueva normativa y evitar las sanciones establecidas, promoviendo una gestión más eficiente y simplificada en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 020 - 17/09/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 444, Tomo Núm. 178, 19/09/2024   Entrada en vigor: 27/09/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	29	<u>Reforma a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños</u>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas, Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)	El Decreto N.º 126, emitido por la Asamblea Legislativa, reforma la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) para incluir los municipios de La Libertad Este y La Libertad Costa, entre otros, dentro de su ámbito de planificación. Esta ampliación busca consolidar los territorios como una unidad urbanística con planificación y gestión coordinada. OPAMSS mantiene su rol rector en la regulación y planificación de las zonas integradas, garantizando coherencia en el desarrollo metropolitano	La inclusión de estos municipios abre nuevas perspectivas para proyectos de infraestructura y desarrollo económico, especialmente en La Libertad Este, un área con fuerte dinámica de inversión privada, y La Libertad Costa, un destino turístico destacado. La planificación integrada facilita condiciones para iniciativas urbanísticas, turísticas y logísticas, promoviendo el aprovechamiento de recursos y acceso a servicios, al tiempo que potencia la conectividad y la competitividad dentro del corredor AMSS	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/10/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 445, 25/10/2024   Entrada en vigor: 02/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	30	<u>Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT)</u>	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto N.º 122, aprobado por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), una institución autónoma encargada de centralizar y simplificar los procedimientos para otorgar permisos de construcción, en proyectos de urbanización, construcción y lotificación mayores a 250 metros cuadrados. La DOT, dirigida por un Consejo Directivo, gestionará un sistema de permisos que integre aspectos ambientales, de seguridad y de infraestructura, excluyendo los proyectos del Centro Histórico de San Salvador y del Área Metropolitana de San Salvador. La ley entra en vigor el 5 de noviembre de 2024, pero la DOT asumirá plenamente sus funciones 120 días después	La creación de la DOT busca agilizar los procesos relacionados con la construcción mediante una autoridad centralizada, reduciendo tiempos y burocracia, lo que podría atraer mayores inversiones y fomentar un desarrollo ordenado. Sin embargo, la implementación de nuevas tasas y multas podría incrementar los costos para desarrolladores, especialmente en proyectos de gran escala. La regulación estricta mediante registros obligatorios de profesionales también introduce requisitos adicionales para el ejercicio en el sector, impactando la dinámica del mercado y el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 012 - 24/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 02/09/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 025 - 16/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 05/11/2024
SECTOR ENERGÉTICO	31	<u>Ley de Energía Nuclear</u>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, diputados miembros de la Comisión de Tecnología, Turismo e Inversión	El Decreto N.º 122, emitido por la Asamblea Legislativa, establece la Ley de Energía Nuclear, cuyo objetivo es regular el ciclo de vida del combustible nuclear en El Salvador para garantizar su uso pacífico, proteger la salud, la seguridad de la población y el medio ambiente, y cumplir compromisos internacionales. La Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas será la autoridad reguladora, encargada de supervisar actividades nucleares bajo principios de protección radiológica, gestión de desechos y transparencia	La implementación de esta ley introduce un marco regulatorio estricto que demanda licencias y cumplimiento técnico detallado, aumentando los costos de planificación y operación para proyectos relacionados con tecnología nuclear. Las empresas deberán invertir en estándares de seguridad, procesos de cumplimiento normativo, y asegurar colaboración estrecha con las autoridades para evitar sanciones severas, como multas de hasta el 10 % del costo de las instalaciones nucleares. Este marco también promueve un entorno regulado para el desarrollo pacífico de la energía nuclear en el país	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 024 - 09/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 026 - 22/10/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 205, Tomo Núm. 445, 28/10/2024   Entrada en vigor: 28/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	32	<a href="#">Reforma al artículo 12, inciso segundo a la Ley de Notariado</a>	Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	Publicado en el Diario Oficial	Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial.	El Decreto N.° 142 reforma el artículo 12 del Decreto N.° 655 de la Ley de Notariado, ampliando el plazo para la implementación obligatoria del protocolo digital hasta el 31 de mayo de 2025. Esta extensión busca permitir mejoras en la infraestructura tecnológica y la capacitación de notarios y servidores públicos para garantizar una transición efectiva al sistema digital. La reforma entra en vigor el 21 de noviembre de 2024	La prórroga brinda un periodo adicional para preparar las operaciones notariales hacia un entorno digital, lo que permite ajustar procesos administrativos, adquirir tecnología necesaria y formar al personal involucrado. Esto podría retrasar el acceso a beneficios asociados a la digitalización, como la eficiencia en trámites notariales, mientras se minimizan riesgos operativos derivados de una implementación apresurada	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 026 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 217, Tomo Núm. 445, 13/11/2024   Entrada en vigor: 21/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	33	<a href="#">Ley para la Protección de Datos Personales</a>	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley para la Protección de Datos Personales publicada en el Diario Oficial establece un marco normativo para regular el tratamiento, recolección, uso y transferencia de datos personales en El Salvador. Su objetivo principal es proteger los derechos de privacidad, autodeterminación informativa y seguridad de los datos de las personas naturales. La ley abarca tanto a entidades públicas como privadas que gestionen datos, establece los derechos de los titulares, como acceso, rectificación y cancelación, y contempla exclusiones específicas, como registros públicos y temas de seguridad. Además, fija sanciones de hasta 40 salarios mínimos para infracciones graves	Esta normativa impulsa a las entidades obligadas a adoptar medidas que cumplan con estándares internacionales de protección de datos y a crear mecanismos para que los titulares ejerzan sus derechos. La ley establece plazos para la adecuación, como tres meses para la emisión de políticas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado y hasta mayo de 2025 para implementar mecanismos de ejercicio de derechos, promoviendo una transición ordenada y alineada con la digitalización global	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 027 - 23/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
TEMAS TRANSVERSALES	34	<a href="#">Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información</a>	Presidente de la República y ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, Ministro de Justicia y Seguridad Pública Hector Gustavo Villatoro y los miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	La Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información establece un marco legal para proteger la información y la infraestructura crítica del Estado mediante medidas de ciberseguridad y seguridad de la información. La normativa aplica a todas las instituciones públicas y organismos que gestionen recursos públicos, quienes deberán implementar sistemas de gestión de ciberseguridad, reportar incidentes y cumplir con las normativas emitidas por la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE). Se regulan principios rectores como la gestión de riesgos, la resiliencia y la confidencialidad, con sanciones proporcionales según la gravedad de las infracciones	La creación de la ACE como entidad supervisora centraliza la regulación y ejecución de medidas de ciberseguridad, exigiendo a las instituciones públicas adecuarse a protocolos y estándares específicos. Esto implica la necesidad de asignar recursos a la implementación de sistemas de ciberseguridad, capacitación de personal y cumplimiento de auditorías. Además, la obligatoriedad de reportar incidentes refuerza la transparencia y fomenta la mejora continua en la protección de información estatal y privada frente a amenazas cibernéticas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 027 - 29/10/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 11/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 029 - 12/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 219, Tomo 445, 15/11/2024   Entrada en vigor: 23/11/2024
LABORAL	35	<a href="#">Decreto N.° 159 I. Disposiciones transitorias que declaran como renta no gravable, excluidas de la retención, el aguiñado a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un límite de USD 1.500.00</a>	Presidente de la República por medio de la ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.° 159 establece disposiciones transitorias para declarar como renta no gravable los aguiñados previstos en el Código de Trabajo y la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto de USD 1.500.00. Los montos que excedan esta cantidad estarán sujetos a retención y pago del Impuesto sobre la Renta, deduciendo el monto exento. Estas medidas entraron en vigor el 27 de noviembre de 2024	Esta disposición impacta la planificación financiera y fiscal de las empresas, al modificar las obligaciones relacionadas con la retención del impuesto sobre los aguiñados. Las empresas deberán ajustar sus cálculos de nómina para aplicar correctamente el límite de exención y garantizar el cumplimiento fiscal, lo que podría simplificar las retenciones en aguiñados inferiores al límite establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REQUISITOS REGULATORIOS	36	<a href="#">Decreto N.° 155   Decreto transitorio   Condonación de intereses e incumplimientos por impago en los servicios de acueducto y alcantarillado, para usuarios en territorios recuperados bajo el Plan Control Territorial</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.° 155 establece un régimen transitorio para la condonación de intereses y recargos por impago de servicios de acueducto y alcantarillado gestionados por ANDA en sectores recuperados bajo el Plan Control Territorial. Los beneficiarios, incluyendo personas naturales, jurídicas y dependencias públicas, podrán acceder mediante la cancelación total de su deuda o la formalización de un plan de pago de hasta 12 cuotas, con una prima inicial del 10 % y sin generar nuevos intereses. Este beneficio estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024	Esta medida representa una oportunidad para las empresas con deudas pendientes con ANDA de regularizar su situación financiera bajo condiciones favorables. Además, las organizaciones deberán garantizar el cumplimiento de los pagos mensuales y los planes acordados para evitar la activación de acciones legales o el requerimiento de pago total, lo que requiere una gestión cuidadosa de los compromisos adquiridos durante el periodo de condonación	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 015 - 13/08/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 18/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 227, Tomo Núm. 445, 27/11/2024,   Entrada en vigor: 27/11/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	37	<a href="#">Decreto N.° 160   Reformas a la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto N.° 160 reforma la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción, introduciendo ajustes destinados a optimizar la administración y autorización de permisos de construcción. Estas modificaciones buscan simplificar los procesos, mejorar la funcionalidad del sistema y facilitar a las autoridades el cumplimiento eficiente de sus funciones en la gestión de proyectos constructivos	Estas reformas pueden agilizar los trámites para las empresas constructoras, reduciendo tiempos y posibles barreras administrativas en la obtención de permisos. Además, promueven un entorno más organizado y eficiente para el desarrollo de proyectos de infraestructura, incentivando la inversión en el sector construcción y facilitando la planificación de proyectos futuros bajo un marco normativo mejorado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	38	<a href="#">Reforma al artículo 147-E del Código Penal   Delito de Conducción Peligrosa de Vehículos Automotores</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Justicia y Seguridad Pública	El Decreto Legislativo N.° 163 reforma el artículo 147-E del Código Penal para endurecer las sanciones por el delito de conducción peligrosa de vehículos automotores. Las penas de prisión aumentan de dos a cinco años, y de cinco a diez años si el vehículo es de transporte público o de carga. En casos de homicidio culposo o lesiones graves, las penas pueden llegar a diez años en casos generales y quince años en transporte público o de carga. Además, se establece la privación del derecho a conducir por el mismo tiempo que dure la pena, y se consideran suficientes como prueba las alcoholemias y toxicológicas realizadas por autoridades competentes	Este cambio refuerza la responsabilidad de las empresas de transporte público y de carga sobre la conducta de sus conductores. Será esencial implementar controles más estrictos, como pruebas periódicas de alcoholemia y capacitaciones en seguridad vial, para prevenir incidentes y mitigar riesgos legales. Las sanciones más severas, incluidas las inhabilitaciones, pueden afectar la disponibilidad de conductores y la continuidad operativa si no se toman medidas proactivas para garantizar el cumplimiento normativo	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 030 - 21/11/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 031 - 26/11/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 228, Tomo Núm. 445, 28/11/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	39	<a href="#">Reforma al numeral 2) del inciso primero del artículo 38 del Código Procesal Penal</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.° 184 reforma el artículo 38 del Código Procesal Penal para excluir el homicidio culposo derivado de conducción peligrosa bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas de las disposiciones generales sobre homicidio culposo. Esta exclusión, vinculada a lo dispuesto en el artículo 147-E del Código Penal, refuerza la imposibilidad de extinguir la acción penal mediante mediación o conciliación en estos casos, garantizando un tratamiento específico para las víctimas y una mayor precisión en la administración de justicia	Este cambio implica mayores consecuencias legales para las empresas de transporte público y de carga, que deben reforzar sus controles internos para evitar que sus conductores incurran en este tipo de conductas. Esto incluye implementar programas de prevención, como pruebas de detección de sustancias, y capacitaciones en seguridad vial. El endurecimiento del tratamiento procesal para estos delitos eleva el riesgo de sanciones graves y repercusiones operativas en caso de incumplimiento de las normativas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	40	<a href="#">Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Legislativo N.° 185 reforma la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con el objetivo de actualizar las disposiciones sobre infracciones, sanciones y medidas de seguridad vial. Se prohíbe conducir bajo los efectos de alcohol o sustancias, estableciendo multas muy graves y suspensión de licencias por hasta 12 meses, con cursos obligatorios para reincentes. Las multas por infracciones de tránsito se clasifican en leves (USD 50), graves (USD 100) y muy graves (USD 150) y podrán imponerse mediante sistemas electrónicos, como cámaras de vigilancia. Además, se refuerzan las normativas para el transporte público y de carga, incluyendo multas específicas por incumplimientos	Estas reformas impactan a empresas de transporte público y de carga, quienes deben implementar controles más estrictos sobre sus operaciones, especialmente en lo relativo al cumplimiento de normativas de peso, seguridad y permisos. También se introduce la obligación de invertir en dispositivos de seguridad para vehículos, como sillas de retención infantil y cascos certificados para motociclistas, cuyo cumplimiento será obligatorio en un año. Estas medidas demandan ajustes operativos y administrativos para evitar sanciones que afecten la continuidad del negocio	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.° 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	41	<a href="#">Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Obras Públicas y de Transporte	La Ley Especial de Recolección, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos, aprobada mediante el Decreto N.º 186, establece un marco normativo integral para la gestión de residuos sólidos en El Salvador, con enfoque en sostenibilidad y economía circular. La normativa crea la Autoridad Nacional de Residuos Sólidos (ANDRES), encargada de regular y supervisar estas actividades. Prioriza la prevención, reutilización, reciclaje y valorización de residuos, y establece incentivos económicos y sanciones para garantizar el cumplimiento. También se crea un Fondo Especial para financiar programas de educación ambiental e infraestructura	Esta ley impacta significativamente a empresas, especialmente a fabricantes, importadores y distribuidores, al imponerles la "responsabilidad extendida del productor", obligándolos a gestionar sus productos durante su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Además, se establece la obligación de financiar parcialmente el manejo de residuos mediante tasas recaudadas en las facturas eléctricas. Las empresas deberán adaptar sus operaciones para cumplir con nuevas normativas, ajustar sus cadenas de suministro y promover prácticas sostenibles, así como prever costos adicionales asociados a estas obligaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 034 - 17/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 19/12/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 035 - 20/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 244, Tomo Núm. 445, 20/12/2024   Entrada en vigor: 20/12/2024
LABORAL	42	<a href="#">Prórroga de la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 166 prorroga hasta el 1 de enero de 2026 la entrada en vigencia del Capítulo XVIII de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que regula el Tribunal Sancionador, las infracciones, las sanciones y los procedimientos aplicables. La decisión responde a la necesidad de garantizar que las condiciones necesarias para su implementación estén plenamente desarrolladas, permitiendo una aplicación eficiente y efectiva. El decreto entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga ofrece más tiempo para que las instituciones y empresas ajusten sus políticas internas y procesos para cumplir con las disposiciones del capítulo. Las organizaciones deben aprovechar este periodo para realizar auditorías y establecer medidas preventivas que garanticen la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, evitando sanciones futuras cuando las disposiciones entren en vigencia. Además, se requiere continuar fortaleciendo la capacitación en cumplimiento normativo e inclusión laboral	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
LABORAL	43	<a href="#">Disposición Transitoria a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad</a>	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados del Grupo Parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 167 reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo N.º 977, extendiendo hasta el 1 de enero de 2026 el periodo durante el cual los miembros del Pleno y la Presidencia del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONAIPD) continuarán ejerciendo sus funciones de forma transitoria. Además, se reconoce la validez de todas las actuaciones y resoluciones emitidas por estos desde su nombramiento. Esta medida garantiza la continuidad operativa del CONAIPD y entra en vigor el 11 de diciembre de 2024	Esta prórroga asegura que el CONAIPD continúe funcionando de manera estable, lo que permite a las empresas mantener un canal de coordinación en temas relacionados con la inclusión de personas con discapacidad. Las organizaciones deben aprovechar esta continuidad para fortalecer sus programas de inclusión y cumplimiento normativo, garantizando el alineamiento con las políticas promovidas por el CONAIPD, en especial frente a la futura entrada en vigor de normativas más estrictas en este ámbito	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 032 - 05/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	44	<a href="#">Decreto de Restricción de Exportaciones de Desperdicios y Desechos Ferrosos y No Ferrosos</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministra de Economía	El Decreto Legislativo N.º 173 prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 los efectos del Decreto N.º 456 de 2007, que establece la restricción de exportaciones de desperdicios y desechos ferrosos y no ferrosos. La medida tiene como propósito principal evitar el hurto de materiales esenciales como cables de cobre y hierro, los cuales son críticos para garantizar servicios básicos como energía eléctrica y telecomunicaciones. Entrará en vigor el 16 de diciembre de 2024	Para las empresas involucradas en la gestión o exportación de este tipo de materiales, esta prórroga implica continuar enfrentando limitaciones en sus operaciones comerciales internacionales. Será necesario reforzar los controles internos y cumplir con las normativas locales, dado que cualquier incumplimiento podría derivar en sanciones. Asimismo, podría presentarse un impacto indirecto en los costos operativos, especialmente en la cadena de suministro y almacenamiento de estos materiales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 11/12/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 033 - 11/12/2024   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024   Entrada en vigor: 16/12/2024
GESTIÓN DE RESIDUOS	45	<a href="#">Decreto N.º 212   Reformas al Código Procesal Penal</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados miembros de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública	Las reformas al Código Procesal Penal de El Salvador buscan mejorar la persecución de delitos patrimoniales y financieros, otorgando mayores facultades a la Fiscalía y agilizando procesos judiciales. Se eliminó la posibilidad de conciliación en casos de estafa y estafa agravada, además de establecer nuevas reglas para la presentación de auditorías en delitos de administración fraudulenta. También se determinó que los costos de peritajes serán asumidos por las partes interesadas y se establecieron nuevas disposiciones para evitar la fuga de condenados	Estas modificaciones generan un impacto significativo en el ámbito empresarial, especialmente en la gestión de fraudes y delitos financieros. Las empresas deberán reforzar sus controles internos y asegurarse de contar con auditorías actualizadas, ya que estas serán requeridas en casos de administración fraudulenta. Además, el hecho de que los costos de peritajes recaigan en las partes interesadas puede representar una carga económica adicional para empresas involucradas en litigios financieros. La imposibilidad de conciliación en casos de estafa también endurece la resolución de conflictos comerciales y contractuales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 042 - 07/02/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	46	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 210   Se reforman diversas disposiciones del Código Penal</a>	Iniciativa del presidente de la República por medio del ministro de Justicia y Seguridad Pública	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Justicia y Seguridad Pública, diputados miembros de la Comisión de Seguridad Nacional y Justicia	Las reformas al Código Penal de El Salvador buscan fortalecer la protección de bienes jurídicos fundamentales mediante el aumento de penas y la reconfiguración de delitos. Se amplían las penas por estafa, especialmente cuando involucra grandes montos, múltiples víctimas o participación de funcionarios públicos. También se tipifican nuevas modalidades de fraude financiero y se sanciona el uso indebido de instrumentos de pago. Además, se incrementan las penas para homicidio y robo agravado, elevando significativamente las condenas según la gravedad del delito	Estas modificaciones implican un mayor control sobre las operaciones financieras y comerciales, exigiendo mayor diligencia en transacciones y contratos para evitar posibles acusaciones de fraude. Las empresas que manejan instrumentos de pago deben reforzar sus medidas de seguridad para prevenir su uso indebido. Además, el endurecimiento de penas para delitos cometidos por funcionarios públicos implica una mayor responsabilidad en la gestión de recursos y procesos administrativos, impactando la transparencia y cumplimiento normativo en el ámbito corporativo y gubernamental	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 011 - 17/07/2024   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria N.º 042 - 07/02/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	47	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 199   Reformas a la Ley Bitcoin</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 199 introduce reformas a la Ley Bitcoin con el propósito de optimizar su aplicación en la economía nacional. Las modificaciones más relevantes incluyen la voluntariedad en la aceptación del Bitcoin por parte de entidades privadas, la conversión de precios a Bitcoin, la exención de impuestos sobre ganancias de capital en transacciones con esta criptomoneda y la limitación de su uso en pagos únicamente a acuerdos entre partes privadas. Además, se establece que las obligaciones financieras del Estado deberán liquidarse en la moneda original de contratación, y se otorga al Banco Central de Reserva y a la Superintendencia del Sistema Financiero la responsabilidad de regular su uso	Estas reformas clarifican el marco normativo para las empresas, permitiendo mayor flexibilidad en la adopción del Bitcoin como medio de pago, al no ser obligatorio para el sector privado. La eliminación de impuestos sobre ganancias de capital puede incentivar su uso en inversiones y transacciones comerciales. Sin embargo, la obligación del Estado de pagar sus compromisos en la moneda en que fueron adquiridos reduce la incertidumbre en contratos públicos. La emisión de normativas por parte de las entidades financieras brindará mayor seguridad jurídica y operativa a las empresas que decidan utilizar Bitcoin en sus operaciones	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 30/04/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	48	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 200   Disposiciones Especiales y Transitorias para la Dispensa del Pago de Multas Establecidas en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, impuestas desde el 20 de diciembre de 2024, hasta el 26 de enero del 2025</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministro de Obras Públicas Romeo Rodríguez, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, Ministerio de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 200 establece disposiciones transitorias para exonerar el pago de multas impuestas por infracciones a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entre el 20 de diciembre de 2024 y el 26 de enero de 2025. Esta medida busca dar un periodo de adaptación a los conductores ante la implementación del Sistema de Fotomultas y las reformas introducidas por el Decreto Legislativo N.º 185. La dispensa aplica únicamente a las sanciones generadas en este contexto, excluyendo casos de conducción peligrosa y suspensión de licencias. Además, permite la devolución de pagos efectuados durante el periodo aplicable	Para las empresas que dependen del transporte terrestre, esta medida representa un alivio económico temporal al eliminar la obligación de pagar ciertas multas impuestas en el periodo señalado. También otorga mayor claridad sobre la aplicación de sanciones derivadas de los cambios normativos recientes. La posibilidad de reembolso por pagos ya realizados permite recuperar costos inesperados. La emisión de normativa complementaria por parte del Ministerio de Hacienda podría precisar detalles adicionales sobre el procedimiento de devolución y los efectos administrativos del decreto	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 30/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	49	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 203   Reformas al Decreto Legislativo N.º 905 de fecha 6 de diciembre de 2023</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 203 reforma el Decreto Legislativo N.º 905 de 2023 para ampliar la exoneración del pago de derechos o aranceles en la inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el Registro de Comercio. Con esta modificación, el beneficio de gratuidad se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo la matrícula de empresa, local, sucursal o agencia por primera vez. La medida busca fomentar la formalización de comerciantes y dinamizar la economía mediante la reducción de costos iniciales para nuevos negocios	La extensión de este beneficio facilita la creación de nuevas empresas al eliminar costos administrativos asociados a la inscripción y registro de SAS. Esto puede estimular el emprendimiento y la inversión, especialmente para pequeñas y medianas empresas que buscan formalizarse. Además, la reducción de barreras económicas en el proceso de registro podría aumentar la competitividad en el sector empresarial, promoviendo una mayor participación de nuevos actores en el mercado	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 07/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	50	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 197   Ratifica la reforma al inciso segundo del artículo 248 de la Constitución de la República de El Salvador</a>	Iniciativa de diputados del grupo parlamentario Nuevas Ideas	Publicado en el Diario Oficial	Diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 197 ratifica la reforma al artículo 248 de la Constitución de El Salvador, modificando el procedimiento para su reforma. Se establecen dos vías para la ratificación: por la siguiente Asamblea Legislativa con el voto de dos tercios de los diputados electos o por la misma Asamblea con el voto de tres cuartas partes. Además, se mantiene la restricción de no reformar artículos relacionados con el sistema de gobierno, el territorio nacional y la alternabilidad en la Presidencia	Esta reforma implica un cambio en la dinámica legislativa al permitir que una misma Asamblea pueda completar el proceso de reforma constitucional sin necesidad de esperar a una nueva legislatura, siempre que alcance el umbral de votación requerido. Esto puede agilizar los cambios constitucionales y brindar mayor flexibilidad al proceso legislativo, aunque también requiere una mayor cohesión política para alcanzar las mayorías establecidas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 446, 29/01/2025   Entrada en vigor: 06/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	51	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 236   Ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199   Ramo de Relaciones Exteriores que aprueba el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías</a>	Presidente de la República, por medio de la viceministra de Diáspora y Movilidad Humana	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, viceministra Cindy Mariella Portal Acosta y diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas	El Decreto Legislativo N.º 236 ratifica el Acuerdo Ejecutivo N.º 199 del Ramo de Relaciones Exteriores, mediante el cual El Salvador se adhiere al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este convenio busca estandarizar la clasificación arancelaria de productos a nivel internacional, facilitando el comercio exterior, reduciendo costos en la codificación de mercancías y mejorando la recopilación de estadísticas comerciales	Con esta adhesión, las empresas importadoras y exportadoras deberán adaptar sus sistemas de clasificación de mercancías al Sistema Armonizado, asegurando coherencia con la nomenclatura internacional. La uniformidad en la codificación facilitará la gestión aduanera y reducirá errores en la clasificación de productos, optimizando tiempos y costos operativos. Además, la actualización periódica del sistema requerirá que las empresas se mantengan al día con los cambios para evitar incumplimientos o retrasos en sus operaciones comerciales	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 045 - 26/02/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 045 - 26/02/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 46, Tomo Núm. 446, 06/03/2025   Entrada en vigor: 14/03/2025
TEMAS TRANSVERSALES	52	<a href="#">Ratificación del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales, adoptado el 23 de noviembre del 2005, en Nueva York</a>	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República por medio de la ministra de Relaciones Exteriores y diputados miembros de la Asamblea Legislativa	El Decreto Legislativo N.º 264, publicado en el Diario Oficial de El Salvador, ratifica el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Utilización de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales. Este convenio busca facilitar el comercio internacional reconociendo el uso de medios electrónicos en la formación y ejecución de contratos, garantizando su validez jurídica y promoviendo la uniformidad normativa entre Estados	El contenido del decreto establece el reconocimiento legal de contratos electrónicos, equipara los formatos electrónicos a los requisitos tradicionales y permite métodos automatizados de contratación, siempre que se garantice la integridad de la información. También otorga flexibilidad a las partes para excluir su aplicación y se limita en casos donde existan solemnidades legales que no admitan medios electrónicos según la legislación salvadoreña vigente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 049 - 25/03/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 31/03/2025   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 050 - 01/04/2025   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 050 - 01/04/2025   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 447, 07/04/2025   Entrada en vigor: 00/00/0000
TEMAS TRANSVERSALES	53	<a href="#">Reformas a la Ley de Notariado</a>	Corte Suprema de Justicia	Publicado en el Diario Oficial	Corte Suprema de Justicia	El Decreto Legislativo N.º 303 reforma el artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 555, prorrogando hasta el 1 de diciembre de 2025 la entrada en vigencia de la obligación de utilizar firma electrónica certificada y herramientas digitales en el ejercicio notarial. La medida busca facilitar una implementación gradual, según lo solicitado por la Corte Suprema de Justicia, que ya ha establecido los lineamientos técnicos para esta transición	La prórroga ofrece un margen adicional para adaptarse al nuevo entorno digital notarial, lo cual es relevante para empresas que gestionan trámites y operaciones legales a través de notarios. La transición a procedimientos digitales con firma electrónica impactará en procesos contractuales, certificaciones y trámites jurídicos, haciendo necesario que las empresas ajusten sus sistemas internos y coordinen con notarios preparados técnicamente	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 055 - 13/05/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 12/11/2024   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 055 - 13/05/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 89, Tomo Núm. 447, 15/05/2025   Entrada en vigor: 23/05/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
FISCAL	54	<a href="#">Reformas al artículo 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, específicamente en lo relativo a la tabla de cálculo del impuesto aplicable a personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliados</a>	Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y Ministro de Hacienda	El Decreto Legislativo N.º 293 reforma el artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en El Salvador, elevando la base exenta a USD 6.600 anuales (USD 550 mensuales) para personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliados. La medida conserva los tramos impositivos existentes para ingresos superiores, manteniendo porcentajes y cuotas fijas sin modificaciones	La modificación puede incidir en los procesos de retención y cálculo del ISR sobre planillas de salarios, especialmente en el ajuste de sistemas contables y administrativos. Las áreas de recursos humanos y contabilidad deberán actualizar las estructuras de cálculo y aplicar las nuevas disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda para asegurar el cumplimiento fiscal	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 053 - 30/04/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 447, 30/04/2025   Entrada en vigor: 08/05/2025
FISCAL	55	<a href="#">Ley de Agentes Extranjeros</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	El Decreto Legislativo N.º 308 establece en El Salvador la Ley de Agentes Extranjeros, que obliga a personas o entidades financiadas o controladas por agentes del extranjero a inscribirse en el Registro de Agentes Extranjeros (RAEX). La norma busca garantizar la transparencia y evitar injerencias externas, imponiendo controles administrativos, contables y fiscales sobre la recepción y uso de fondos extranjeros	Las organizaciones que reciban financiamiento del exterior deberán registrarse, canalizar fondos mediante vías autorizadas, cumplir requisitos contables y asumir un impuesto del 30% sobre transacciones financieras extranjeras. Además, enfrentan sanciones significativas por incumplimiento, lo que obliga a reforzar controles internos, revisar estructuras de financiamiento y adaptar operaciones al nuevo marco legal dentro del plazo transitorio establecido	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 056 - 20/05/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 057 - 23/05/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 447, Tomo Núm. 100, 30/05/2025   Entrada en vigor: 07/06/2025
TEMAS TRANSVERSALES	56	<a href="#">Reforma a la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Presidente de la República por medio de la viceministra de Operaciones en Salud, Encargada del Despacho del Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y viceministra de Operaciones en Salud, Encargada del Despacho del Ministerio de Salud	El Decreto Legislativo N.º 310 reforma la Ley de la Superintendencia de Regulación Sanitaria para ampliar sus atribuciones, modernizar su gestión y fortalecer su eficacia institucional. Introduce la posibilidad de realizar pruebas de calidad sin experimentación en humanos o animales, incorpora nuevos técnicos externos, actualiza la composición y funciones del Consejo Directivo, y formaliza nuevas medidas de transparencia, colaboración interinstitucional y publicación de tarifas y reglamentos	Las reformas permiten a la Superintendencia realizar pruebas por encargo de actores privados y públicos, bajo tarifas reguladas, lo que puede generar nuevas oportunidades o requerimientos técnicos para productos regulados. También se refuerzan las exigencias de colaboración y cumplimiento normativo, incluyendo restricciones laborales post-empleo y disposiciones para la certificación antisoborno. Las empresas deberán mantenerse actualizadas y cumplir con estándares más exigentes en sus relaciones con la entidad reguladora	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 056 - 20/05/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 26/05/2025   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 057 - 29/05/2025   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 100, Tomo Núm. 447, 30/05/2025   Entrada en vigor: 07/06/2025
MUNICIPAL	57	<a href="#">Reforma al Código Municipal (Simplificar el trámite de inscripción de los documentos constitutivos de sociedades en el Registro de Comercio)</a>	Iniciativa del presidente de la República, por medio de la ministra de Turismo	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República, ministra de Turismo Morena Ileana Valdez Vigil, diputados miembros del grupo parlamentario Nuevas Ideas, diputados miembros de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial	El Decreto Legislativo No. 322, publicado el 10 de junio de 2025, reforma el Código Municipal para facilitar la inscripción de sociedades en el Registro de Comercio. Se elimina el requisito de presentar solvencia de impuestos municipales al inscribir documentos constitutivos, aunque se mantiene para trámites como modificación, transformación, fusión y disolución. También se permite la emisión de solvencias en papel simple o por medios electrónicos	Estas reformas reducen la carga administrativa y agilizan la inscripción de nuevas sociedades. Los trámites registrales iniciales ya no dependen del cumplimiento fiscal municipal, lo que disminuye tiempos y costos. La digitalización de solvencias también mejora la eficiencia del proceso sin imponer nuevos gravámenes a las empresas	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 041 - 29/01/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 30/05/2025   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 058 - 05/06/2025   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 107, Tomo Núm. 447, 10/06/2025   Entrada en vigor: 18/06/2025
MUNICIPAL	58	<a href="#">Decreto Legislativo N.º 324   Reforma a la Ley General Tributaria Municipal</a>	Presidente de la República por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial	El Decreto Legislativo N.º 324 reforma la Ley General Tributaria Municipal mediante la derogación del inciso segundo del numeral 4 del artículo 89. Esta disposición eliminaba la exigencia de presentar la constancia de solvencia de impuestos municipales de los socios como requisito para inscribir actos societarios en el Registro de Comercio, como la constitución, modificación o disolución de sociedades mercantiles	La modificación normativa simplifica procedimientos registrales al suprimir un requisito considerado redundante, eliminando obstáculos administrativos y tiempos de espera. Esta medida reduce cargas documentales al momento de realizar inscripciones societarias, agiliza trámites y favorece una mayor formalización de actividades mercantiles, al eliminar controles que pueden gestionarse mediante otros mecanismos	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 058 - 05/06/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 058 - 05/06/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N.º 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 107, Tomo Núm. 447, 10/06/2025   Entrada en vigor: 18/06/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	59	<a href="#">Decreto Legislativo N° 328   Ley de Sostenibilidad Fiscal para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas</a>	Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda	Publicado en el Diario Oficial	Presidente de la República y el Ministro de Hacienda	La Ley de Sostenibilidad Fiscal para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, emitida mediante el Decreto Legislativo N° 328, tiene como objetivo asegurar la estabilidad fiscal del Estado a mediano y largo plazo. Para ello, establece una regla fiscal, un Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMF), límites a la deuda pública con pensiones y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual, bajo responsabilidad del Ministerio de Hacienda	La normativa establece un control riguroso sobre el gasto público, exige la identificación de fuentes de financiamiento para nuevas erogaciones y limita el endeudamiento del Sector Público No Financiero. Además, impone obligaciones de transparencia y reporte financiero tanto a instituciones nacionales como municipales, y regula el uso de fondos durante transiciones de gobierno, todo en función de garantizar estabilidad y disciplina fiscal	Fecha de ingreso de Pieza de Correspondencia: Sesión Plenaria Ordinaria N° 059 - 10/06/2025   Fecha de emisión de Dictamen Favorable por la Comisión: 00/00/0000   Fecha de aprobación: Sesión Plenaria Ordinaria N° 000 - 00/00/0000   Aprobada con Dispensa de Trámite: Sesión Plenaria Ordinaria N° 059 - 10/06/2025   Devuelto con Observaciones: Sesión Plenaria Ordinaria N° 000 - 00/00/0000   Dictamen de aceptación: 00/00/0000   Aprobación de aceptación: Sesión Plenaria Ordinaria N° 000 - 00/00/0000   Publicada en el Diario Oficial, Núm. 108, Tomo Núm. 447, 11/06/2025   Entrada en vigor: 19/06/2025
<b>MONITOREO EJECUTIVO</b>								
LABORAL	1	<a href="#">Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI)</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Desarrolla y complementa las disposiciones impuestas a los empleadores en la Ley Crecer Juntos, relativas a la instalación de Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI), previendo aspectos como las formas de cumplir con dicha obligación, requisitos para la autorización de los CAPI, su registro, funcionamiento, supervisión, entre otros	Este reglamento supe las generalidades dispuestas en la Ley Crecer Juntos y dan al empleador el parámetro para iniciar la gestión de creación, autorización y funcionamiento de los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) que estarán al servicio de sus empleados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2023
LABORAL	2	<a href="#">Norma técnica para la instalación y funcionamiento de Centros de Atención a la Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicada en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	Establece los lineamientos técnicos para la instalación y funcionamiento de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), especificando los requisitos de infraestructura, sanitarios y de seguridad que deberán estar presentes en dichas instalaciones, la clase de personal con el que deberán contar, entre otros aspectos, todo con el fin de prestar un servicio integral	Las especificaciones técnicas contenidas en esta normativa determinan los aspectos mínimos con los que deberán contar los CAPI y que le permitirán al empleador con cien o más empleados, cumplir con esta obligación. Los CAPI deben estar en funcionamiento a partir de junio 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 33, Tomo Núm. 438, 16/02/2024
LABORAL	3	<a href="#">Reglamento de la Ley Amor, Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna</a>	Ministerio de Salud	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Salud, Instituto Crecer Juntos y Primera Dama de la República	En el art. 25 se señala las distintas modalidades para la instalación de Salas de Lactancia, las cuales dependerá de la cantidad de mujeres que laboran en las instituciones, empresas o instancias. Además, se enlistan los distintos criterios a ser observados en correspondencia a dichas modalidades. En el art. 43 se establece que las mujeres trabajadoras, al concluir su licencia por maternidad, tienen derecho a una hora diaria de pausa, fraccionada en dos pausas de treinta minutos, o según acuerden, para amamantar o recolectar leche para su hijo. Esta prestación se extiende por seis meses a partir del nacimiento, independientemente de la fecha de finalización de la licencia. En caso de costumbres o contratos que ofrezcan mayores beneficios, estos prevalecerán. De acuerdo con el art. 59 de Ley, la obligación de incorporar y mantener Salas de Lactancia será exigible a los patronos del sector privado, 90 días después de la entrada en vigor del Reglamento (8 días después del día de su publicación, corre el plazo desde el 09/11/2023). Por lo tanto, deberá realizarse las gestiones correspondientes para dar cumplimiento a esta obligación antes del 07 de febrero de 2024	En el art. 24 se determina que todas las instituciones públicas o privadas, empresas y/o cualquier instancia donde labore o sean visitadas por mujeres en edad fértil, embarazadas y en periodo de lactancia, deberán instalar Salas de Lactancia y asegurar su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Reglamento y en cumplimiento de las regulaciones técnicas que emita el Ministerio de Salud para su instalación y funcionamiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 204, Tomo Núm. 441, 31/10/2023
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	4	<a href="#">RTS 01.02.01.18   Metrología, Sistema Internacional de Unidades. (SI)</a>	OSARTEC	OSARTEC	OSARTEC	El RTS tiene por objetivo establecer un lenguaje común para las exigencias actuales de las diferentes actividades de medición en el país, definiendo las magnitudes, unidades de medida y los símbolos del Sistema Internacional de Unidades. La normativa establece los requisitos y las especificaciones técnicas para la aplicación del SI en el territorio de El Salvador. Define las unidades de medida básicas, como el metro, el kilogramo, el segundo, el amperio, el kelvin y establece las relaciones entre estas unidades	Aplica para todas las actividades, en donde se describan, mencionen y utilicen unidades de medida. Este RTS deberá aplicarse sobre todo a las actividades de comercialización, publicidad y etiquetado. Se han realizado una serie de prórrogas, la última se publicó en el Diario Oficial, Núm. 90, Tomo Núm. 439, 18/05/2023 y establece que el RTS entrará en vigencia hasta el 04 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 103, Tomo Núm. 423, 04/06/2019
GESTIÓN DE RESIDUOS	5	<a href="#">Lineamientos para la Elaboración del Manual de Gestión de Residuos y el Plan de Gestión de Residuos</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial	Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales	En virtud con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje, el cual determinaba que el MARN emitiría los lineamientos y formatos para la actualización de los manuales de gestión de residuos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 46 de la LEGIR, los cuales serán aplicados por cada gestor de residuos para que su solicitud sea admitida, analizada y evaluada, emite el presente documento. Incluye un formato para la elaboración del Manual de Gestión de Residuos y un formato para el Plan de Gestión de Residuos. Además, contiene la guía para la caracterización de los residuos sólidos	Es positiva, pues indica el paso a paso que deben contener los distintos entregables destinados al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicados en el sitio web oficial el 09/01/2024
SECTOR ENERGÉTICO	6	<a href="#">Rectificación de oficio al error material contenido en el texto del literal a) de la parte resolutiva del Acuerdo No. 390-E-2023, emitido el diez de noviembre de dos mil veintitrés</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones	Por medio de dicho acuerdo se adicionó los literales d) y e) en el texto del artículo 4 del «Procedimiento para implementar gradualmente las actividades de revisión de planos e inspección de instalaciones eléctricas por los organismos de inspección acreditados»	El art. 4 exonera la presentación del certificado de conformidad para conectar instalaciones eléctricas en casos específicos. En proyectos públicos o de interés social con estándares técnicos y baja complejidad, la conexión puede autorizarse sin certificado, previa demostración de conformidad normativa mediante informe técnico. También, proyectos urgentes y estratégicos determinados por la SIGET pueden ser conectados temporalmente sin certificado, sujeto a inspección y condiciones. Si el usuario no presenta el certificado en el plazo indicado, la distribuidora puede desconectar el suministro para garantizar la seguridad de personas y bienes	Diario Oficial, Núm. 3, Tomo Núm. 442, 05/01/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	7	<a href="#">Reglamento de la Ley de Registro de Comercio</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía	El Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro de Comercio, estableciendo el modo de realizar las inscripciones o depósitos, así como otros elementos regulados en la Ley de Registro de Comercio y otras leyes aplicables	Solo será aplicable a todas las funciones y competencias del Registro de Comercio establecidas por la legislación vigente	Diario Oficial, Núm. 4, Tomo Núm. 442, 08/01/2024
SECTOR ENERGÉTICO	8	<a href="#">Ajuste al Cargo por Capacidad del Mercado Mayorista</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicada en el sitio web oficial	Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones	El ajuste efectuado es de US\$8.53/kW-mes. El Cargo por Capacidad ajustado, tiene vigencia para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. La Unidad de Transacciones, S. A. de C. V., deberá informar el valor del Cargo por Capacidad ajustado a todos los participantes del Mercado Mayorista de Electricidad	Dicho valor también deberá ser utilizado para fijar el Precio Base de la Potencia de los contratos de largo plazo mediante procesos de libre concurrencia que se lleven a cabo durante el 2024.	Publicada en el sitio web oficial el 19/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	9	<a href="#">Lineamientos sobre el número de factura de exportación electrónica a registrar en la declaración de mercancía</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	Los lineamientos detallan paso a paso la forma en que debe registrarse la numeración de los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE), en las Declaraciones de Mercancías	Se hace la aclaración que las empresas que deben declarar con número de factura electrónica serán las que se vayan incorporando en el proceso conforme el plan de implementación definido por la Administración tributaria, por lo tanto, las presentes disposiciones no aplican de forma general a todos los exportadores	Publicada en el sitio web oficial el 24/01/2024
FISCAL	10	<a href="#">Modificaciones a los anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) y anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14)</a>	Dirección General de Impuestos Internos	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Impuestos Internos	Estas modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. Se han realizado modificaciones a los Anexos de la Declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07) específicamente en el archivo de Compras y Compras a Sujetos Excluidos. Se ha modificado el anexo de Retenciones de la Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14), las modificaciones tendrán efecto a partir del período tributario de febrero 2024. El Ministerio de Hacienda, con el propósito de orientar a los usuarios y facilitar la presentación de dichas declaraciones, así como evitar cualquier inconveniente en el proceso de carga de la información, pone a disposición los siguientes documentos: guía de orientación para el llenado en los anexos 3 «Compras a Contribuyentes» y 5 «Compras a Sujetos Excluidos» de la Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como del Anexo de Retenciones Renta de la Declaración de Pago a Cuenta: <a href="http://tinyurl.com/yxw9a9ep">http://tinyurl.com/yxw9a9ep</a>   Manual de usuario para carga de archivo de los anexos de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios F-07 v14: <a href="http://tinyurl.com/5ku0bn9v">http://tinyurl.com/5ku0bn9v</a>   Manual de usuario para la carga de archivos del anexo de retenciones del Impuesto sobre la Renta a sujetos domiciliados y no domiciliados en la declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta F14 v15: <a href="http://tinyurl.com/5f224y52">http://tinyurl.com/5f224y52</a>   Plantilla de Anexo F07 con MACROS: <a href="http://tinyurl.com/2wuz6w3h">http://tinyurl.com/2wuz6w3h</a>   Plantilla de Anexo F14 con MACROS: <a href="http://tinyurl.com/39z9d38u">http://tinyurl.com/39z9d38u</a>	Modificarán la manera en que los contribuyentes reportan sus operaciones comerciales y gastos deducibles. Las modificaciones incluyen la adición de cuatro columnas a los Anexos 3 (Compras a Contribuyentes), Anexo 5 (Compras a Sujetos Excluidos) y al Anexo de Retenciones Renta del formulario F-14. Estas nuevas columnas proporcionarán información detallada sobre el tipo de operación, clasificación, sector y tipo de costo o gasto, utilizando códigos específicos para cada actividad económica. Estos ajustes tienen como objetivo principal brindar mayor claridad y transparencia en la identificación de los gastos y costos deducibles, conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la Renta y otras normativas tributarias. El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus facultades legales, ha dispuesto estas modificaciones para fortalecer la fiscalización y el cumplimiento tributario	Publicado en el sitio web el 06/02/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	11	<a href="#">Resolución sobre Trámites en línea de la Dirección General de Transporte de Carga</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	En la actualidad, en virtud del art. 9 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, la Dirección lleva un registro de transportistas, con el objeto de identificar a las personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte de carga por carretera. Con el propósito de agilizar los trámites de la Dirección General de Transporte de Carga, se implementará en el portal de Simple SV ( <a href="http://www.simple.sv">www.simple.sv</a> ) los siguientes trámites: Registro de Transportistas de Carga Nacional e Internacional   Permiso Especial de Transporte de Materiales Peligrosos   Permiso Especial para Transporte de Objetos que Sobrepasen el Peso y/o Dimensiones establecidas en la ley   Placas nacionales e internacionales. Esto permitirá a la población gestionarlos de forma total en línea	A partir del 19 de febrero de 2024, todo propietario nacional o internacional, de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.1 toneladas, tramitará su inscripción en el Registro de Transportista, la cual deberá estar vigente para realizar cualquier trámite ante la Dirección. Por un periodo de 90 días calendario a partir del 19 de febrero de 2024, dichos trámites podrán ser gestionados por ambos métodos, ya sea a través del portal Simple SV o de forma física a través de la Unidad de Atención al Usuario del Viceministerio de Transporte. Una vez concluido este plazo, los trámites solo podrán ser recibidos y autorizados de forma digital. Durante este período de transición, se permitirá que el pago del trámite sea realizado a través de las diferentes sucursales del Banco Hipotecario y/o a través de Botón de Pago habilitado desde la Plataforma Simple SV; concluido dicho período, solo se recibirá el pago de los trámites a través de la Plataforma Simple SV, y, adicionalmente transcurrido el periodo de transición, no se realizarán devoluciones de pagos realizados erróneamente	Publicada en el sitio web oficial el 06/02/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	12	<a href="#">Reforma al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Publicada en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y Transporte	Se sustituye el num. 4 del art. 176, con lo cual se establecen las pautas y procedimientos a seguir en caso de accidentes de tráfico donde solo haya daños materiales y no personas lesionadas o fallecidas	Movimiento de vehículos: en caso de un accidente sin víctimas, los vehículos involucrados deben moverse de las posiciones en las que quedaron para no obstruir la vía pública. Aquellas personas que no sigan esta indicación podrán ser sancionadas por obstruir el paso, a menos que sus vehículos no sean móviles debido a daños significativos, en cuyo caso la autoridad competente deberá constatar en un acta   Fijación de la escena: si los involucrados necesitan la presencia de la autoridad competente para el levantamiento de la escena o para determinar responsabilidades, deben fijar la escena utilizando dispositivos electrónicos (como cámaras o teléfonos celulares) para capturar imágenes o videos antes de mover los vehículos. Estos registros visuales serán utilizados como prueba para la determinación de responsabilidades   Autoridad competente: la autoridad competente recogerá datos en el lugar del accidente, utilizando las fotografías y videos proporcionados por los conductores involucrados o cualquier otro medio que considere pertinente. Estos registros visuales tendrán valor probatorio   Personas lesionadas o fallecidas: si hay personas lesionadas o fallecidas como resultado del accidente, los vehículos no deben moverse hasta que las autoridades competentes hayan llegado y completado el proceso de atención a las víctimas y levantamiento de la escena   Retiro de vehículos: una vez que se haya atendido a las víctimas y se haya completado el levantamiento de la escena, la autoridad competente puede ordenar el retiro de los vehículos. Si los involucrados no cumplen, podrán ser sancionados por obstrucción de acuerdo con la ley   Responsabilidad de gastos: en casos donde se incurran en gastos para mover los vehículos, la persona responsable del incidente será responsable de cubrir esos costos	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	13	<a href="#">Lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Director General de Transporte de Carga y viceministro de Transporte	La Unidad Técnica de Transporte de Carga emitió un memorándum el 28 de noviembre de 2023, el cual contiene lineamientos técnicos para la inspección y verificación de pesos y dimensiones a los vehículos de transporte de carga. Estos figuran en el romano IV de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-11-12-2023 compartida el pasado 15 de enero de 2024. Ahora, se emite una nueva resolución que en esencia mantiene los mismos criterios con leves modificaciones. Deja sin efecto la resolución de referencia DGTC-CRVA-UTTC-11-12/2023 del 18 de diciembre de 2023	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? La DGTC rechazará solicitudes de trámites de vehículos de carga que infrinjan los lineamientos técnicos a)-p) de la resolución DGTC-CRVA-UTTC-03-02/2024 sobre inspección y verificación de pesos y dimensiones   Los trámites deben corregir incumplimientos de lineamientos b) al p) en 10 días hábiles tras notificación. Para incumplimientos del a), el plazo se amplía a 20 días hábiles   En relación con el lineamiento contenido en el literal a), del considerando V de esta resolución, se exceptúan los vehículos con características especiales y carrocerías de fábrica, los cuales, para efecto de ser evaluados, se deberá considerar las especificaciones técnicas del fabricante, siempre que estas no contraríen lo establecido en la normativa nacional   La DGTC ordena seguir las especificaciones del fabricante en la fabricación e instalación de estructuras en vehículos de carga para preservar sus características técnicas originales en la red vial	Publicada en el sitio web oficial el 22/02/2024. Esta resolución entra en vigor desde las 00:00 horas del día 11 de marzo de 2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	14	<a href="#">Resolución sobre prohibición de modificación de clase a los vehículos de transporte de carga</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	¿Qué motivó esta resolución? La referida autoridad, ante los crecientes índices de siniestros viales ocurridos en la red vial nacional, donde se han visto involucrados vehículos clase camión pesado de 2 o 3 ejes, tipo volteo, cajón, barandal, entre otros; recolectó información vinculada a los vehículos en mención, concluyendo que en su debido momento estos solicitaron modificar su clase de «Cabeza» a «Camión Pesado», por lo que, se procedió a realizar análisis técnico y jurídico sobre la factibilidad e implicaciones que genera dicha modificación	¿Cuáles son los puntos importantes de esta nueva resolución? Se prohíbe la modificación de clase a los vehículos de transporte de carga, por lo que, los vehículos cabezales no podrán ser modificados a camiones pesados y viceversa, en ese sentido, en consecuencia, las modificaciones físicas de vehículos de carga solo podrán cambiar su tipo o su número de ejes, de conformidad con lo regulado en la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera y demás normativa vigente   Se instruye que, para la fabricación e instalación de estructuras en el chasis de vehículos de transporte de carga, se debe respetar las especificaciones del fabricante en cuanto a la clase original del mismo   Se advierte a los importadores de vehículos, talleres fabricantes de carrocerías o cualquier otro particular que realice modificaciones físicas a los vehículos de carga, que deberán aplicar de forma obligatoria el contenido de la presente resolución	Publicado en el sitio web oficial el 14/03/2024. Entra en vigor el 12 de agosto de 2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	15	<a href="#">Resolución sobre prohibición de circulación, estacionamiento, carga y descarga en el departamento de San Vicente</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	¿Por qué se emite la prohibición? La Dirección de Obras Municipales a la Dirección General de Tránsito de este Viceministerio, le solicitó que se establezca un cierre temporal para la circulación vehicular en el municipio y departamento de San Vicente, en virtud del proyecto de peatonalización que se desarrolla en algunas vías públicas de la ciudad	¿Qué consecuencias trae consigo? Se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías a los vehículos de transporte de carga, desde 15.00 toneladas de capacidad máxima, clasificados como C-2 en adelante, en los tramos siguientes: avenida José María Cornejo entre la 1ª y 3ª calle oriente, 2ª avenida sur entre calle No 1 de julio de 1823 y 3ª calle poniente, 1ª y 3ª calle oriente entre avenida José María Cornejo y 2ª avenida sur, del municipio y departamento de San Vicente, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo. Se autoriza la ruta alterna para los vehículos de transporte de carga que ingresan por la Carretera Panamericana CA-1, 2ª avenida norte, 7ª calle poniente, 3ª avenida norte, 5ª calle poniente, 3ª calle poniente, 9ª avenida sur y 12ª calle poniente hasta carretera El Litoral CA-2 y para los que ingresan por la carretera El Litoral CA-2, 2ª avenida sur, calle No 1 de julio de 1823, 8ª avenida norte, 7ª calle oriente, 2ª avenida norte hasta carretera Panamericana CA-1, en estas rutas podrán circular vehículos de carga de hasta de 4 ejes. Entra en vigor desde las 00:00 h del 9 de abril de 2024 y se mantendrán sus efectos de forma indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 09/04/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	16	<a href="#">Resolución de restricción de circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque) sobre el bulevar Venezuela y 49 avenida sur</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La medida se tomó producto de las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección General de Tránsito y de esta Dirección, en las que se evaluó la circulación de vehículos articulados, sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, tramo en el que los vehículos de este tipo, han presentado dificultades durante el viraje colisionando con la estructura de contención y provocando un incremento considerable en el congestionamiento vehicular en la zona de impacto del tramo	Por ello se determinan las siguientes implicaciones: se prohíbe la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque), sobre el paso elevado del bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo y se autoriza la ruta alterna bulevar Venezuela, giro derecho hacia el derivador ubicado en el mercado Bellosa, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Modelo, avenida Irazú, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN6S hasta autopista a Comalapa, para la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque). En consecuencia, es de carácter obligatorio circular por esta ruta, a efecto de no congestionar otras zonas de San Salvador. Surte efecto a partir de las 00:00 h del día 23 de abril de 2024 y estará vigente de forma indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 22/04/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	17	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-017-2024, concierne a la gestión previa de las operaciones de comercio exterior en recintos fronterizos</a>	Dirección General de Aduanas	Publicada en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	A partir del 26 de abril de 2024, será obligatorio que las unidades de transporte que arriben a los puntos fronterizos y trasladen mercancías sujetas a control aduanero, hayan cumplido previamente con el registro y pago de la declaración de mercancías, así como la tramitación de los documentos adjuntos respectivos	De no hacerse, los funcionarios aduaneros estarán facultados para restringir su ingreso a las instalaciones en frontera, o en su defecto las remitirán en tránsito aduanero interno a las Aduanas Terrestre de San Bartolo, Santa Ana o cualquier otro recinto habilitado para la recepción de las mercancías. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y tasas por servicios establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras y la Ley de Almacenaje, respectivamente	Publicado en el sitio web oficial el 26/04/2024
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	18	<a href="#">Prórroga a la entrada en vigor del RTS 01.02.01-18 Metrología, Sistema Internacional de Unidades</a>	Ministerio de Economía y Consejo Nacional de Calidad	Publicado en el Diario Oficial	Ministra de Economía, Consejo Nacional de Calidad, Centro de Investigaciones de Metrología y Defensoría del Consumidor	En la sesión del Consejo Nacional de Calidad del 12 de marzo de 2024, se acordó establecer una mesa técnica para evaluar el estatus de la implementación del RTS. Basado en las evaluaciones realizadas en abril de 2024, se identificó la necesidad de un periodo adicional para la entrada en vigor del RTS	Se prorroga la entrada en vigor del RTS por 8 meses, estableciendo la nueva fecha para el 4 de febrero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 83, Torno Núm. 443, 03/05/2024   Entrada en vigor: 04/02/2025
OPERACIONES ADUANERAS	19	<a href="#">DACG N.º DGA-007-2024 - «Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República»</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-007-2024), estableciendo lineamientos y tarifas para la solicitud de servicios aduaneros extraordinarios fuera del horario regular en aduanas y sus delegaciones. La disposición se aplica a usuarios externos que requieren estos servicios, especificando tarifas por hora para servicios diurnos, nocturnos y en días festivos, así como los requisitos de alimentación y transporte para el personal aduanero	Para las empresas, esta disposición implica costos adicionales y procedimientos específicos para obtener servicios aduaneros fuera del horario regular. Las empresas deben planificar con antelación, realizando solicitudes con al menos una hora de anticipación al final del horario laboral ordinario y asegurando el cumplimiento de todos los requisitos para evitar la denegación del servicio. Los pagos deben efectuarse de forma anticipada, salvo en casos justificados de fallas de sistema, lo que añade una capa de gestión administrativa. La disposición entra en vigor desde su publicación el 27 de mayo de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 27/05/2024   Entrada en vigor: 27/05/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	20	<a href="#">Resolución de autorización de circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	El Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General de Transporte de Carga, ha autorizado la circulación de vehículos de carga con montacargas empotrados o acoplados mediante mecanismos especiales. Esta medida busca regular y controlar el transporte de carga, mejorando la eficiencia y seguridad en las operaciones logísticas de las empresas en El Salvador. Los vehículos clasificados como C2A, C2, C3 y C4 podrán portar estos montacargas siempre que cumplan con requisitos específicos de iluminación, seguridad vial, y dimensiones	Para las empresas, esta autorización facilita el uso de vehículos de carga con montacargas integrados, mejorando la eficiencia logística. Sin embargo, deben asegurarse de que los sistemas de luces y seguridad del montacarga estén en conformidad con las normativas, y evitar modificaciones artesanales. Las recomendaciones del fabricante deben ser respaldadas por informes técnicos detallados. La medida entra en vigor el 5 de junio de 2024 y tendrá vigencia indefinida	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024   Entrada en vigor: 05/06/2024
OPERACIONES ADUANERAS	21	<a href="#">DACG N.º DGA-008-2024   «Disposiciones especiales relativas a la aplicación de la Ley de Fomento a la Innovación y Manufacturas de Tecnologías y su Reglamento»</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DACG N.º DGA-008-2024) sobre la aplicación de la Ley de Fomento a la Innovación y Manufacturas de Tecnologías. Esta disposición se aplica a todas las personas que importen bienes, insumos, maquinarias, equipos y herramientas necesarias para proyectos de innovación y manufacturas tecnológicas, excluyendo ciertos bienes como armas y bienes de consumo personal	Para las empresas, esta disposición implica que deben cumplir con los requisitos del art. 9 de la ley y obtener el Acuerdo de Calificación del Ministerio de Economía para beneficiarse durante 15 años. Los acuerdos deben ser ingresados en el sistema de la DGA dentro de 5 días hábiles. Las empresas deben usar códigos de régimen específicos para la importación y reexportación de mercancías, y la DGA realizará controles fiscales periódicos. La medida entra en vigor el 3 de junio de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 03/06/2024   Entrada en vigor: 03/06/2024
FISCAL	22	<a href="#">Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	El Ministerio de Hacienda ha publicado en su sitio web la actualización de la Normativa de Cumplimiento de los Documentos Tributarios Electrónicos, versión 1.1, emitida el 4 de junio y publicada el 11 de junio de 2024. Esta actualización incluye importantes cambios respecto a la emisión de Facturas Electrónicas y la gestión de ítems en los documentos tributarios	A partir del 1 de enero de 2025, los emisores de Documentos Tributarios Electrónicos deberán emitir Factura Electrónica en lugar de tickets para transacciones con consumidores finales, y los carteles de Caja Registradora dejarán de tener efecto. Hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán seguir utilizando tickets emitidos mediante máquinas registradoras. Además, en los Anexos III y V, se ha modificado el máximo de ítems en el campo 21 "N.º de ítem" a 1000 ítems. Estos cambios requerirán que las empresas ajusten sus sistemas de facturación y documentación para cumplir con la nueva normativa	Publicado en el sitio web oficial el 11/06/2024   Entrada en vigor: 04/06/2024

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLEMENTACIÓN TÉCNICA	23	<a href="#">RTS 13.01.02.23 sobre la Calidad del Aire. Control de Emisiones Atmosféricas Generadas por Fuentes Móviles, Vehículos Terrestres, Límites Permisibles, Especificaciones Técnicas del Equipo y Procesos de Medición</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 126 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador establece el Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS) 13.01.02.23 sobre la calidad del aire y el control de emisiones atmosféricas de vehículos terrestres. Este reglamento define límites permisibles de emisiones de gases contaminantes y opacidad, así como las especificaciones técnicas del equipo de medición y los procesos de medición de estas emisiones. Aplica a todos los vehículos automotores que utilizan combustibles derivados del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, excluyendo vehículos tractores, maquinaria agrícola y de construcción, vehículos de competencia, eléctricos e híbridos enchufables	Este reglamento implica la necesidad de cumplir con estrictos límites de emisiones y asegurar que sus equipos de medición sean precisos y calibrados anualmente por laboratorios acreditados. Los talleres autorizados deben registrar diariamente las condiciones ambientales y verificar tanto la documentación como el estado del motor de los vehículos inspeccionados. Además, las empresas deben preparar sus flotas para cumplir con estos nuevos estándares de emisiones antes del 13 de junio de 2025, cuando el reglamento entra en vigor. El cumplimiento de estas normativas es crucial para evitar sanciones y contribuir a la mejora de la calidad del aire en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 111, Torno Núm. 443, 13/06/2024   Entrada en vigor: 13/06/2025
SECTOR ENERGÉTICO	24	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-015-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas ha emitido la Disposición Administrativa de Carácter General (DAGC N.º DGA-013-2024), que establece los procedimientos para acceder a los beneficios de las Reformas a la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos. La disposición detalla los requisitos y beneficios aplicables a importadores, auxiliares de la función pública aduanera y al público en general, así como las adecuaciones realizadas en los sistemas informáticos de aduanas	Las empresas que importan vehículos eléctricos e híbridos pueden beneficiarse de exenciones fiscales significativas, como la exención del 100 % de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Además, se aplican descuentos en el Anticipo del Impuesto a la Primera Matrícula (APM). Las estaciones de recarga también están exentas del 100 % en DAI e IVA. Para aprovechar estos beneficios, las empresas deben cumplir con los procedimientos y presentar la documentación requerida, incluida la certificación del Viceministerio de Transporte para vehículos usados. La disposición también establece prohibiciones para la importación de vehículos eléctricos o híbridos usados con más de 7 años desde su fabricación	Publicado en el sitio web oficial el 12/07/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
LABORAL	25	<a href="#">Precio promedio de los CAPI</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el sitio web oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado en su sitio web los precios promedio de los Centros de Atención y Protección Integral (CAPI) según lo establece el artículo 137 de la Ley Crecer Juntos. Los precios promedios son los siguientes: matrícula por USD 72.70 y mensualidad por USD 151.40		Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
SECTOR ENERGÉTICO	26	<a href="#">Reformas al Reglamento de la Ley General de Electricidad</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Ministerio de Economía ha publicado el Decreto N.º 12, que introduce reformas al Reglamento de la Ley General de Electricidad. Estas modificaciones buscan ajustar el reglamento a las reformas recientes de la ley, con el objetivo de garantizar la estabilidad del precio de la energía eléctrica y la capacidad firme en el sistema eléctrico. Entre las reformas más destacadas se encuentran la definición del precio de transacción de la energía en el Mercado Regulador del Sistema, la determinación de la capacidad firme de las unidades generadoras, y la obligatoriedad para las distribuidoras de suscribir contratos de largo plazo bajo procesos de libre concurrencia y naturaleza pública	Las empresas del sector energético deben prepararse para los nuevos requisitos en la contratación y operación establecidos por estas reformas. Las distribuidoras, en particular, estarán obligadas a asegurar una proporción específica de su demanda a través de contratos de libre concurrencia y de naturaleza pública, lo que podría afectar las estrategias de suministro y gestión de costos. Además, la definición y regulación de la capacidad firme conforme a estas reformas pueden impactar las operaciones de las centrales generadoras, quienes deberán ajustar su capacidad de respuesta y planificación de acuerdo con los nuevos procedimientos establecidos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 142, Torno Núm. 444, 25/07/2024   Entrada en vigor: 02/08/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	27	<a href="#">Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024</a>	Dirección General de Transporte de Carga	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Transporte de Carga	La Resolución DGTC-CRVA-UTTC-15-08/2024 publicada por la Dirección General de Transporte de Carga deja sin efecto la prohibición establecida en marzo de 2024 que impedía la modificación de clase de vehículos de transporte de carga. Con esta nueva resolución, se permite nuevamente la transformación de vehículos cisse cabal a camiones pesados, en respuesta a la necesidad de continuar con las transformaciones en proceso, que son esenciales para la economía y el sustento de diversos grupos familiares	La anulación de la prohibición de modificar la clase de vehículos de transporte de carga supone un alivio para empresas y familias dependientes de esta actividad. Permitir la transformación de cabezales a camiones pesados favorece la continuidad de operaciones logísticas y de transporte, esenciales para la economía del país. Las empresas involucradas en la modificación de vehículos y en el sector de transporte de carga deben estar al tanto de esta resolución para ajustar sus operaciones y aprovechar la reactivación de estas actividades a partir del 11 de agosto de 2024	Publicado en el sitio web oficial el 12/08/2024   Entrada en vigor: 11/08/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	28	<a href="#">Declaratoria de Ejes Preferenciales</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El Viceministerio de Transporte ha publicado la "Declaratoria de Ejes Preferenciales", la cual establece ciertas vías como ejes preferenciales donde se prohíbe el estacionamiento en ambos costados para mejorar la seguridad vial y asegurar un flujo vehicular continuo. Esta declaratoria incluye un listado de vías específicas en diferentes municipios y distritos que han sido designadas bajo esta categoría, y también detalla las sanciones para quienes incumplan la prohibición de estacionamiento	Aunque la resolución fue fechada el 10 de junio de 2024, no se ha definido una fecha específica de entrada en vigor, pero se publicó el 21 de agosto de 2024. Esto implica que los conductores y residentes en las áreas afectadas deberán estar atentos a la implementación y cumplir con las nuevas disposiciones para evitar sanciones	Publicado en el sitio web oficial el 21/08/2024   Entrada en vigor: 10/06/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
REGLAMENACIÓN TÉCNICA	29	<a href="#">Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24 Aguas Residuales</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Acuerdo N.º 185, publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, introduce el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.05.01.24, que establece los parámetros de calidad para las aguas residuales y el manejo de lodos residuales. Este reglamento define los límites permisibles para distintos contaminantes antes del vertido de aguas residuales, así como los procedimientos técnicos para gestionar los lodos, con el objetivo de proteger y aprovechar de manera sostenible los recursos hídricos del país	Este reglamento implica un mayor control y responsabilidad en el manejo de aguas residuales y lodos generados por sus actividades. Las empresas que gestionen estos residuos deberán cumplir con estrictos límites de vertido y realizar análisis periódicos, lo que podría aumentar sus costos operativos y de cumplimiento. Sin embargo, también promueve prácticas sostenibles que pueden mejorar su imagen ambiental y contribuir a la conservación de los recursos naturales del país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 444, Torno Núm. 159, 23/08/2024   Entrada en vigor: 23/02/2025
TEMAS TRANSVERSALES	30	<a href="#">Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La "Guía de Orientación para aplicar la Ley Especial y Transitoria" publicada por el Ministerio de Hacienda ofrece directrices para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, aduaneras y otras multas, incluyendo facilidades como el pago a plazos y la exoneración de sanciones en ciertos casos. Esta guía se aplica a tributos administrados por el Ministerio de Hacienda, multas relacionadas con la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deudas aduaneras, excluyendo ciertas contribuciones como el FOVIAL y la CONTRANS. Las deudas vencidas hasta el 31 de julio de 2024 son elegibles para estos beneficios	Los contribuyentes que presenten sus declaraciones o pagos pendientes dentro del plazo podrán beneficiarse de la exoneración de multas, intereses y recargos. Además, se permiten pagos a plazos de hasta 9 cuotas, con una cuota inicial mínima del 10 % de la deuda. Las deudas firmes y líquidas también pueden beneficiarse del pago a plazos, aunque no estarán exentas de multas. La Ley estará vigente hasta el 1 de diciembre de 2024, ofreciendo una ventana de oportunidad para regularizar obligaciones fiscales con condiciones favorables	Publicado en el sitio web oficial el 16/09/2024   Entrada en vigor: 01/12/2024
TEMAS TRANSVERSALES	31	<a href="#">Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025</a>	Ministerio de Hacienda	Publicado en el sitio web oficial	Ministerio de Hacienda	La Guía de Orientación para el Reconocimiento de Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes y Tratamiento Tributario para el Ejercicio Fiscal 2025 tiene como objetivo ayudar a identificar países con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación, y orientar a los contribuyentes sobre las implicaciones tributarias de realizar operaciones con entidades domiciliadas en dichas jurisdicciones. La guía clasifica estos territorios según su nivel de tributación en comparación con la tasa del impuesto sobre la renta vigente en El Salvador	Para las empresas que operan con entidades domiciliadas en países de baja o nula tributación, esta guía implica un mayor control fiscal, ya que estarán sujetas a revisiones más estrictas, como la aplicación de precios de transferencia y retenciones más altas, que ascienden al 25 %. Además, se restringe la deducibilidad de costos y gastos en transacciones con estas jurisdicciones, a menos que se cumplan con ciertos requisitos específicos, lo que podría aumentar la carga tributaria y operativa de las empresas	Publicado en el sitio web oficial el 30/09/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	32	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-037-2024</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-037-2024 tiene por objetivo informar sobre la suspensión de los transportistas de carga internacional terrestre que no completaron la actualización de sus datos dentro del plazo estipulado por la Dirección General de Aduanas. La actualización debía realizarse entre el 11 de junio y el 30 de septiembre de 2024. A partir del 21 de octubre de 2024, los códigos de los transportistas que no cumplieron con este proceso serán suspendidos, lo que les impedirá realizar operaciones aduaneras utilizando los medios de transporte registrados bajo su código SV	Para el sector empresarial, esta suspensión implica una interrupción en las operaciones aduaneras para las empresas de transporte internacional terrestre que no hayan actualizado su información. La reactivación del código y la posibilidad de seguir operando estarán condicionadas a la actualización de los datos a través de la plataforma Service Desk Plus del Ministerio de Hacienda, lo que podría generar retrasos logísticos para aquellas empresas que no cumplieron con los requisitos a tiempo	Publicado en el sitio web oficial el 15/10/2024   Entrada en vigor: 21/10/2024
SECTOR ENERGÉTICO	33	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 20</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Decreto Ejecutivo N.º 20, emitido por el Ministerio de Economía, establece disposiciones transitorias para regular el subsidio al consumo de energía eléctrica residencial a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET). Este decreto tiene como objetivo asegurar la continuidad del subsidio para los sectores más vulnerables, manteniendo la base de datos de beneficiarios y revisando su consumo promedio registrado en los últimos meses, hasta el 31 de diciembre de 2024	Para el sector empresarial, este decreto implica la estabilidad en la base de usuarios que reciben subsidio, lo que podría tener efectos indirectos sobre las empresas del sector energético y los proveedores de servicios relacionados. Además, las empresas con grandes volúmenes de consumo energético podrían verse excluidas de los beneficios, lo que puede incidir en sus costos operativos si no se encuentran dentro del grupo de beneficiarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Torno Núm. 444, 27/09/2024   Entrada en vigor: 27/09/2024
SECTOR ENERGÉTICO	34	<a href="#">Decreto N.º 22 I Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET)</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	Se modifica las disposiciones transitorias del Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET). Su principal objetivo es prorrogar la vigencia de la base de datos de beneficiarios del subsidio al consumo de energía eléctrica residencial que había estado en uso desde enero hasta septiembre de 2024, para cubrir los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024. Además, se elimina el artículo que permitía ajustes en dicha base de datos durante el mes de octubre, lo que garantiza que el listado de beneficiarios se mantenga inalterado hasta finales de año	Las modificaciones establecidas por el decreto tienen un impacto directo en la administración y distribución del subsidio, al asegurar que los beneficiarios actuales continúen recibiendo el apoyo sin cambios hasta diciembre de 2024. Esta medida podría reducir la carga administrativa relacionada con la actualización de la base de datos y garantizar la continuidad del beneficio para las personas más vulnerables. También implica que no se introducirán nuevos beneficiarios ni ajustes en el subsidio durante este periodo, lo que podría afectar a quienes esperaban acceder al apoyo o realizar modificaciones en su estatus de beneficiarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 207, Torno Núm. 445, 30/10/2024   Entrada en vigor: 30/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	35	<a href="#">Decreto N.º 29   Reformas al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial</a>	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Obras Públicas y de Transporte	El Decreto Ejecutivo N.º 29 reforma el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial para reforzar las medidas contra el consumo de alcohol, drogas y medicamentos que afectan la capacidad de conducir. Estas reformas prohíben estrictamente conducir con cualquier nivel de alcohol en sangre o aire espirado, así como bajo el efecto de estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para manejar. Las sanciones incluyen multas muy graves, detención penal e inhabilitación para conducir. Además, se deroga el artículo 171 del reglamento y se modifican los artículos 170 y 172 para detallar estas prohibiciones y sanciones.	Estas medidas exigen a las empresas de transporte público y de carga implementar controles más estrictos, como pruebas de detección de sustancias para sus conductores, para prevenir incidentes y evitar sanciones. También será necesario reforzar la capacitación en seguridad vial y garantizar el cumplimiento de las normativas. La entrada en vigor de estas disposiciones el 25 de diciembre de 2024 obliga a ajustar las operaciones rápidamente para mitigar riesgos legales y operativos.	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 25/12/2024
SECTOR ENERGÉTICO	36	<a href="#">Decreto N.º 30   Reformas a las Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Decreto Ejecutivo N.º 30, emitido por el Ministerio de Economía, reforma las disposiciones transitorias del reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) para garantizar la continuidad del subsidio de energía eléctrica a los sectores más vulnerables. En enero de 2025, se mantendrá la base de datos utilizada de enero a septiembre de 2024, y para los meses de febrero y marzo de 2025 se actualizará la información en función de los consumos registrados en octubre, noviembre y diciembre de 2024. El decreto entra en vigor el 1 de enero de 2025.	Este cambio exige a las empresas distribuidoras de energía colaborar con el gobierno en la actualización y correcta gestión de los datos de consumo, garantizando la identificación precisa de los beneficiarios del subsidio. Además, las empresas deberán ajustar sus procesos internos para reflejar los cambios en la facturación de los usuarios elegibles, manteniendo la transparencia y asegurando el cumplimiento normativo en la aplicación del beneficio.	Publicado en el sitio web oficial el 18/12/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	37	<a href="#">Disposiciones para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	El documento publicado por el Viceministerio de Transporte regula la circulación de vehículos de transporte de carga en las vías nacionales para mejorar la seguridad vial y la movilidad. Las disposiciones establecen que estos vehículos deberán circular exclusivamente por el carril derecho y tienen prohibido utilizar el carril izquierdo en carreteras con más de dos carriles, salvo para adelantarse. Además, se restringe su tránsito en zonas urbanas durante horarios pico y su ingreso a áreas residenciales sin autorización.	Se establecen multas de USD 150 por incumplimiento de estas normas, como el uso indebido de carriles o violaciones de restricciones horarias. También se implementarán cámaras y sensores en puntos estratégicos para monitorear y detectar infracciones en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento efectivo de las disposiciones y fomenta una mayor organización en el tránsito vehicular de carga.	Publicado en el sitio web oficial el 08/01/2025   Entrada en vigor: 08/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	38	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA 003-2025   Incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos relacionados con Programas de Desgravación Arancelaria en el marco de Acuerdos y Tratados de Libre Comercio</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA 003-2025 establece los incisos arancelarios extendidos a 11 dígitos que deben ser utilizados en el sistema de Aduanas para los Programas de Desgravación Arancelaria durante 2025. Estos incisos aplican a productos importados bajo tratados de libre comercio (TLC) y acuerdos internacionales firmados por El Salvador, como el CAFTA-DR, la Unión Europea, Corea y otros. El listado incluye alimentos, maquinaria, textiles y otros productos, con beneficios arancelarios específicos como el 0 % de Derecho Arancelario (DAI) para mercancías amparadas en contingentes preferenciales.	Para las empresas involucradas en el comercio internacional, esta disposición implica la obligación de utilizar códigos arancelarios precisos en sus declaraciones aduaneras para acceder a beneficios de desgravación. Esto facilita la clasificación de productos y agiliza el proceso de importación, mientras que el cumplimiento adecuado asegura la reducción de costos arancelarios y previene sanciones. La uniformidad en la codificación también refuerza la competitividad comercial y mejora la planificación logística en las operaciones de importación.	Publicado en el sitio web oficial el 13/01/2025   Entrada en vigor: 13/01/2025
SECTOR ENERGÉTICO	39	<a href="#">Decreto N.º 2   Disposiciones transitorias para subsanar el pago total de la factura de energía eléctrica a usuarios residenciales durante enero de 2025</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Ministerio de Economía emitió el Decreto N.º 2, que establece un subsidio total para el pago de la factura de energía eléctrica de enero de 2025, aplicable a usuarios residenciales con consumos de hasta USD 80.00. El objetivo es aliviar la economía familiar y garantizar el acceso continuo a la electricidad sin costo para estos consumidores. La Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas supervisará la validación y pago de las facturas, con financiamiento a través del Fondo de Inversión Nacional de Electricidad y Telefonía (FINET).	Las empresas del sector eléctrico deberán coordinar con las autoridades la aplicación del subsidio y garantizar la correcta facturación. Para quienes ya hayan pagado la factura de enero, el monto será acreditado en recibos futuros hasta su compensación total. Esto implica ajustes en los sistemas de facturación y procedimientos administrativos para asegurar la correcta aplicación del beneficio sin afectar la operatividad de las distribuidoras de energía.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 11, Tomo Núm. 446, 16/01/2025   Entrada en vigor: 16/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	40	<a href="#">Acuerdo N.º 42   Incorpora y reforma disposiciones del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS-01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Acuerdo Ministerial N.º 42 modifica el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01.18 sobre Metrología y el Sistema Internacional de Unidades (SI), estableciendo la obligatoriedad de expresar magnitudes como capacidad, longitud, superficie, volumen y peso en el SI. Se permite la doble indicación de medidas, siempre que se incluya la equivalencia oficial. Además, el Centro de Investigaciones de Metrología deberá publicar una tabla oficial de conversiones y una guía de implementación para facilitar su aplicación.	Las empresas deberán ajustar sus sistemas de medición, etiquetado y documentación técnica a los requisitos del SI dentro de un plazo de ocho meses desde la entrada en vigor del reglamento. En caso de dificultades, podrán presentar planes de cumplimiento justificados ante las autoridades competentes. La implementación de estas disposiciones implicará procesos de actualización en sectores como manufactura, comercio y logística, asegurando la uniformidad en las mediciones y facilitando el cumplimiento normativo.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 17, Tomo Núm. 446, 24/01/2025   Entrada en vigor: 01/02/2025
SECTOR ENERGÉTICO	41	<a href="#">Decreto N.º 5   Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET)</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Decreto Ejecutivo N.º 5 modifica las Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) con el fin de actualizar la base de datos de beneficiarios del subsidio al consumo de energía eléctrica. La lista de beneficiarios para febrero y marzo de 2025 se basará en la de enero de 2025, incorporando solo a nuevos usuarios que cumplieron los requisitos en los últimos tres meses de 2024. A partir de abril, la elegibilidad se determinará con base en el consumo promedio registrado en los meses previos, excluyendo a quienes no califiquen.	Al redefinir la base de beneficiarios, la medida puede generar un ajuste en la cantidad de usuarios que reciben el subsidio, lo que podría impactar a empresas con altos consumos eléctricos si dependen de este beneficio. Además, la actualización periódica del listado y la exclusión de ciertos usuarios podrían modificar costos operativos para negocios que pierdan el acceso al subsidio. Por otro lado, el control más preciso del consumo y la elegibilidad podría traer mayor estabilidad en la administración del fondo, beneficiando a sectores productivos que realmente lo necesitan.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 01/02/2025
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	42	<a href="#">Decreto N.º 1   Reforma disposiciones del Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto Ejecutivo N.º 1 reforma el Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales para actualizar la normativa en función de estándares técnicos actuales y promover una gestión más sostenible del recurso hídrico. Entre los cambios clave, se amplían definiciones, se excluyen ciertos sistemas de tratamiento del reglamento y se establecen requisitos más estrictos en la calidad de descargas y manejo de lodos. Además, se detallan los cuerpos de agua que pueden recibir vertidos, se regulan alternativas de reúso y se modifican los valores máximos permisibles, derogando normativas anteriores.	Las nuevas disposiciones pueden implicar ajustes operativos para industrias que generan aguas residuales, ya que deben cumplir con normativas técnicas más estrictas y realizar auditorías ambientales periódicas. La regulación del reúso de aguas residuales y la caracterización de lodos pueden representar costos adicionales en términos de infraestructura y monitoreo. Sin embargo, la armonización con estándares actualizados brinda mayor claridad sobre las obligaciones ambientales, permitiendo a las empresas planificar estrategias sostenibles de gestión del agua y residuos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 446, 30/01/2025   Entrada en vigor: 07/02/2025
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	43	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 1   Reglas Técnicas para la Introducción, Distribución y Almacenamiento de Sustancias conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Decreto Ejecutivo N.º 1 establece la adopción del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) como el estándar oficial en El Salvador para la identificación y comunicación de los riesgos de sustancias químicas. La normativa aplica a todas las personas y empresas que fabriquen, importen, almacenen o utilicen estos productos, con excepciones para ciertos sectores. Además, se establecen obligaciones específicas sobre clasificación, etiquetado y fichas de datos de seguridad (FDS), con plazos de implementación de hasta tres años.	Las empresas del sector químico deberán actualizar sus procesos para cumplir con el SGA, incluyendo la adecuación del etiquetado y la generación de FDS en español según el formato oficial. También deberán asegurarse de que sus productos cumplan con los nuevos requisitos para evitar sanciones. Por su parte, las entidades reguladoras llenan un plazo de dos años para ajustar su marco normativo, lo que puede implicar cambios en los procesos de control y supervisión del comercio de productos químicos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 20, Tomo Núm. 446, 29/01/2025   Entrada en vigor: 06/02/2025
LABORAL	44	<a href="#">Acuerdo N.º 5   Reforma disposiciones clave del reglamento que rige los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI)</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Acuerdo N.º 5, publicado por el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, introduce reformas al reglamento de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI). Estas modificaciones establecen la definición de «costo promedio», el cual comprende la matrícula anual y doce mensualidades por cada niño o niña atendida. Además, se regulan las condiciones para el pago de este costo, incluyendo la necesidad de comprobantes por parte del trabajador y la obligación del patrón de gestionar internamente esta prestación. También se dispone que, si un trabajador rechaza el beneficio, esto debe constar por escrito, sin que ello libere al patrón de su responsabilidad en caso de que el trabajador lo solicite en el futuro.	Con la entrada en vigor de estas reformas el 11 de febrero de 2025, las empresas deberán ajustar sus políticas internas para garantizar la correcta gestión del pago del costo promedio en los CAPI. Esto implica establecer procedimientos administrativos para la verificación de los comprobantes de pago presentados por los trabajadores y asegurar la documentación adecuada en caso de negativa a recibir el beneficio. Además, los patrones no podrán eximirse de esta obligación si un trabajador decide hacer uso del derecho en un momento posterior, lo que requerirá una planificación financiera y administrativa para garantizar su cumplimiento.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 23, Tomo Núm. 446, 03/02/2025   Entrada en vigor: 11/02/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
PROTECCION AL CONSUMIDOR	45	<a href="#">Acuerdo N.º 25-E-2025   Actualiza el Procedimiento para la Determinación de Causales de Casos Fortuitos y Fuerza Mayor, contenido en el Acuerdo N.º 223-E-2003</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 25-E-2025 actualiza el procedimiento para evaluar casos fortuitos y fuerza mayor en el servicio eléctrico, reemplazando la normativa previa de 2003. La reforma establece nuevos criterios técnicos y operativos alineados con estándares internacionales para determinar cuándo las distribuidoras pueden quedar exentas de compensaciones económicas por interrupciones del servicio. Además, introduce la metodología IEEE-1366 y el índice SAIDI para identificar días de evento mayor y definir umbrales de exoneración.	Las distribuidoras eléctricas deberán ajustar sus procesos de justificación ante interrupciones del servicio, presentando pruebas documentales y técnicas más detalladas. Esto implica un mayor rigor en la recopilación y presentación de datos ante la SIGET para obtener exoneraciones. Al mismo tiempo, la aplicación de estándares internacionales brinda mayor claridad sobre las condiciones en las que pueden evitar sanciones, lo que facilita la planificación operativa y la gestión de riesgos en la prestación del servicio eléctrico.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 446, 12/02/2025   Entrada en vigor: 12/02/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	46	<a href="#">Resolución de Restricción I DGTG-JOPA-UTTC-06-03/2025</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución DGTG-JOPA-UTTC-05-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales durante Semana Santa a la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga con peso bruto igual o mayor a 10 toneladas (tipo C2A), en un tramo específico de la carretera El Litoral (CA-2), entre Playa Las Flores y Playa Rio Mar, en La Libertad. Estas restricciones aplican en ambos sentidos de 5:00 a 22:00 horas, del 12 al 22 de abril de 2025.	Durante el período establecido, los vehículos C2A deberán esperar fuera del tramo restringido hasta que se habilite la circulación. Solo vehículos menores de 10 toneladas podrán acceder a recintos comerciales del tramo afectado, siempre que cuenten con dispositivos de seguridad vial adecuados. La medida busca mitigar el impacto vial durante las vacaciones y contempla la posibilidad de levantarse antes del plazo, si así lo determinan las autoridades competentes.	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025   Entrada en vigor: 12/04/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	47	<a href="#">Resolución de Restricción N.º DGTG-JOPA-UTTC-04-03/2025   Restricción de Vuelta Ciclista a El Salvador, 2025</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución N.º DGTG-JOPA-UTTC-004-03/2025, emitida por el Viceministerio de Transporte, establece restricciones temporales para vehículos de transporte de carga con peso bruto desde las 10 toneladas (categorización C2A en adelante), durante los eventos ciclistas de la Vuelta Ciclista a El Salvador 2025. Estas limitaciones buscan salvaguardar la seguridad de los participantes en las fechas y zonas establecidas para cada etapa del evento.	Durante los eventos, se prohíbe la circulación, estacionamiento, carga y descarga de los vehículos mencionados en los tramos y horarios detallados en el Anexo I. Las restricciones se levantarán al concluir cada jornada específica, y la autoridad correspondiente será responsable de su aplicación en los dispositivos de seguridad establecidos. La medida entra en vigor el 1 de abril de 2025.	Publicado en el sitio web oficial el 26/03/2025   Entrada en vigor: 01/04/2025
SECTOR ENERGÉTICO	48	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 8   Reforman las Disposiciones Transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía</a>	Ministerio de Economía	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Economía	El Decreto Ejecutivo N.º 8, emitido por el Ministerio de Economía, reforma las disposiciones transitorias del reglamento de la Ley del FINET. Deroga el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 5 de enero de 2025 y establece que la base de beneficiarios del subsidio para abril a junio de 2025 será la misma que la utilizada en febrero y marzo. Además, se prevé una evaluación para decidir si esta base se mantiene o se modifica para el siguiente trimestre.	El mantenimiento temporal de la base de beneficiarios del subsidio puede generar estabilidad en la planificación de empresas proveedoras de servicios subsidiados. Asimismo, la evaluación prevista para el segundo semestre indica posibles cambios futuros que podrían requerir ajustes administrativos y operativos, especialmente para quienes gestionan subsidios o están involucrados en su ejecución.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 63, Tomo Núm. 446, 31/03/2025   Entrada en vigor: 01/04/2025
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	49	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 3, mediante el cual se deja sin efecto la anterior categorización ambiental de actividades, obras o proyectos, y se establece una nueva metodología basada en la relevancia del impacto ambiental</a>	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Decreto Ejecutivo N.º 3, que deja sin efecto la normativa de categorización ambiental vigente desde 2017 y establece una nueva metodología basada en la Relevancia del Impacto Ambiental (RIA). Esta se compone de tres índices que permiten evaluar con mayor precisión los efectos ambientales de actividades y proyectos. Paralelamente, la nota institucional sobre la "Categorización Ambiental de Proyectos 2025" explica que el nuevo sistema, apoyado en la CIU, facilita la gestión de permisos ambientales mediante una plataforma automatizada y segmentación de niveles de impacto.	Las empresas deberán adoptar una nueva metodología para iniciar procesos de evaluación ambiental, la cual permite una clasificación automática para actividades de bajo impacto y exige requisitos técnicos proporcionales al nivel de afectación. Esto puede acelerar autorizaciones para proyectos simples y mejorar la previsibilidad regulatoria. Sin embargo, también implica una revisión de prácticas y documentación para cumplir con los nuevos indicadores, así como una adaptación operativa a los cambios en procedimientos administrativos.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 72, Tomo Núm. 447, 11/04/2025   Entrada en vigor: 11/04/2025
TEMAS TRANSVERSALES	50	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 11   Se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción</a>	Presidencia de la República	Publicado en el Diario Oficial	Presidencia de la República	El Decreto Ejecutivo N.º 11 aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción (DOT), estableciendo directrices técnicas y administrativas para autorizar proyectos de parcelación, urbanización y construcción. Clasifica los proyectos según su complejidad y regula los procesos de análisis, permisos y verificación, incorporando herramientas digitales y requisitos de firma electrónica para gestionar los trámites.	El reglamento establece un marco normativo detallado que regula los procesos para desarrollar proyectos inmobiliarios y de infraestructura. Exige mayor planificación técnica y cumplimiento digital, lo que implica adaptación en procedimientos internos. Los trámites expeditos y simplificados pueden agilizar la aprobación de proyectos, especialmente en sectores estratégicos, mientras que el control técnico y documental se intensifica con fases claras de factibilidad, permisos y verificación.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 85, Tomo Núm. 447, 09/05/2025   Entrada en vigor: 17/05/2025
LABORAL	51	<a href="#">Decreto Ejecutivo N.º 11, mediante el cual se fijan las nuevas tarifas de salarios mínimos para la República de El Salvador</a>	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	El Decreto Ejecutivo N.º 11, emitido por el Ministerio de Trabajo de El Salvador, establece nuevas tarifas de salario mínimo para diversos sectores económicos, incluyendo agrícola, industria, comercio, servicios y maquila. Define montos mensuales y tarifas por unidad de obra para la recolección de caña y café, además de establecer disposiciones sobre días de descanso y la obligación de mantener registros. También prohíbe compensar el incremento salarial con más carga laboral.	El Decreto Ejecutivo N.º 12 reforma el anterior, desagregando las tarifas en una tabla detallada por sector, jornada y modalidad de pago. Esto mejora la claridad normativa, garantiza seguridad jurídica y facilita la verificación del cumplimiento. La nueva estructura, que reemplaza parcialmente al Decreto N.º 11, requiere que empleadores ajusten sus prácticas de remuneración, registros contables y sistemas de nómina conforme a los parámetros específicos por sector.	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 96, Tomo Núm. 447, 26/05/2025   Entrada en vigor: 01/06/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
TEMAS TRANSVERSALES	52	<a href="#">Decreto N° 12   Se emite el Reglamento General de la Ley de Agentes Extranjeros, con el fin de facilitar su aplicación, definir responsabilidades y establecer los procedimientos operativos del registro de dichos agentes</a>	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial	El Decreto N° 12 emite el Reglamento General de la Ley de Agentes Extranjeros para establecer las disposiciones técnicas y operativas del cumplimiento legal. Crea el Registro de Agentes Extranjeros (RAEX), define los procedimientos de inscripción y supervisión, y detalla las competencias para la fiscalización, calificación tributaria y aplicación de sanciones. La norma promueve la transparencia de actividades financiadas o influenciadas desde el extranjero	Las entidades privadas que reciban financiamiento o estén vinculadas con mandantes extranjeros deben inscribirse en el RAEX, someterse a fiscalización y, si corresponde, gestionar su calificación tributaria. Están sujetas a inspecciones, solicitudes de información y sanciones por incumplimientos. Esto requiere una revisión interna de vínculos financieros y estructuras jurídicas para cumplir con los nuevos requisitos, además de posibles implicaciones fiscales y administrativas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 101, Tomo Núm. 47, 02/06/2025   Entrada en vigor: 10/06/2025
LABORAL	53	<a href="#">Decreto N° 13   Se reforma el Reglamento del Consejo Superior del Trabajo</a>	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Publicado en el Diario Oficial	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	El Decreto reforma el Reglamento del Consejo Superior del Trabajo, modificando la representación del sector empleador. Sustituye la enumeración fija de ocho gremiales por un esquema abierto que permite a cualquier organización de empleadores legalmente inscrita en el Ministerio de Gobernación participar, equiparando el mecanismo de designación con el de los sectores trabajador y gubernamental	Con esta reforma, más organizaciones de empleadores podrán participar en el Consejo Superior del Trabajo, abriendo espacios de representación y toma de decisiones a nuevas voces del sector. Esto promueve mayor pluralidad en la defensa de intereses empresariales y facilita la inclusión de agrupaciones sectoriales o regionales previamente excluidas del proceso de designación	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 104, Tomo Núm. 447, 05/06/2025   Entrada en vigor: 13/06/2025
MONITOREO MUNICIPAL								
MUNICIPAL	1	<a href="#">Reclamo de Administración y Uso de Espacios Públicos en Área Delimitada del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	El propósito del Reglamento es proteger, preservar y regular el debido uso de los espacios públicos relativos a la delimitación territorial del Centro Histórico de San Salvador, como zona cultural, turística y de desarrollo. Aplicará a toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, que haga uso o muestre su intención, formal o material, de hacer uso del espacio público con respecto a la delimitación territorial	Se prevé un régimen sancionatorio en el que se categoriza infracciones en muy graves, graves y leves con sanciones que van desde 1 hasta 18 salarios mínimos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 441, 18/12/2023. Entró en vigor el 26 de diciembre de 2023
MUNICIPAL	2	<a href="#">Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos a favor del municipio</a>	Municipalidad de Oratorio de Concepción, Cuscatlán	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de Oratorio de Concepción, Cuscatlán	Se concede un plazo de 3 meses contados a partir del 20 de enero de 2024, para que las personas naturales o jurídicas puedan cancelar sus deudas en concepto de tasas e impuestos al Municipio de Oratorio de Concepción, obteniendo descuento del pago de los intereses moratorios generados por dichos conceptos, así como el no pago de la multa respectiva	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 442, 12/01/2024
MUNICIPAL	3	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Ejercicio de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Impuestos y Tasas por Servicios Públicos</a>	Municipalidad de San Pablo Tacachico, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Pablo Tacachico, La Libertad	Se concede un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 13 de febrero de 2024, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Pablo Tacachico, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes. La ordenanza detalla las condiciones para acceder a este beneficio	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 24, Tomo Núm. 442, 05/02/2024
MUNICIPAL	4	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos</a>	Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Cuscatlán	La medida tiene por objetivo brindar a los contribuyentes la oportunidad de saldar su deuda tributaria con la Municipalidad mediante el otorgamiento del beneficio de dispensa de las multas e intereses generados por la mora en el pago de tasas de impuestos municipales. Será aplicable en el ámbito territorial del municipio, para aquellos sujetos pasivos obligados al pago de Tasas e Impuestos Municipales, cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo determinado, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Municipales y de la Tarifa General de Arbitrios Municipales. La ordenanza detalla las condiciones para acceder a este beneficio	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 25, Tomo Núm. 442, 06/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2024
MUNICIPAL	5	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos</a>	Municipalidad de San Rafael Cedros, Cuscatlán	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Rafael Cedros, Cuscatlán	Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentra en mora con esta comuna respecto al pago de Tasas por Servicios Municipales, así como de Impuestos Municipales, será dispensado de la multa y de los intereses moratorios. La ordenanza detalla las condiciones para acceder a este beneficio	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 25, Tomo Núm. 442, 06/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024 y tendrá vigencia de 90 días calendario
MUNICIPAL	6	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas e Impuestos</a>	Municipalidad de San Miguel Tepezontes, La Paz	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Miguel Tepezontes, La Paz	Esta ordenanza proporcionará a los contribuyentes de la Administración Tributaria Municipal de San Miguel Tepezontes, un instrumento jurídico que les prometan cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios de los mismos. La ordenanza detalla las condiciones para acceder a este beneficio	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 25, Tomo Núm. 442, 06/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024 y tendrá vigencia de 3 meses

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	7	<a href="#">Reformas a la Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios</a>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	La reciente modificación incluye ajustes en las obligaciones relacionadas con la limpieza y conservación de elementos publicitarios, así como la responsabilidad por daños. Además, se han realizado cambios en las prohibiciones, destacando la prohibición de mantener elementos publicitarios en mal estado o que representen riesgos. También se ajustó la documentación necesaria para obtener el permiso municipal, especificando la necesidad de una constancia original de póliza de seguros por daños a terceros junto con una copia simple de la póliza		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 25, Tomo Núm. 442, 06/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024
MUNICIPAL	8	<a href="#">Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos, Permisos, Matriculas y Patentes</a>	Municipalidad de Cojutepeque, Cuscatlán	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Cojutepeque, Cuscatlán	Se realiza cambios en relación con eventos a realizarse en instalaciones municipales o de uso público. No se generan nuevas tasas municipales		Publicada en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 442, 09/02/2024
MUNICIPAL	9	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario del Pago de las Tasas a favor del municipio</a>	Municipalidad de Colón, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Colón, La Libertad	Esta ordenanza proporcionará a los contribuyentes del municipio la oportunidad de adquirir el compromiso de pagar su mora tributaria en los plazos que ella establece, gozando de la dispensa del pago de los intereses y multas de tasas municipales que se hayan generado bajo diferentes conceptos	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 30, Tomo Núm. 442, 13/02/2024. Sus efectos tendrán vigencia durante un plazo de 90 días calendario contados a partir del 21 de febrero de 2024
MUNICIPAL	10	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Estímulos para Pagos de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Municipalidad de San Pedro Nonualco, La Paz	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Pedro Nonualco, La Paz	Esta Ordenanza será aplicable en el ámbito territorial del municipio para aquellos sujetos pasivos poseedores de bienes inmuebles donde se presten los servicios públicos, tales como: alumbrado público, aseo público y mantenimiento de vías urbanas y otros objetos del gremio municipal cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo, las personas naturales o jurídicas que estén interesados en obtener los beneficios de la dispensa de multas e intereses moratorios, deberán solicitarlo de manera verbal o escrita en la unidad de Cuentas Corrientes a partir del 23 de febrero de 2024	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicada en el Diario Oficial, Núm. 32, Tomo Núm. 442, 15/02/2024. Tendrá una vigencia de 90 días calendario
MUNICIPAL	11	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos</a>	Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad	La Ordenanza tiene por objeto brindar a los contribuyentes la oportunidad de saldar su deuda tributaria con la Municipalidad mediante el otorgamiento del beneficio de condonación de las multas e intereses generados por la mora en el pago de Tributos Municipales atendiendo a la difícil situación económica que provoca el alza de precios del combustible	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso. Pese a que la Ordenanza fue publicada en el ejemplar del 29 de febrero de 2024, esta entró en vigor desde el 14 de febrero y se mantendrá vigente hasta el 31 de mayo de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 42, Tomo Núm. 442, 29/02/2024. Entra en vigor el 14 de febrero de 2024
MUNICIPAL	12	<a href="#">Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio</a>	Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Cuscatlán	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Cuscatlán	La reforma trae consigo varios cambios en las tasas por servicios municipales, así como en los requisitos y multas asociadas a ciertas actividades: Cambio en las tasas por servicios municipales: Se sustituyen grupos de códigos del Decreto número 2 de la Reforma a las Ordenanzas Reguladora de tasas por servicios municipales. Se establecen nuevos valores para los servicios de alumbrado público, aseo, permisos para construcciones y ampliaciones de viviendas, y servicios prestados desde plataforma digital, entre otros   Cambios en los requisitos y multas: Se establecen nuevas condiciones y multas para la realización de trabajos de rompimiento de pavimento, cemento, adoquinado o empedrado de calles, aceras y avenidas, así como para trabajos de ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras de edificios o casas   Clasificación de naturaleza de inmuebles: Se establece una clasificación de inmuebles en tres categorías: naturaleza urbana, semi urbana o potencialmente urbana, y rural, con base en los servicios disponibles en cada zona	Los ciudadanos y propietarios de inmuebles deberán ajustarse a los nuevos valores establecidos para el pago de los servicios municipales. Quienes realicen estos trabajos deberán pagar el tributo correspondiente y, de no hacerlo, se enfrentarán a multas significativas. Esta clasificación determinará el tipo de servicios y tasas aplicables a cada tipo de inmueble, lo que afectará los pagos y obligaciones de los propietarios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 50, Tomo Núm. 442, 12/03/2024. Entra en vigor el 20 de marzo de 2024
MUNICIPAL	13	<a href="#">Prórroga a la entrada en vigor del Decreto Municipal N.º 42, el cual contiene las reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios</a>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Dicho Decreto Municipal fue publicado en el ejemplar del Diario Oficial correspondiente al 23 de noviembre de 2020 ( <a href="https://tinyurl.com/28ankizu">https://tinyurl.com/28ankizu</a> ). Mediante este se incorporó como servicio público a ser brindado por la comuna, el «servicio de "Smart City" (ciudad inteligente)». Previamente, en el ejemplar del Diario Oficial del 1 de septiembre de 2023, se prorrogó su entrada en vigor, aplazando la fecha para el pasado 1 de abril de 2024, sin embargo, ahora, la nueva fecha para su entrada en vigor es el 1 de julio de 2024	Las tasas determinadas en el Decreto Municipal en comento aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio, pero estas son diferenciadas en correspondencia a su uso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	14	<a href="#">Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador, San Salvador	¿Quiénes podrán beneficiarse de esta dispensa y en qué términos? Podrán aplicar al beneficio todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las siguientes obligaciones tributarias: los intereses moratorios generados por el no pago de la tasa del servicio de aseo y disposición final, tasa por alumbrado público establecidos en la «Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador» y los intereses moratorios generados por el no pago de los tributos de la «Ordenanza de Contribución Especial de Ornato, Construcción, Reconstrucción, Remodelación, Mejora y Mantenimiento de Parques, Plazas, Zonas Verdes, Arriates Centrales de las Vías Públicas, Espacios Públicos y Otros Análogos del Municipio de San Salvador», y de la «Ordenanza de Contribución Especial para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Urbana de la Zona de San Benito»	Se podrá solicitar el beneficio de dispensa previsto, cuando se trate de deudas por obligaciones tributarias causadas hasta el día 31 de marzo de 2024. Y el beneficio consiste en que, desde el 1 de abril al 30 de abril de 2024, la Municipalidad pone a disposición de los contribuyentes que cumplan con los requisitos antes mencionados, la oportunidad de fijar un plan de pagos en los términos previstos en el art. 10 del decreto municipal, entre los que destacan que: se debe pagar una prima de un mínimo de 30 % del monto total del tributo a pagar, es decir con los intereses dispensados, y las condiciones del pago de la misma, como lo establecen la Ordenanza Reguladora Para la Emisión de la Solvencia Municipal, y Formalización de Planes de Pago del Municipio de San Salvador vigente. Los planes de pago formalizados mediante la presente Ordenanza tendrán un plazo de 12 meses, entre otros	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 56, Tomo Núm. 442, 20/03/2024
MUNICIPAL	15	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para Intereses y Multas producto de las Tasas Municipales y Contribuciones Especiales</a>	Municipalidad de La Libertad, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de La Libertad, La Libertad	Su finalidad es brindar la oportunidad a los diferentes contribuyentes, de cumplir con sus deberes tributarios y al mismo tiempo ayudar a la economía de la población en general, sin dejar de contribuir a la reducción de los índices de morosidad que se registran y que se han generado en el transcurso de los años para con la administración municipal. Entró en vigor el 3 de abril de 2024 y finaliza sus efectos el 31 de mayo de 2024	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 61, Tomo Núm. 443, 03/04/2024
MUNICIPAL	16	<a href="#">Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas y Comercio</a>	Municipalidad de San Bartolomé Perulapía, Cuscatlán	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de San Bartolomé Perulapía, Cuscatlán	Con esta medida la municipalidad descontará multa e intereses moratorios a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeudan al municipio en concepto de tasas por servicios municipales e impuestos. Aplica a deudas tasas impuestos municipales y tasas por servicios al Municipio de San Bartolomé Perulapía, para el rubro comercial, industrial, habitacional, transporte y otros. Entró en vigor el 18 de abril de 2024 y sus efectos concluirán el 30 de abril de 2024	Se podrá realizar el pago de forma total siempre y cuando se realice en el plazo de la vigencia de esta ordenanza. También podrá realizarse por cuotas, para lo cual debe suscribirse el documento del plan y facilidades de pago con la Municipalidad dentro del plazo de la vigencia de esta ordenanza, sin embargo, el plazo de cuotas podrá ser superior al antes referenciado	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 66, Tomo Núm. 443, 10/04/2024
MUNICIPAL	17	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos</a>	Municipalidad de Comasagua, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Comasagua, La Libertad	Se concede por un periodo de 6 meses, contados desde el 19 de abril de 2024, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren interesadas en pagar sus deudas tributarias puedan cancelar sus deudas por tasas y contribuciones especiales, con el Municipio de Comasagua, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios generados en dicho concepto, y en la exoneración de la multa en todos las tasas y contribuciones especiales	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 67, Tomo Núm. 443, 11/04/2024
MUNICIPAL	18	<a href="#">Ordenanza Transitoria de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Municipalidad de Santa Teclá, La Libertad	Publicada en el Diario Oficial	Municipalidad de Santa Teclá, La Libertad	Desde el 20 de abril, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en situación de mora puedan cancelar su deuda de tasas e impuestos, obteniendo una dispensa de los intereses moratorios y multas generados en dicho concepto. Sus efectos concluyen el 20 de junio de 2024	Es positiva, pues esta medida tiene por finalidad brindar un alivio financiero a los contribuyentes y facilitar que regularicen sus deudas pendientes con el municipio, evitando paguen multas e intereses en dicho proceso	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 68, Tomo Núm. 443, 12/04/2024
MUNICIPAL	19	<a href="#">Reforma al Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños</a>	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	Publicada en el Diario Oficial	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	En esta ocasión la reforma persigue evitar contradicciones que podrían generarse producto del incentivo a la inversión en construcción en altura, el cual fue incorporado mediante el Decreto N.º 26 de fecha 10 de agosto de 2023 por parte del Consejo. En dicho Decreto se reformó el artículo VIII. 39, el cual en lo medular expresa que por incremento de altura o edificabilidad que supere los índices base y ampliado establecido en el Esquema Director, no será necesario presentar solicitud ni aporte por compensación urbanística	Es por ello que se modifican el resto de las disposiciones que dentro del mismo cuerpo normativo puedan resultar contradictorios con ese incentivo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 77, Tomo Núm. 443, 25/04/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	20	<u>Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses, Moratorios por Tasas e Impuestos y Contribuciones Especiales aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</u>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	La Municipalidad de San Salvador Centro ha emitido una ordenanza para la dispensa temporal de intereses moratorios sobre tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida se aplica a los distritos de San Salvador SEDE, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, y abarca los intereses generados por el no pago de servicios municipales hasta el 30 de abril de 2024. Los contribuyentes pueden acogerse a esta dispensa si no están sancionados, en proceso judicial, o beneficiados por la prescripción de saldos en los últimos tres años	Las implicaciones de esta ordenanza incluyen la oportunidad para los contribuyentes de regularizar sus deudas sin incurrir en intereses moratorios adicionales. Los interesados deben solicitar el beneficio en puntos de atención o plataformas en línea, reconociendo sus deudas y desistiendo de cualquier procedimiento administrativo o judicial. Los pagos deben realizarse dentro de un plazo de 30 días, con la posibilidad de formalizar planes de pago a 12 meses, iniciando con una prima mínima del 30%. El incumplimiento de estos planes anula el beneficio y exige el pago total de la deuda. La ordenanza estará vigente del 17 de mayo de 2024 por 30 días continuos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 87, Tomo Núm. 443, 09/05/2024   Entrada en vigor: 17/05/2024
MUNICIPAL	21	<u>Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios dirigida a Propietarios de Inmuebles, Empresas y Arrendatarios, de los Mercados Municipales</u>	Municipalidad de La Paz Este, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Paz Este, La Paz	El Decreto N.º 2 de la Municipalidad de La Paz Este, publicado en el Diario Oficial, establece una Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios. Este decreto permite a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales solventar su situación de mora con la municipalidad mediante la exoneración de multas e intereses generados hasta la fecha de entrada en vigencia del decreto. La normativa se aplica a los distritos de Zacatecoluca, San Juan Nonualco y San Rafael Obrajuelo. Los contribuyentes pueden acogerse a planes de pago específicos según la cantidad de deuda, con anticipos y plazos de cuotas determinados	Esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar sus pagos pendientes sin incurrir en multas e intereses adicionales. Los planes de pago categorizados permiten una mayor flexibilidad financiera, con condiciones que eximen de multas por pago tardío e intereses moratorios durante la vigencia del plan. Sin embargo, el incumplimiento de los planes de pago resultará en la pérdida de estos beneficios y la imposibilidad de acceder a nuevas dispensas por dos años, además de iniciar procesos de cobro judicial. Las empresas deben asegurarse de cumplir con los términos del plan de pago para evitar consecuencias negativas y aprovechar al máximo esta oportunidad de regularización fiscal	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 112, Tomo Núm. 443, 14/06/2024   Entrada en vigor: 22/06/2024
MUNICIPAL	22	<u>Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del municipio de San Salvador Sur</u>	Municipalidad de San Salvador Sur, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Sur, San Salvador	El Decreto N.º 1, publicado por la Municipalidad de San Salvador Sur, establece la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa del municipio de San Salvador Sur. Este decreto define el régimen jurídico y administrativo que regirá el funcionamiento, organización y estructura del municipio y sus distritos. Aplica a todas las personas y entidades que tengan domicilio o ejerzan actividades económicas en el municipio. El territorio incluye los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacanguos, Panchimato y Rosario de Mora. La sede del gobierno municipal estará en San Marcos, con jefes de distrito y personal designado por el Concejo Municipal, y se crearán zonas culturales y turísticas	Esta ordenanza implica una estandarización de procesos administrativos y leyes de impuestos municipales. Las leyes de impuestos y tasas por servicios públicos de cada distrito seguirán vigentes temporalmente por seis meses, prorrogables una vez. Las empresas deben prepararse para adaptarse a las nuevas estructuras administrativas y regulaciones que puedan surgir de esta ordenanza, asegurando el cumplimiento de las normativas locales y aprovechando las oportunidades de desarrollo cultural y turístico promovidas por el municipio. La ordenanza entra en vigor el 26 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 115, Tomo Núm. 443, 18/06/2024   Entrada en vigor: 26/06/2024
MUNICIPAL	23	<u>Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Producidos de las Tasas y Contribuciones Especiales de La Libertad Centro</u>	Municipalidad de La Libertad Centro, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Libertad Centro, La Libertad	El Decreto N.º 1 de la Municipalidad de La Libertad Centro establece una Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la exoneración de intereses y multas generados por las tasas y contribuciones especiales municipales. Esta ordenanza ofrece a los contribuyentes de los distritos de Ciudad Arca y San Juan Opico la oportunidad de pagar sus deudas municipales sin incurrir en multas e intereses, aplicable durante un plazo de 90 días calendario. Las personas naturales o jurídicas registradas como contribuyentes, o que se registren durante la vigencia de la ordenanza, y aquellos en proceso de cobro judicial sin sentencia definitiva, pueden beneficiarse de esta dispensa	Esta ordenanza representa una oportunidad para regularizar sus deudas tributarias sin el peso adicional de multas e intereses, siempre y cuando realicen los pagos dentro del plazo establecido. Esto puede mejorar su situación financiera y su relación con la administración municipal. Es esencial que las empresas aprovechen este período de 90 días, comenzando el 27 de junio de 2024, para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitar sanciones futuras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024   Entrada en vigor: 27/06/2024
MUNICIPAL	24	<u>Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste</u>	Municipalidad de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de La Paz Oeste, La Paz	El Decreto N.º 1 de la Municipalidad de La Paz Oeste establece la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Este decreto regula el uso del suelo en ámbitos urbanos y rurales, conservando recursos naturales y el patrimonio cultural, y establece procedimientos para proyectos de urbanización, parcelación y construcción. La ordenanza aplica a personas y entidades públicas o privadas, incluyendo Asocios Público-Privados que realicen actividades de planificación y ejecución de obras dentro del municipio. La Unidad de Planificación Gestión y Ordenamiento Territorial (UPGOT) del municipio, supervisada por el Concejo Municipal es la encargada de vigilar el cumplimiento de la ordenanza	Esta ordenanza implica que todos los proyectos de urbanización, parcelación y construcción deben cumplir con los nuevos instrumentos de planificación y zonificación. Esto incluye el Plan de Desarrollo Territorial y los mapas de zonificación que detallan los usos permitidos del suelo. Las empresas deben presentar planes parciales para la zonificación y ordenación de suelos específicos, asegurando la adecuación a los requisitos establecidos por UPGOT. La ordenanza también establece mecanismos para la revisión y aprobación de estos planes, promoviendo un desarrollo sostenible en el municipio. La ordenanza entra en vigor el 27 de junio de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 116, Tomo Núm. 443, 19/06/2024   Entrada en vigor: 27/06/2024
MUNICIPAL	25	<u>Ordenanza Transitoria para el Retiro de Elementos Publicitarios Instalados en el municipio de San Salvador Centro, que no cuentan con los permisos municipales</u>	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Municipalidad de San Salvador Centro, San Salvador	El Decreto Municipal N.º 10, publicado por la Municipalidad de San Salvador Centro, establece una ordenanza transitoria para el retiro de elementos publicitarios instalados sin permisos municipales en el municipio. El objetivo es ordenar y embellecer el municipio, disminuyendo la contaminación visual. La ordenanza aplica a todos los elementos publicitarios visibles desde el espacio público, sean instalados en espacio público o privado. El procedimiento administrativo sancionatorio incluye la inspección, notificación y audiencia, y la posible desinstalación de los elementos ilegales. La ordenanza entra en vigor el 2 de julio de 2024.	Las empresas en San Salvador Centro deben asegurarse de que todos sus elementos publicitarios visibles desde el espacio público cuenten con los permisos municipales necesarios. En caso de no cumplir, pueden enfrentar procedimientos sancionatorios que incluyen la desinstalación de los elementos publicitarios y multas. Las empresas deben estar preparadas para responder rápidamente a las notificaciones y audiencias para evitar sanciones y costos adicionales asociados con la desinstalación y recuperación de los elementos publicitarios. La ordenanza busca reducir la contaminación visual y embellecer el municipio, promoviendo un entorno más ordenado y estético	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 119, Tomo Núm. 443, 24/06/2024   Entrada en vigor: 02/07/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	26	<a href="#">Prórroga a la entrada en vigor de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador</a>	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro, San Salvador	El Concejo Municipal de San Salvador Centro ha publicado el Decreto N.º 13, que prorroga la entrada en vigencia de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. La nueva fecha de entrada en vigor será el 1 de enero de 2025, en lugar del 1 de julio de 2024. Esta reforma, inicialmente aprobada el 5 de noviembre de 2020 y publicada el 23 de noviembre de 2020, incluye tasas por servicios municipales, como el servicio de videovigilancia conocido como "Smart City"	Las empresas en San Salvador Centro tendrán un periodo adicional hasta el 1 de enero de 2025 para ajustarse a las nuevas tasas por servicios municipales, incluyendo el servicio de videovigilancia "Smart City". Esto les permite más tiempo para planificar y presupuestar los costos adicionales asociados con estas tasas. Sin embargo, deben estar preparadas para cumplir con los nuevos requisitos a partir de la nueva fecha de entrada en vigor, asegurando que sus operaciones continúen cumpliendo con las normativas municipales vigentes	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 124, Tomo Núm. 444, 01/07/2024   Entrada en vigor: 01/07/2024
MUNICIPAL	27	<a href="#">Prórroga a la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Concejo Municipal de La Libertad Sur, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur, La Libertad	El Concejo Municipal de La Libertad Sur ha publicado el Decreto N.º 4 en el Diario Oficial, prorrogando la vigencia de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios hasta el 31 de agosto de 2024. Esta prórroga busca continuar beneficiando a los contribuyentes del municipio, permitiéndoles regularizar sus deudas tributarias sin incurrir en multas e intereses moratorios	Las empresas en La Libertad Sur pueden aprovechar la prórroga de la Ordenanza Transitoria para regularizar sus tributos municipales sin multas e intereses moratorios, reduciendo así su carga financiera. Esta extensión hasta el 31 de agosto de 2024 brinda más tiempo a las empresas para cumplir con sus obligaciones fiscales y evitar sanciones adicionales. Es crucial que las empresas revisen sus deudas tributarias pendientes y aprovechen este periodo para ponerse al día, asegurando así una mayor estabilidad financiera y cumplimiento normativo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 134, Tomo Núm. 444, 15/07/2024   Entrada en vigor: 01/08/2024
MUNICIPAL	28	<a href="#">Reforma a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste</a>	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	El Concejo Municipal de La Paz Oeste ha publicado el Decreto N.º 2, que reforma los artículos 126 y 126-B de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Estas reformas buscan agilizar y transparentar la verificación técnica y legal de proyectos de construcción, remodelación y ampliación. Además, se establecen tasas claras y específicas para la factibilidad de proyectos, construcciones, parcelaciones habitacionales, segregaciones simples y segregaciones no habitacionales	Las empresas involucradas en proyectos de construcción y desarrollo urbano en La Paz Oeste deberán ajustarse a las nuevas tasas establecidas para la factibilidad de proyectos y segregaciones. Estas reformas podrían agilizar los trámites de verificación técnica y legal, proporcionando mayor certeza en los costos asociados con los permisos de construcción. Las tasas establecidas permitirán a las empresas planificar mejor sus presupuestos y cumplir con los requisitos municipales de manera más eficiente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 142, Tomo Núm. 444, 25/07/2024   Entrada en vigor: 02/08/2024
MUNICIPAL	29	<a href="#">Reforma a la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste</a>	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz	El Concejo Municipal de La Paz Oeste, La Paz, ha publicado el Decreto N.º 2, que reforma los artículos 126 y 126-B de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. El objetivo principal es agilizar y transparentar los procesos de verificación técnica y legal de proyectos de construcción, remodelación y ampliación, así como brindar seguridad jurídica en cuanto a las tasas por permisos de construcción	Las empresas de construcción y desarrollo inmobiliario en La Paz Oeste deberán adaptarse a las nuevas tasas establecidas para la calificación de lugar y segregación de terrenos. La reforma establece tarifas específicas, como una tasa única de \$25.00 para calificaciones de lugar de hasta 200 m² y de \$50.00 para segregaciones simples de hasta 1000 m², con un costo adicional de \$0.05 por cada m² para áreas mayores. Estas modificaciones simplifican el cálculo de los costos asociados a la aprobación de proyectos, lo que podría agilizar la planificación y ejecución de nuevos desarrollos en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 142, Tomo Núm. 444, 25/07/2024   Entrada en vigor: 02/08/2024
MUNICIPAL	30	<a href="#">Ordenanza de Emisión de Solvencias Municipales y Planes de Pago del municipio de La Paz Este</a>	Concejo Municipal de La Paz Este, La Paz	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este, La Paz	El Decreto Municipal N.º 5, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, establece la Ordenanza de Emisión de Solvencias Municipales y Planes de Pago para los distritos de Zacatecoluca, San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco. Este decreto tiene como objetivo regular el proceso de emisión de solvencias municipales, las cuales son necesarias para diversas gestiones administrativas, así como formalizar los procedimientos para la concesión de planes de pago para deudas municipales pendientes. Los requisitos para la emisión de solvencias incluyen estar al día con todas las tasas e impuestos, y la solicitud debe realizarse por escrito. El costo para obtener la solvencia es de \$3.00. Además, se establecen diferentes categorías de contribuyentes, cada una con condiciones específicas para acceder a planes de pago, que pueden extenderse hasta 24 meses	Las implicaciones de esta ordenanza son significativas para los contribuyentes en los distritos mencionados, ya que establece un marco claro y estructurado para regularizar deudas municipales. Al categorizar a los contribuyentes en función de su historial de pagos, la ordenanza permite a la municipalidad ofrecer planes de pago ajustados a la capacidad financiera de cada grupo, incentivando el cumplimiento y reduciendo la morosidad. Esta medida busca no solo mejorar la recaudación municipal, sino también facilitar que los ciudadanos regularicen su situación tributaria, lo que a su vez puede mejorar su acceso a servicios municipales y otros beneficios que dependen de estar al día con las obligaciones fiscales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 147, Tomo Núm. 444, 07/08/2024   Entrada en vigor: 15/08/2024
MUNICIPAL	31	<a href="#">Reforma a la Ordenanza de Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial en el municipio de Nuevo Cuscatlán</a>	Concejo Municipal de La Libertad Este, La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este, La Libertad	El Decreto N.º 4 del Concejo Municipal de La Libertad Este reforma la Ordenanza de Cobro por Servicios para el Desarrollo Territorial, originalmente aplicable en Nuevo Cuscatlán, adaptándola a la nueva administración de La Libertad Este. Esta reforma redefine la autoridad municipal encargada del control y vigilancia de las actividades de desarrollo territorial, sustituyendo todas las menciones a "Nuevo Cuscatlán" por "La Libertad Este" en la ordenanza	Las implicaciones de esta reforma son importantes para los desarrolladores y residentes de la zona, ya que deberán adaptarse a la nueva estructura administrativa y normativa de La Libertad Este. Esto podría implicar cambios en los procesos de autorización y cobro de tasas para el desarrollo territorial, además de la posibilidad de aplicar regulaciones de otros distritos en situaciones específicas, lo que podría influir en la planificación y ejecución de proyectos dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 153, Tomo Núm. 444, 15/08/2024   Entrada en vigor: 23/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	32	<u>Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del Municipio de San Salvador Centro</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 17 del Concejo Municipal de San Salvador Centro establece una Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios aplicados a las tasas y contribuciones especiales relacionadas con la propiedad inmobiliaria. Este régimen temporal busca incentivar a los contribuyentes de San Salvador Centro, incluyendo los distritos de Mejicanos, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo y Ciudad Delgado, a ponerse al día con sus obligaciones tributarias. La dispensa cubre los intereses moratorios generados hasta el 31 de agosto de 2024 por el no pago de tributos como la tasa por alumbrado público y el servicio de aseo	Para beneficiarse, los contribuyentes deberán formalizar planes de pago con una prima del 30 % del monto total de la deuda y un plazo de 12 meses para cancelar el saldo restante. La ordenanza no se aplica a deudas con determinación tributaria de oficio o en casos de acciones judiciales en curso. La medida entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024 y estará disponible durante 90 días, ofreciendo una oportunidad para regularizar las deudas sin el peso adicional de los intereses moratorios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 164, Tomo Núm. 444, 30/08/2024   Entrada en vigor: 01/09/2024
MUNICIPAL	33	<u>Reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla, La Libertad Sur</u>	Concejo Municipal de Santa Tecla, La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Santa Tecla, La Libertad Sur	El Decreto N.º 7 emitido por el Concejo Municipal de Santa Tecla modifica la normativa local para la convivencia ciudadana, cambiando la denominación a "Ordenanza Contravencional del Municipio de La Libertad Sur" y ajustando su ámbito de aplicación. Las sanciones se aplicarán a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que cometan contravenciones dentro del municipio. Se introducen disposiciones específicas para penalizar con mayor rigor las acciones que obstaculicen la labor de las autoridades y servicios de emergencia, especialmente en situaciones de emergencia o alerta roja	Implican un reforzamiento de la responsabilidad corporativa y comunitaria en el municipio de La Libertad Sur. Las empresas deberán estar atentas a las nuevas regulaciones para evitar sanciones relacionadas con la obstrucción de actividades municipales o de emergencia, que podrían resultar en multas considerables. Además, la modificación del nombre y la estructura de la normativa requiere una actualización en la documentación y políticas internas de las empresas que operan en la zona para alinearse con la nueva ordenanza	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 179, Tomo Núm. 444, 20/09/2024   Entrada en vigor: 28/09/2024
MUNICIPAL	34	<u>Decreto N.º 3   Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas por Mora Producto de Tasas Municipales</u>	Concejo Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste	El Decreto Municipal N.º 3, publicado por el Concejo Municipal de La Paz Oeste, establece una Ordenanza Transitoria de Dispensa Tributaria que otorga exoneraciones a los contribuyentes en mora por el pago de tasas municipales. Esta medida permite la exoneración de los intereses moratorios y las multas, brindando a personas naturales y jurídicas la oportunidad de regularizar su situación tributaria. Los contribuyentes podrán acogerse a estos beneficios dentro de un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la ordenanza	Para el sector empresarial, esta exoneración ofrece un alivio financiero significativo al permitir la regularización de deudas pendientes sin la carga de intereses y multas, lo que facilita la recuperación de la liquidez. Además, la opción de realizar pagos parciales permite una mayor flexibilidad para los negocios en dificultades financieras. Empresas en proceso de cobro administrativo o judicial también podrán acogerse a estos beneficios si no tienen una sentencia firme	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 183, Tomo Núm. 444, 26/09/2024   Entrada en vigor: 04/10/2024
MUNICIPAL	35	<u>Decreto N.º 5   Ordenanza Transitoria de Condonación de Multas e Intereses Moratorios de Tributos</u>	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto N.º 5, publicado por el Concejo Municipal de La Libertad Este, establece una Ordenanza Transitoria que condona multas e intereses moratorios derivados de la mora en el pago de tributos municipales. Esta medida está diseñada para brindar a los contribuyentes del municipio la oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales, mediante la exoneración de multas e intereses, dentro de un periodo específico que abarca del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Para el sector empresarial, este decreto ofrece un incentivo financiero significativo, permitiendo a las empresas en mora ponerse al día con sus obligaciones tributarias sin el impacto adicional de multas e intereses. Las compañías que se acogen a este beneficio podrán ajustar sus convenios de pago y recibir solvencias parciales, lo que podría mejorar su situación fiscal y facilitar la continuidad de sus operaciones dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024   Entrada en vigor: 01/10/2024
MUNICIPAL	36	<u>Decreto N.º 10   Prórroga de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios dirigida a Propietarios de Inmuebles, Empresas y Arrendatarios de los Mercados Municipales</u>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	El Decreto N.º 10, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, prorroga la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas e Impuestos, permitiendo a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales regularizar sus obligaciones tributarias sin tener que pagar multas ni intereses moratorios. Esta prórroga extiende el beneficio hasta el 20 de diciembre de 2024, facilitando a los contribuyentes ponerse al día con sus pagos	Para el sector empresarial, este decreto representa una oportunidad de alivio financiero, ya que otorga un plazo adicional para que las empresas en mora regularicen sus pagos de tasas e impuestos sin incurrir en costos adicionales por multas o intereses. Esto puede mejorar la liquidez de los negocios, incentivando su continuidad y cumplimiento fiscal dentro del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 184, Tomo Núm. 444, 27/09/2024   Entrada en vigor: 05/10/2024
MUNICIPAL	37	<u>Decreto N.º 18   Estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 18, publicado por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, establece los estatutos de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos. Este decreto tiene como objetivo crear un sistema autónomo para la gestión integral y sustentable de los desechos sólidos en San Salvador y otros distritos cercanos como Mejicanos, Ciudad Delgado, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque. La nueva Dirección Municipal será una entidad con autonomía administrativa y financiera, encargada de coordinar la recolección y tratamiento de los residuos	Para el sector empresarial, este decreto implica una mayor responsabilidad en la contribución financiera al funcionamiento de la Dirección, ya que tanto personas jurídicas como naturales deberán aportar contribuciones para financiar las operaciones. Además, las empresas deberán coordinarse con la nueva entidad en cuanto a las prácticas de manejo de residuos sólidos, lo que podría generar costos adicionales, pero también oportunidades de cooperación en temas de reciclaje y sostenibilidad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 190, Tomo Núm. 445, 07/10/2024   Entrada en vigor: 15/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	38	<a href="#">Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas e Intereses Moratorios de Tasas</a>	Concejo Municipal de La Libertad Costa	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Costa	El Decreto Municipal N.º 12, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Costa, establece una Ordenanza Transitoria que otorga dispensas de multas e intereses moratorios relacionados con el pago de tasas municipales. Este beneficio, vigente hasta el 20 de diciembre de 2024, se dirige a contribuyentes en mora, usuarios de mercados y cementerios municipales, comerciantes en espacios públicos y entidades públicas y privadas con deudas por servicios municipales	La disposición busca facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales mediante pagos totales o convenios de pago, con un plazo máximo de 18 meses para personas naturales y 12 meses para instituciones. Esto incentiva la regularización de deudas y mejora la recaudación municipal, al tiempo que alivia las cargas financieras de los deudores	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 195, Tomo Núm. 445, 14/10/2024   Entrada en vigor: 22/10/2024
MUNICIPAL	39	<a href="#">Decreto N.º 1   Ordenanza Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas Producto de Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales</a>	Concejo Municipal de La Paz Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Centro	El Decreto Municipal N.º 1, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Centro, establece una ordenanza transitoria de amnistía tributaria. Su propósito es exonerar intereses y multas relacionadas con tasas, impuestos y contribuciones especiales municipales, facilitando a los contribuyentes la regularización de sus deudas. La normativa beneficia a quienes se encuentran en mora, incluyendo instituciones gubernamentales y comerciantes, y permite pagos totales, parciales o bajo planes de pago que no excedan los 90 días de vigencia establecidos	Esta disposición alienta el cumplimiento tributario mediante incentivos económicos, reduciendo la carga financiera asociada a intereses y multas acumuladas. Además, crea oportunidades para que los contribuyentes, como arrendatarios de mercados y operadores de servicios públicos, actualicen sus obligaciones pendientes, favoreciendo una relación más estable y fluida con la administración municipal y promoviendo un ambiente financiero más ordenado	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 197, Tomo Núm. 445, 16/10/2024   Entrada en vigor: 24/10/2024
MUNICIPAL	40	<a href="#">Decreto N.º 1   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a favor del Municipio de Cuscatán Norte</a>	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	Este decreto busca incentivar la regularización de deudas tributarias mediante la exoneración de intereses moratorios y multas para contribuyentes en mora, incluyendo aquellos con procesos extrajudiciales y usuarios de mercados municipales. La ordenanza estará vigente por 90 días hábiles desde el 30 de octubre de 2024, permitiendo diferentes modalidades de pago, incluidas suscripciones de planes con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2024	Las disposiciones del decreto pueden propiciar un incremento en la recaudación mediante el alivio financiero para los deudores, ofreciendo flexibilidad en los pagos. Esta medida podría fomentar la inscripción de contribuyentes no registrados y reducir los costos asociados a procesos de cobro extrajudicial, generando un ambiente más favorable para cumplir con las obligaciones fiscales en los distritos beneficiados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024   Entrada en vigor: 30/10/2024
MUNICIPAL	41	<a href="#">Decreto N.º 2   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales a favor del Municipio de San Vicente Sur</a>	Concejo Municipal de San Vicente Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Vicente Sur	El Decreto N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de San Vicente Sur, establece una ordenanza transitoria que otorga la exoneración de intereses y multas acumuladas por la mora en el pago de tasas municipales. Su objetivo es promover la regularización de las deudas tributarias mediante facilidades temporales, beneficiando a contribuyentes en mora, no inscritos que se registren, y aquellos en procesos judiciales sin sentencia firme. Este beneficio estará disponible durante un periodo de 90 días a partir del 30 de octubre de 2024, con opciones de pago total o parcial dentro de ese plazo	Esta ordenanza fomenta la inscripción de contribuyentes no registrados y alienta la recuperación de ingresos pendientes mediante un alivio financiero que mejora la viabilidad de regularizar las deudas. Al permitir planes de pago ajustados, se amplía el acceso a la regularización, lo que podría incrementar la sostenibilidad financiera local y optimizar los servicios municipales que dependen de estas tasas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024   Entrada en vigor: 30/10/2024
MUNICIPAL	42	<a href="#">Decreto N.º 15   Ordenanza para la Protección y Conservación del Medio Ambiente del Municipio de La Paz Este</a>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	Creo la Ordenanza para la Protección y Conservación del Medio Ambiente en el municipio. Su objetivo es regular el uso sostenible y la conservación de los recursos naturales, con énfasis en la reforestación, la preservación de áreas verdes y recursos hídricos. La normativa prohíbe la tala y el vertido de residuos en zonas de recarga y cuerpos de agua, regula la poda y tala de árboles urbanos mediante permisos, y establece lineamientos para la disposición de residuos sólidos. Las infracciones tienen sanciones que incluyen multas y medidas compensatorias	Estas disposiciones fomentan prácticas ambientales responsables y sostenibles dentro del municipio, exigiendo a los residentes y entidades el cumplimiento de estrictos controles sobre el uso y manejo de recursos naturales. La regulación de actividades como la tala y el manejo de residuos sólidos refuerza la protección ambiental y promueve un entorno limpio, ordenado y resiliente, garantizando beneficios a largo plazo para las comunidades locales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 203, Tomo Núm. 445, 24/10/2024   Entrada en vigor: 25/10/2024
MUNICIPAL	43	<a href="#">Decreto N.º 1   Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad</a>	Concejo Municipal de La Libertad Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Norte	El Decreto N.º 1 establece la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de La Libertad Norte, con el objetivo de promover la seguridad y armonía en la comunidad. La ordenanza regula conductas en espacios públicos, previene la violencia y establece sanciones para infracciones administrativas, como el deshecho inadecuado de basura, la contaminación acústica y la obstrucción de vías. Además, se detallan las sanciones y medidas correctivas, que incluyen multas, trabajos comunitarios y otras acciones, dependiendo de la gravedad de la infracción	Las sanciones impuestas por la ordenanza afectarán a los residentes y empresas locales, ya que estarán sujetas a multas y otras medidas si no cumplen con las regulaciones sobre la gestión de residuos, el ruido y el uso de los espacios públicos. Asimismo, la inclusión de mecanismos de participación ciudadana fomenta la colaboración entre la comunidad y las autoridades para resolver conflictos y garantizar el cumplimiento de las normas, lo que puede influir en la forma en que se gestionan los negocios y las actividades en la zona	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 208, Tomo Núm. 445, 31/10/2024   Entrada en vigor: 08/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	44	<u>Decreto N.° 11   Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para la Exoneración de los Intereses y Multas, Producto de las Tasas y Contribuciones Especiales del Municipio de La Libertad Norte, Departamento de La Libertad.</u>	Concejo Municipal de La Libertad Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Norte	El Decreto Municipal N.° 11, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Norte, establece una ordenanza transitoria de amnistía tributaria destinada a exonerar intereses y multas generados por el impago de tasas y contribuciones especiales en el municipio. Este mecanismo tiene como objetivo principal fomentar la regularización de deudas tributarias mediante alternativas de pago flexibles y accesibles, permitiendo a personas naturales, jurídicas y comerciantes en mercados o cementerios saldar sus obligaciones sin recargos adicionales	La ordenanza ofrece la posibilidad de acogerse a planes de pago de hasta 12 meses, con la condición de mantener la regularidad en los pagos, ya que el incumplimiento de dos cuotas consecutivas anula el beneficio. Este régimen estará vigente durante 150 días hábiles a partir del 15 de noviembre de 2024, fortaleciendo las finanzas municipales y brindando a los contribuyentes la oportunidad de normalizar sus situaciones fiscales con mayores facilidades	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 15/11/2024
MUNICIPAL	45	<u>Decreto N.° 2   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos</u>	Concejo Municipal de San Vicente Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Vicente Norte	El Decreto N.° 2 del Concejo Municipal de San Vicente Norte establece una ordenanza transitoria que exonera intereses y multas generadas por deudas tributarias municipales. Su objetivo es incentivar la regularización de morosidades por tasas e impuestos, fortaleciendo los ingresos municipales y mejorando la prestación de servicios públicos. La ordenanza aplica tanto a personas naturales como jurídicas en todo y permite la inscripción de bienes inmuebles no registrados, bajo condiciones específicas	Esta medida ofrece una oportunidad para que las empresas con deudas municipales reduzcan sus cargas financieras al eliminar intereses y multas. Al regularizar su situación tributaria, las empresas pueden acceder a mejores relaciones administrativas con el municipio y evitar sanciones futuras. Sin embargo, el beneficio está condicionado a cumplir con los planes de pago establecidos, ya que el incumplimiento anula la exoneración, lo que exige una gestión cuidadosa de las obligaciones tributarias dentro del plazo vigente	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 220, Tomo Núm. 445, 18/11/2024   Entrada en vigor: 26/11/2024
MUNICIPAL	46	<u>Decreto N.° 6   Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias</u>	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.° 6, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste, establece una ordenanza transitoria que ofrece estímulos para que los contribuyentes regularicen voluntariamente sus obligaciones tributarias. Aplica en los distritos de Colón, Jayaque, Sacacoyo, Tepecoyoy y Talnique, beneficiando a inscritos o nuevos contribuyentes, así como a quienes cumplan convenios de pago puntuales. Permite la exoneración de multas y el establecimiento de convenios para pagar deudas en un plazo máximo de seis meses, con exclusiones para deudas con sentencia judicial definitiva	Para las empresas con bienes o actividades en La Libertad Oeste, esta ordenanza es una oportunidad para reducir cargas tributarias acumuladas al acogerse a la exoneración de multas y regularizar sus deudas bajo condiciones favorables. Sin embargo, el incumplimiento de cuotas en los convenios puede derivar en la revocación de los beneficios, lo que exige un manejo financiero riguroso y una planificación adecuada para cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	47	<u>Decreto N.° 7   Derogatoria de la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)</u>	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Oeste	El Decreto N.° 7 del Concejo Municipal de San Salvador Oeste deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS). La medida busca evitar el doble cobro de tarifas y delega al COAMSS la facultad de establecer las tarifas correspondientes a los servicios de OPAMSS. Además, se estipulan tarifas preferenciales para proyectos calificados como de interés social	Para las empresas en el Área Metropolitana de San Salvador, esta derogatoria elimina posibles duplicidades en los costos relacionados con servicios municipales y centraliza la regulación tarifaria bajo el COAMSS. Esto podría generar mayor claridad y previsibilidad en los costos de los servicios. Las organizaciones deben estar atentas a los nuevos pliegos tarifarios aprobados por el COAMSS para ajustar sus presupuestos y evaluar el impacto en proyectos actuales o futuros	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	48	<u>Decreto N.° 28   Prórroga de la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.° 28 del Concejo Municipal de San Salvador Centro prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses Moratorios sobre deudas relacionadas con tasas y contribuciones especiales aplicadas a la propiedad inmobiliaria. Los contribuyentes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza inicial, aprobada el 8 de agosto de 2024	Esta prórroga ofrece a las empresas propietarias de bienes inmuebles una oportunidad para regularizar deudas pendientes sin incurrir en intereses moratorios, lo que puede aliviar costos financieros y mejorar su situación tributaria. Es crucial que las organizaciones revisen su estado de cuentas y actúen dentro del nuevo plazo para aprovechar este beneficio, garantizando así el cumplimiento de sus obligaciones municipales de manera más favorable	Publicado en el Diario Oficial, 223, Tomo Núm. 445, 21/11/2024   Entrada en vigor: 29/11/2024
MUNICIPAL	49	<u>Decreto N.° 9   Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios del municipio de La Libertad Sur</u>	Concejo Municipal de La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur	El Decreto Municipal N.° 9 del Concejo Municipal de La Libertad Sur establece una Ordenanza Transitoria que permite a contribuyentes naturales y jurídicos en mora regularizar sus deudas municipales con beneficios en intereses y multas. Se otorga una dispensa del 100 % para pagos de contado, 75 % para planes de pago de 2 a 6 cuotas, y 50 % para planes de 7 a 12 cuotas. Quedan excluidas de estos beneficios las multas por inscripción extemporánea de inmuebles y establecimientos, y el incumplimiento de dos cuotas consecutivas anula los beneficios otorgados	Esta medida proporciona un incentivo para que empresas y ciudadanos en mora regularicen sus obligaciones fiscales, lo que puede reducir cargas financieras y evitar sanciones futuras. Las organizaciones con deudas podrán planificar pagos flexibles bajo los planes ofrecidos, aunque deberán cumplir estrictamente los acuerdos de pago para no perder los beneficios. La vigencia limitada hasta el 31 de enero de 2025 exige que las empresas actúen con prontitud para aprovechar la medida	Publicado en el Diario Oficial, 231, Tomo Núm. 445, 03/12/2024   Entrada en vigor: 11/12/2024
MUNICIPAL	50	<u>Decreto N.° 2   Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales</u>	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Norte	El Decreto Municipal N.° 2, emitido por el Concejo Municipal de Cuscatlán Norte, reforma la Ordenanza Transitoria para eximir de intereses y multas a contribuyentes en mora por tasas municipales, impuestos o contribuciones especiales en los distritos de San Pedro Perulapán, Suchitoto, San José Guayabal, San Bartolomé Penúlapa y Oratorio de Concepción. Los contribuyentes tienen 90 días, contados desde el 18 de diciembre de 2024, para regularizar su situación tributaria y beneficiarse de la exoneración	Esta reforma ofrece a las empresas inscritas como contribuyentes la oportunidad de normalizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas, reduciendo su carga financiera. También promueve la mejora de la relación con las autoridades municipales al facilitar el cumplimiento tributario, lo que podría impactar positivamente su planificación financiera y sus operaciones en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024   Entrada en vigor: 16/12/2024
MUNICIPAL	51	<u>Decreto N.° 2   Ordenanza para la Determinación de Costos y Pago de Reproducción de la Información solicitada por Usuarios conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública</u>	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	El Decreto Municipal N.° 2 del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur establece la ordenanza para determinar los costos y el pago de la reproducción de información solicitada en virtud de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se fijan tarifas como USD 5.00 por el primer folio de certificaciones y constancias, USD 0.25 por el primer folio de fotocopias simples y USD 0.10 por folios adicionales. Los costos serán publicados en el sitio web institucional, y el pago se gestionará a través de la Tesorería Municipal, siendo requisito presentar el recibo para retirar la información. La normativa entrará en vigor el 19 de diciembre de 2024	Para las empresas que requieren información pública en Cuscatlán Sur, esta ordenanza formaliza los costos asociados a dichos trámites, lo que permitirá planificar los presupuestos para obtener información relevante. Además, asegura un proceso transparente en el manejo de solicitudes, facilitando el acceso a documentación que podría ser clave para estudios, auditorías o proyectos que requieran datos del municipio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	52	<u>Decreto N.° 3   Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales</u>	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatlán Sur	El Decreto Municipal N.° 3 del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur establece una ordenanza transitoria que exime del pago de intereses por mora y multas acumuladas en deudas relacionadas con tasas, impuestos municipales y otros conceptos, incluyendo renovaciones extemporáneas de permisos y licencias. Para acceder al beneficio, los contribuyentes deben liquidar el total de la deuda o abonar al menos el 20 % y firmar un pagaré por el saldo restante. Las deudas menores a USD 3,000 pueden fraccionarse en seis cuotas y las mayores, en hasta doce cuotas. Este beneficio estará vigente por 60 días hábiles a partir del 19 de diciembre de 2024	Esta medida proporciona a las empresas una oportunidad de regularizar sus obligaciones fiscales con descuentos significativos, lo que podría aliviar su carga financiera y evitar sanciones adicionales. No obstante, las empresas deben cumplir rigurosamente con los planes de pago establecidos, ya que el incumplimiento de dos cuotas resultará en la pérdida del beneficio y activará el cobro judicial, incluyendo los intereses y multas originales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 237, Tomo Núm. 445, 11/12/2024   Entrada en vigor: 19/12/2024
MUNICIPAL	53	<u>Decreto N.° 7   Reforma a la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de las Obligaciones Tributarias del municipio de La Libertad Oeste</u>	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Oeste	El Decreto N.° 7 emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Oeste reforma la Ordenanza Transitoria de Estímulos para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias, especificando que los beneficios de condonación aplican exclusivamente a tasas municipales, incluyendo los intereses moratorios generados. Se incluye una definición de "Intereses Moratorios referente a Tasas", reconociendo el impacto económico en los contribuyentes	La exoneración de multas e intereses estará disponible por un plazo de 90 días calendario a partir de la entrada en vigor de la ordenanza. Este incentivo busca promover la regularización de pagos pendientes. La reforma entra en vigor el 27 de diciembre de 2024	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 243, Tomo Núm. 445, 19/12/2024   Entrada en vigor: 27/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	54	<u>Decreto N.º 2   Reforma a la Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas Municipales</u>	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de Cuscatán Norte	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de Cuscatán Norte, reforma la Ordenanza Transitoria para eximir de intereses y multas a contribuyentes en mora por tasas municipales, impuestos o contribuciones especiales en los distritos de San Pedro Perulapán, Suchitoto, San José Guayabal, San Bartolomé Perulapía y Oratorio de Concepción. Los contribuyentes tienen 90 días, contados desde el 18 de diciembre de 2024, para regularizar su situación tributaria y beneficiarse de la exoneración	Esta reforma ofrece a las empresas inscritas como contribuyentes la oportunidad de normalizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas, reduciendo su carga financiera. También promueve la mejora de la relación con las autoridades municipales al facilitar el cumplimiento tributario, lo que podría impactar positivamente su planificación financiera y sus operaciones en el municipio	Publicado en el Diario Oficial, 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024   Entrada en vigor: 18/12/2024
MUNICIPAL	55	<u>Decreto N.º 36   Deroga el Decreto N.º 42 que contenía la reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N.º 36 emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro deroga el Decreto N.º 42, que contenía reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador. Esta derogatoria surge como resultado de la reorganización territorial y administrativa establecida en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que transforma los municipios en distritos para lograr mayor eficiencia administrativa	La eliminación del Decreto N.º 42 deja sin efecto las tasas municipales anteriormente aplicadas, permitiendo su reestructuración bajo un marco normativo adaptado a los nuevos distritos. Esto implica una revisión de las disposiciones legales y fiscales aplicables, ajustándolas a las necesidades de la nueva organización administrativa. El cambio entra en vigor el 1 de enero de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 245, Tomo Núm. 445, 23/12/2024   Entrada en vigor: 01/01/2025
MUNICIPAL	56	<u>Decreto N.º 5 - Ordenanza Integral de Medio Ambiente del municipio de La Paz Oeste   Establece un marco normativo para la protección, conservación y recuperación del medio ambiente y los recursos naturales en la jurisdicción municipal</u>	Alcaldía Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de La Paz Oeste	Su propósito es regular el uso eficiente de los recursos, mejorar el manejo de desechos sólidos, fomentar la educación ambiental y aplicar sanciones a quienes incumplan sus disposiciones. La ordenanza abarca la conservación de recursos hídricos y forestales, la regulación de residuos y el control de la contaminación, asignando a la Unidad Ambiental Municipal la responsabilidad de su aplicación	Las disposiciones afectan a todas las personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas, al establecer normas sobre gestión de residuos, control de emisiones y restricciones ambientales. Negocios que generen desechos sólidos deberán cumplir con regulaciones específicas para su recolección y disposición, mientras que sectores con emisiones de ruido o actividades contaminantes enfrentarán controles más estrictos. Además, el régimen de sanciones, que contempla multas significativas, puede representar costos adicionales para empresas que no se ajusten a la normativa, incentivando la adopción de prácticas más sostenibles	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 24, Tomo Núm. 446, 04/02/2025   Entrada en vigor: 12/02/2025
MUNICIPAL	57	<u>Decreto N.º 33   Deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)</u>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	El Decreto N.º 33, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza de Tasas por Servicios Prestados por la OPAMSS, eliminando así las disposiciones municipales que regulaban el cobro de estos servicios desde 2010. Con esta derogatoria, las tarifas aplicables a los servicios de la OPAMSS serán determinadas exclusivamente por el COAMSS, evitando la duplicidad de cobros. Además, se establece que proyectos de interés social podrán acceder a tarifas preferenciales mediante acuerdo municipal	La eliminación de esta ordenanza modifica el esquema tarifario para empresas y personas que requieran servicios de la OPAMSS, ya que las tasas ahora dependerán únicamente de lo aprobado por el COAMSS. Esto podría generar cambios en los costos administrativos para desarrolladores inmobiliarios, empresas constructoras y negocios que requieran permisos urbanos. Además, proyectos clasificados como de interés social podrían beneficiarse de tarifas preferenciales, incentivando la inversión en este tipo de iniciativas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 28, Tomo Núm. 446, 10/02/2025   Entrada en vigor: 18/02/2025
MUNICIPAL	58	<u>Decreto N.º 3   Modifica la reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio</u>	Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad	El Decreto N.º 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, modifica la Ordenanza de Tasas por Servicios del municipio, estableciendo nuevos cobros por el uso del espacio público, suelo y subsuelo. En particular, fija un derecho de uso mensual de USD 10.00 por poste destinado al tendido eléctrico y una tasa de USD 1.14 mensuales por poste utilizado exclusivamente por un operador de telecomunicaciones o telefonía fija. Asimismo, deroga disposiciones previas que contradijan esta modificación	Esta actualización implica costos adicionales para empresas de energía y telecomunicaciones que operen infraestructura en la vía pública del municipio. Los nuevos cargos mensuales pueden impactar la planificación financiera de estas empresas, especialmente aquellas con una gran cantidad de postes instalados. Además, la diferenciación tarifaria según el tipo de uso puede influir en la toma de decisiones sobre expansión y mantenimiento de redes en la zona	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 29, Tomo Núm. 446, 11/02/2025   Entrada en vigor: 19/02/2025
MUNICIPAL	59	<u>Acuerdo N.º 1   Incorpora el territorio íntegro del municipio de San Salvador Sur, ingresando los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacanguos, Santo Tomás y Comasagua (este último perteneciente al municipio de La Libertad Sur), al Área Metropolitana de San Salvador</u>	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador	El Acuerdo N.º 1, publicado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), incorpora al Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) el territorio del municipio de San Salvador Sur, incluyendo los distritos de Panchimalco, Rosario de Mora, Santiago Texacanguos, Santo Tomás y Comasagua (anteriormente parte de La Libertad Sur). La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) asumirá la planificación y el control del desarrollo en estas áreas, aplicando las tarifas y regulaciones urbanísticas del AMSS, además de realizar diagnósticos y levantamientos técnicos en un plazo máximo de un año	La integración de estos distritos implica un cambio en la gestión de trámites urbanísticos y proyectos inmobiliarios, ya que la OPAMSS será responsable de su aprobación. Los proyectos con resoluciones previas a la entrada en vigor del acuerdo tendrán un plazo de cinco años para obtener permisos o iniciar obras; de lo contrario, deberán someterse a la normativa vigente en ese momento. Además, los alcaldes de San Salvador Sur y La Libertad Sur deberán gestionar ante la Asamblea Legislativa la actualización de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para formalizar la incorporación de estos territorios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 36, Tomo Núm. 446, 20/02/2025   Entrada en vigor: 20/02/2025
MUNICIPAL	60	<u>Decreto N.º 7   Se reforma la Ordenanza de Convivencia y Contravencional del municipio de Antigua Cuscatán, ahora parte del municipio de La Libertad Este</u>	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto Municipal N.º 7 reforma la Ordenanza de Convivencia y Contravencional del municipio de Antigua Cuscatán, ahora integrado en La Libertad Este. Las modificaciones incluyen la actualización de denominaciones municipales, el reforzamiento de normas sobre el uso del espacio público y medidas para proteger el orden y el medio ambiente. Además, se establecen sanciones por contaminación y restricciones al estacionamiento de transporte pesado en zonas no autorizadas, con multas para quienes incumplan estas disposiciones	Las reformas afectan a los negocios y empresas al endurecer las sanciones por operar sin permisos o incumplir regulaciones municipales. Se refuerza el control sobre el uso del espacio público y la contaminación, lo que implica mayores responsabilidades para los establecimientos comerciales en la gestión de residuos y control de emisiones. Las restricciones al transporte pesado pueden requerir ajustes logísticos en sectores que dependen de estos vehículos para su operatividad	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 43, Tomo Núm. 446, 03/03/2025   Entrada en vigor: 11/03/2025
MUNICIPAL	61	<u>Decreto N.º 6   Ordenanza transitoria para el pago de tasas e impuestos municipales con dispensa de multas e intereses moratorios, dirigida a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de los mercados municipales del municipio</u>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	El Decreto Municipal N.º 5 establece una ordenanza transitoria que permite el pago de tasas e impuestos municipales con dispensa de multas e intereses moratorios en La Paz Este. Aplica a propietarios de inmuebles, empresas y arrendatarios de mercados municipales en Zacateocuca, San Rafael Obrajuelo y San Juan Nonualco. Se establecen diferentes categorías de deuda con sanciones y plazos de pago específicos, y la dispensa se mantiene mientras el contribuyente cumpla con el plan de pagos	Las empresas con deudas municipales pueden beneficiarse de esta medida para regularizar sus obligaciones fiscales sin incurrir en costos adicionales por intereses y multas. La flexibilidad en los plazos de pago facilita la planificación financiera, aunque el incumplimiento de una cuota resultaría en la pérdida del beneficio. Sin embargo, esta dispensa no cubre multas contravencionales ni sanciones relacionadas con bienestar animal o planificación territorial, por lo que algunos sectores podrían quedar excluidos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 46, Tomo Núm. 446, 06/03/2025   Entrada en vigor: 14/03/2025
MUNICIPAL	62	<u>Decreto N.º 2   Reforma la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz</u>	Alcaldía Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de La Paz Oeste	El Decreto Municipal N.º 2, publicado por la Alcaldía de La Paz Oeste, reforma la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del municipio. Se derogan los artículos 126-A, 126-C y 126-D, eliminando procedimientos considerados innecesarios. Además, se modifica el artículo 126-B, simplificando y unificando los trámites relacionados con permisos de parcelación, construcción, remodelación y ampliación	La reforma establece que los cobros por los trámites unificados se regirán por las ordenanzas locales, leyes de impuesto, ley de arbitrios y demás normativas aplicables en cada distrito del municipio, lo cual implica una estandarización del proceso en función del marco normativo vigente. Estas disposiciones comenzarán a aplicarse a partir del 29 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 29/03/2025
MUNICIPAL	63	<u>Decreto N.º 2   Reforma a la Ordenanza Reguladora de los Servicios Municipales de Ciudad Arce</u>	Concejo Municipal de La Libertad Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Centro	El Decreto Municipal N.º 2, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Centro, deroga la reforma a la Ordenanza Reguladora de los Servicios Municipales de Ciudad Arce, establecida por el Decreto Municipal N.º 03 del 12 de julio de 2024. Con ello, se restituye el contenido de ordenanzas anteriores sobre el uso del suelo y subsuelo, tarifas por servicios y procedimientos normativos	Se reincorpora el cobro mensual por uso de suelo y subsuelo mediante postes eléctricos y telefónicos, así como disposiciones sobre inspecciones técnicas con tarifas establecidas. También se mantiene el marco normativo previo para la regulación de servicios municipales en la localidad. La vigencia inicia el 29 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 29/03/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	64	<u>Decreto N° 6   Deroga la Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria en el municipio de San Salvador Centro</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N° 6, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora para la Emisión de la Licencia para Funcionamiento para Actividades de Servicios, Comercio e Industria. Esta ordenanza había sido aprobada en noviembre de 2024 y estaba vigente desde enero de 2025. La derogación busca restablecer un marco jurídico que genere mayor seguridad y confianza para el desarrollo económico local	Con la derogación, se restablecen disposiciones de la ordenanza de 2014 sobre tasas por servicios municipales, incluyendo artículos vinculados a servicios jurídicos y administrativos. La normativa anterior vuelve a regir el otorgamiento de permisos y servicios municipales relacionados con actividades económicas. La medida entró en vigor el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	65	<u>Decreto N° 7-2025   Derogan múltiples decretos municipales previamente emitidos que resultaban aspectos tributarios y administrativos locales</u>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	El Decreto Municipal N° 7-2025, emitido por el Concejo Municipal de La Paz Este, deroga varios decretos municipales relacionados con regulaciones tributarias y administrativas. La medida responde a las directrices de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal y a políticas de alivio económico impulsadas por el Gobierno Central, conservando únicamente normas acordes a la nueva estructura municipal	Quedan sin efecto decretos emitidos entre julio de 2024 y marzo de 2025, al considerarse incompatibles con el nuevo modelo de gestión. Esta acción permite suprimir cargas regulatorias que podrían obstaculizar la implementación de medidas económicas promovidas a nivel nacional. La derogación entra en vigencia el 22 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 22/03/2025
MUNICIPAL	66	<u>Decreto N° 9   Deroga la Ordenanza Reguladora para la Protección del Patrimonio Arbóreo del Municipio de San Salvador Centro</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N° 9, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora para la Protección del Patrimonio Arbóreo aprobada en enero de 2025. Esta medida busca recuperar normativas previas que permiten una gestión descentralizada de los recursos arbóreos, utilizando marcos legales ya vigentes en los distintos distritos que conforman el municipio	Se restablecen normativas de años anteriores emitidas en Ayutuxtepeque, Mejicanos, Ciudad Delgado y Cuscatancingo, incluyendo el Decreto Municipal N° 59 de 2010 y la ordenanza ambiental de 2017. Estas disposiciones ahora rigen la gestión del patrimonio arbóreo desde un enfoque local, según las competencias de cada distrito. La medida entra en vigor el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	67	<u>Decreto N° 7   Deroga la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público del municipio de San Salvador Centro</u>	Concejo Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Centro	El Decreto Municipal N° 7, emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Centro, deroga la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público aprobada en noviembre de 2024. Esta decisión responde a los efectos negativos que tuvo sobre la población trabajadora en el espacio público y busca restablecer un marco normativo que brinde mayor seguridad jurídica a comerciantes y consumidores	Se reinstaura la ordenanza de 2007 y se reincorporan normativas anteriores a 2024 provenientes de los distritos que hoy integran el municipio, como Mejicanos, Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado y Cuscatancingo. Estas disposiciones vuelven a regir la actividad comercial en espacios públicos desde el 21 de marzo de 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 57, Tomo Núm. 446, 21/03/2025   Entrada en vigor: 21/03/2025
MUNICIPAL	68	<u>Decreto N° 1 - 2025   Reforma la Ordenanza Integral de Medio Ambiente del municipio de La Paz Oeste</u>	Concejo Municipal de La Paz Oeste	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Oeste	El Decreto Municipal N° 1-2025, publicado por el Concejo Municipal de La Paz Oeste, reforma la Ordenanza Integral de Medio Ambiente con el fin de fortalecer el marco regulatorio sobre tala y poda de árboles, vertido de aguas residuales y sanciones ambientales. Establece requisitos y costos para permisos, incorpora nuevas infracciones y actualiza artículos sobre prohibiciones ambientales, además de derogar una disposición relacionada con normativas anteriores	Estas reformas establecen obligaciones claras para quienes realicen actividades que impacten el entorno, como gestionar permisos y asumir costos diferenciados según el tipo de especie. También se refuerzan controles sobre vertidos y se amplía el marco de infracciones, lo que obliga a las empresas a revisar sus prácticas ambientales y a adaptar sus procesos operativos y administrativos conforme al nuevo marco sancionatorio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 446, 25/03/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025
MUNICIPAL	69	<u>Decreto N° 2   Reforma la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Antigua Cuscatlan</u>	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	El Decreto Municipal N° 2 de La Libertad Este reforma la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales al restablecer la normativa específica del distrito de Antigua Cuscatlán, dejando sin efecto la ordenanza unificada aprobada tras la reestructuración territorial de 2023. La medida se justifica por la falta de resultados y las diferencias administrativas y tributarias entre los distritos que integran el nuevo municipio	La revocación de la ordenanza única implica que las obligaciones tributarias en Antigua Cuscatlán volverán a regirse por la normativa anterior a 2023. Esto requiere que las empresas actualicen sus sistemas contables y fiscales conforme al régimen local restaurado, lo cual puede impactar en la planificación financiera, la gestión de servicios municipales y el cumplimiento de obligaciones ante la administración local	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 59, Tomo Núm. 446, 25/03/2025   Entrada en vigor: 08/04/2025
MUNICIPAL	70	<u>Decreto N° 4   Deroga la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio, en cumplimiento de una instrucción presidencial sobre la reversión de cobros municipales implementados, tras el 1 de mayo de 2024</u>	Concejo Municipal de La Libertad Norte	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Norte	El Concejo Municipal de La Libertad Norte aprobó la derogación total de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla, contenida en el Decreto N° 7 del 14 de agosto de 2024. Esta acción se fundamenta en el artículo 34 del Código Municipal, permitiendo su aplicación con efecto retroactivo. La derogación entra en vigor el 27 de marzo de 2025	Con la eliminación de esta ordenanza, cesan las disposiciones sancionatorias que podían derivar en multas por contravenciones administrativas dentro del municipio. Esto reduce posibles costos derivados del cumplimiento de normas de convivencia y puede brindar mayor certeza jurídica en la operación diaria de establecimientos comerciales y de servicios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 61, Tomo Núm. 446, 27/03/2025   Entrada en vigor: 04/04/2025
MUNICIPAL	71	<u>Decreto N° 06-2025   Derogan total o parcialmente seis decretos municipales emitidos entre julio de 2024 y marzo de 2025, como parte de las medidas de ajuste económico adoptadas por el gobierno local en concordancia con la política de alivio</u>	Concejo Municipal de La Paz Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Paz Este	El Concejo Municipal de La Paz Este derogó total o parcialmente seis decretos municipales emitidos entre julio de 2024 y marzo de 2025. Esta medida se enmarca en una política de ajuste económico local alineada con el plan de alivio impulsado por el Ejecutivo. Se eliminaron por completo cuatro decretos y se derogaron artículos específicos de otros dos, relacionados con disposiciones normativas municipales recientes	El retiro de estas normativas puede implicar la reducción de cargas administrativas o tributarias establecidas en los decretos anulados. Las empresas deberán revisar qué obligaciones o requisitos dejaban de aplicar en cada caso para adaptar sus operaciones conforme a las disposiciones ahora derogadas. Esta simplificación normativa puede traducirse en menores costos y mayor agilidad en trámites con la administración municipal	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 61, Tomo Núm. 446, 27/03/2025   Entrada en vigor: 28/03/2025
MUNICIPAL	72	<u>Decreto N° 16   Deroga la reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla</u>	Concejo Municipal de La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur	El Concejo Municipal de La Libertad Sur derogó la reforma a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla, contenida en el Decreto N° 7 del 14 de agosto de 2024. Esta acción se fundamenta en el artículo 34 del Código Municipal, permitiendo su aplicación con efecto retroactivo. La derogación entra en vigor el 27 de marzo de 2025	La eliminación de la reforma revierte posibles modificaciones en sanciones o regulaciones sobre convivencia ciudadana que pudieran haber afectado el funcionamiento de establecimientos comerciales. Las empresas deberán ajustarse nuevamente al texto original de la ordenanza, lo que puede implicar cambios en el cumplimiento normativo cotidiano en Santa Tecla, especialmente en materia de actividades públicas, horarios o comportamiento comercial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 61, Tomo Núm. 446, 27/03/2025   Entrada en vigor: 27/03/2025
MUNICIPAL	73	<u>Decreto N° 4   Se emite una Ordenanza Transitoria que exonera del pago de intereses y multas a los contribuyentes morosos de tasas y contribuciones especiales municipales</u>	Concejo Municipal de La Libertad Centro	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Centro	El Concejo Municipal de La Libertad Centro emitió el Decreto N° 4, publicado el 22 de abril de 2025, por el cual se aprueba una Ordenanza Transitoria que exonera del pago de intereses y multas a contribuyentes morosos de tasas y contribuciones especiales. Esta medida aplica por 90 días a personas naturales o jurídicas ubicadas en San Juan Opico y Ciudad Arce, y busca facilitar el cumplimiento de obligaciones pendientes mediante pagos sin recargos	Las empresas con deudas municipales en los distritos beneficiados pueden regularizar su situación fiscal sin incurrir en pagos adicionales por intereses o multas, siempre que lo hagan dentro del plazo establecido. Esto representa una oportunidad de ahorro financiero y legal, aunque la continuidad del beneficio depende del cumplimiento estricto del acuerdo de pago, lo cual exige una gestión puntual de las obligaciones	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 73, Tomo Núm. 447, 22/04/2025   Entrada en vigor: 30/04/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
MUNICIPAL	74	<a href="#">Decreto N° 11   Se emite la Ordenanza Temporal de Dispensa de Intereses, Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria</a>	Alcaldía del Municipio de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía del Municipio de San Salvador Centro	La Alcaldía de San Salvador Centro emitió el Decreto N° 11, que establece una ordenanza temporal para dispensar intereses moratorios relacionados con tasas municipales y contribuciones especiales vinculadas a la propiedad inmobiliaria. Esta medida aplica a tributos generados hasta el 30 de abril de 2025 y los que se devenguen durante los 90 días de vigencia, con restricciones para ciertos contribuyentes y condiciones específicas para acogerse al beneficio	La ordenanza ofrece la posibilidad de regularizar adeudos sin recargos por intereses, mediante pagos únicos o planes de hasta 24 meses, siempre que se reconozca la deuda y se desista de acciones legales. Esto facilita la gestión financiera de obligaciones tributarias, pero exige cumplimiento estricto de condiciones; el incumplimiento anula los beneficios otorgados. También se prevé flexibilidad adicional en casos especiales o con instituciones públicas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 82, Tomo Núm. 447, 06/05/2025   Entrada en vigor: 14/05/2025
MUNICIPAL	75	<a href="#">Decreto N° 3   Se aprueba una ordenanza transitoria que concede condonación de multas e intereses moratorios de tributos municipales</a>	Alcaldía Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de La Libertad Este	La Alcaldía Municipal de La Libertad Este aprobó mediante el Decreto N° 3 una ordenanza transitoria que condona multas e intereses moratorios de tributos municipales. El beneficio aplica a contribuyentes en mora, con planes de pago vigentes o incumplidos, en proceso administrativo o sancionados por documentación extemporánea, siempre que cumplan con los requisitos formales establecidos y acción dentro del plazo de vigencia	Durante la vigencia de la ordenanza, las empresas con deudas municipales podrán regularizar su situación fiscal sin pagar multas ni intereses, lo que alivia cargas financieras y permite obtener solvencias. Esto ofrece una oportunidad para sanear obligaciones con descuentos importantes, pero exige cumplimiento riguroso de los plazos y condiciones, especialmente en los planes de pago, cuya falta de cumplimiento anula automáticamente los beneficios otorgados	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 83, Tomo Núm. 447, 07/05/2025   Entrada en vigor: 14/05/2025
MUNICIPAL	76	<a href="#">Decreto N° 1, mediante el cual se establece una Ordenanza Transitoria para el Pago de Tasas Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Concejo Municipal de San Salvador Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de San Salvador Sur	El Decreto N° 1 emitido por el Concejo Municipal de San Salvador Sur establece una Ordenanza Transitoria que permite el pago de tasas municipales sin multas ni intereses moratorios. Esta medida busca reducir la morosidad en los distritos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacanguos, Panchimalco y Rosario de Mora, aplicando a servicios como alumbrado público, aseo, pavimentación y cobros de mercados	Las empresas con deudas por tasas municipales pueden acceder a facilidades de pago, incluyendo la condonación de intereses y multas, así como la posibilidad de pagar en cuotas. Para realizar trámites catastrales o comerciales se requerirá constancia de solvencia, lo cual condiciona la operatividad formal al cumplimiento fiscal dentro del plazo establecido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 93, Tomo Núm. 447, 21/05/2025   Entrada en vigor: 29/05/2025
MUNICIPAL	77	<a href="#">Decreto N° 18, mediante el cual se aprueba una Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios</a>	Concejo Municipal de La Libertad Sur	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Sur	El Decreto Municipal N° 18, emitido por el Concejo Municipal de La Libertad Sur, establece una Ordenanza Transitoria para permitir el pago de tributos municipales con dispensa de intereses y multas moratorias. La medida está dirigida a personas naturales y jurídicas con obligaciones pendientes, incluyendo arrendatarios de bienes municipales y propietarios de inmuebles, con el objetivo de facilitar la regularización fiscal	La ordenanza contempla distintos niveles de exoneración según el tipo de pago, total o fraccionado, con beneficios que varían del 50 % al 100 %. También define exclusiones específicas y exige desistimiento de procesos en curso para acceder a los beneficios. Las condiciones establecen un marco temporal estricto, lo que obliga a los contribuyentes empresariales a evaluar rápidamente sus pasivos fiscales y formalizar acuerdos para no perder los beneficios ofrecidos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 93, Tomo Núm. 447, 21/05/2025   Entrada en vigor: 29/05/2025
MUNICIPAL	78	<a href="#">Decreto N° 10   Mediante el cual se aprueba la Ordenanza Transitoria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para los distritos de Huzúcar, Nuevo Cuscatlán, San José, Villanueva y Zaragoza</a>	Concejo Municipal de La Libertad Este	Publicado en el Diario Oficial	Concejo Municipal de La Libertad Este	La Ordenanza Transitoria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial regula de forma provisional el uso del suelo en los distritos de Huzúcar, Nuevo Cuscatlán, San José Villanueva y Zaragoza, integrados al municipio de La Libertad Este. Su objetivo es alinear estos territorios al Esquema Director del AMSS hasta que este se actualice, mediante criterios de sostenibilidad, zonificación detallada y mapas técnicos que orientan el desarrollo urbano y rural bajo principios de resiliencia, inclusión y protección ambiental	Los proyectos nuevos o en trámite deberán ajustarse a esta regulación, que establece nuevos procedimientos, tarifas y requisitos técnicos sobre uso de suelo y construcción. Se redefine la viabilidad de iniciativas mediante criterios ambientales, altura edificable, jerarquía vial y otros factores urbanísticos. Esto incide directamente en la planificación, costos y tiempos de ejecución de inversiones en estos distritos, exigiendo adecuación inmediata al nuevo marco regulatorio transitorio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 99, Tomo Núm. 447, 29/05/2025   Entrada en vigor: 01/04/2025
MUNICIPAL	79	<a href="#">Ordenanza Especial de Dispensa de Intereses Moratorios por Pago de Tributos Aplicados a la Propiedad Inmobiliaria   Se otorgan beneficios fiscales a los propietarios de inmuebles vinculados al proyecto de utilidad pública</a>	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	Publicado en el Diario Oficial	Alcaldía Municipal de San Salvador Centro	La Ordenanza Especial de Dispensa de Intereses Moratorios, emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador Centro, condona intereses generados por el pago de tributos inmobiliarios a propietarios de inmuebles afectados por el proyecto de una planta eléctrica con biogás en el río Acolhuate. Busca facilitar la regularización tributaria y fortalecer las finanzas del nuevo municipio creado tras la reestructuración de 2024	Personas jurídicas con propiedades dentro del área del proyecto podrán acogerse al beneficio fiscal si desisten de procesos judiciales o administrativos. Deberán reconocer la deuda y cumplir con condiciones de pago específicas. El régimen prevé formas flexibles de pago, pero la pérdida del beneficio por incumplimiento implica reactivar la deuda completa, lo que exige una evaluación cuidadosa de la capacidad de pago y la conveniencia del acogimiento	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 114, Tomo Núm. 447, 20/06/2025   Entrada en vigor: 28/06/2025
MONITOREO OTRAS INSTANCIAS								
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	1	<a href="#">Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía para la elaboración del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa y su envío, fue elaborada con la finalidad de compartir paso a paso los campos que se deben de completar en el formulario electrónico "RTOS" que se encuentra dentro del portal de la UIF, como una de las mejores prácticas en cuanto a aspectos fundamentales; identificación, tratamiento y envío del Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa con base en lo señalado en los estándares internacionales y normativa nacional, por parte de los equipos de cumplimiento y de los sujetos obligados		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	2	<a href="#">Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicada en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera, Fiscal General de la República	La Guía de Buenas Prácticas para la elaboración de Reportes de Operaciones Sospechosas fue elaborada con el objetivo de proporcionar a los Sujetos Obligados de los diferentes sectores económicos, la orientación para la identificación, detección, y análisis de operaciones y transacciones sospechosas que son sujetas a reportar ante la UIF, conteniendo lineamientos generales que debe cumplir un Reporte de Operación Sospechosa para ser considerado efectivo, de calidad y oportuno, para los efectos del análisis de inteligencia que realiza la UIF		Publicada en el sitio web oficial el 18/10/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	3	<a href="#">Premisas técnicas de la planificación regional 2024-2038</a>	Ente Operador Regional del Mercado Eléctrico de América Central	Publicada en el sitio web oficial	Ente Operador Regional del Mercado Eléctrico de América Central	El EOR, en cumplimiento de lo establecido en el Resuelve Cuarto de la Resolución CRIE-30-2022, y los numerales 10.1.5, 10.3.3.1 y 10.3.5.4 del libro III del RMER, ha realizado la publicación de dichas premisas para el horizonte 2024 - 2038	El objetivo del estudio de diagnóstico de mediano plazo es evaluar el estado operativo del SER con un horizonte de tres (3) años contados a partir del año siguiente en que se inicia el mismo, debiendo el EOR, junto con los OS/OMS, revisar los resultados de dicho diagnóstico, con las entidades nacionales correspondientes. El objetivo del estudio de planificación de la generación y la transmisión regional de largo plazo, se realizará con un horizonte de al menos quince (15) años, el cual podrá ser ampliado por el EOR si lo considera necesario	Publicada en el sitio web oficial el 17/01/2024
OPERACIONES ADUANERAS	4	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicada en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Se publica en el Diario Oficial la Resolución Instancia Ministerial-UA N.º 110-2023, mediante la cual se designa el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de Honduras y el Puesto Fronterizo El Amatillo del lado de la República de El Salvador, como Puesto Fronterizo Integrado El Amatillo	Esta resolución entró en vigor el 23 de noviembre del 2023, pero hacía falta que fuese publicada por los Estados Parte	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 18, Tomo Núm. 442, 26/01/2024
SECTOR ENERGÉTICO	5	<a href="#">Resoluciones que aprueban el cargo de distribución de diferentes sociedades, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicada en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Se publica en el Diario Oficial resoluciones que aprueban el cargo de distribución de diferentes sociedades, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024
SECTOR ENERGÉTICO	6	<a href="#">Resoluciones que aprueban a diferentes sociedades el Pliego Tarifario al usuario final, aplicable durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicada en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Se publica en el Diario Oficial resoluciones que aprueban a diferentes sociedades el Pliego Tarifario al usuario final, aplicable durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024		Publicado en el Diario Oficial, Núm. 21, Tomo Núm. 442, 31/01/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	7	<a href="#">Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX)</a>	Secretaría de Integración Económica	Publicada en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica	Mediante esta resolución se aprueba el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre. Este reglamento entrará en vigor el 16 de mayo de 2024. Resolución N.º 480 - 2023 (COMIECO - EX); <a href="http://tinyurl.com/4pb5mu2z">http://tinyurl.com/4pb5mu2z</a> ; Reglamento: <a href="http://tinyurl.com/4r6bxzrc">http://tinyurl.com/4r6bxzrc</a>	Este reglamento prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento entre los Estados Parte que le preceda y regule la misma materia. Además, toda referencia en los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo» se entenderá que se refiere al «Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre»	Publicada en el sitio web oficial el 14/02/2024
SECTOR ENERGÉTICO	8	<a href="#">Actualización al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional</a>	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicada en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La versión anterior data del 02 de noviembre de 2023. ¿Qué cambios se reportan en esta versión? (26/01/2024) CRIE-02-2024: se resuelve, entre otros, aprobar la «modificación normativa referente al anexo J del libro III del RMER denominado: "Metodología para el cálculo de la tasa de descuento"», según el detalle del anexo I de la presente resolución   <a href="https://tinyurl.com/e3665h9w">https://tinyurl.com/e3665h9w</a>		Publicado en el sitio web oficial el 13/03/2024
SECTOR ENERGÉTICO	9	<a href="#">Tabla de compensaciones a los usuarios finales, resultantes de los incumplimientos en los límites admisibles, correspondientes a los Niveles Globales de la Calidad Comercial</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Se ajustan las compensaciones a los usuarios finales, resultantes de los incumplimientos en los límites admisibles correspondientes a los Niveles Globales de la Calidad Comercial	Los montos de las compensaciones ajustadas serán aplicables para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025 y deberán ser pagadas en moneda de curso legal. Quedan sin efectos los valores aprobados en el acuerdo N.º 055-E-2023 emitido el 22 de febrero de 2023	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 54, Tomo Núm. 442, 18/03/2024
OPERACIONES ADUANERAS	10	<a href="#">Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Consejo de Ministros de Integración Económica	Secretaría de Integración Económica Centroamericana y Consejo de Ministros de Integración Económica	Mediante la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 117-2024, aprobada el 06 de marzo del presente año, se autoriza a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), percibir USD \$5,00, a partir del 16 de abril de 2024 por la transmisión electrónica de cada FYDUCA a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) en el sitio: <a href="http://www.fyduca.controlsido.sieca.int">www.fyduca.controlsido.sieca.int</a> . La resolución no ha sido publicada	Esta medida busca asegurar la sostenibilidad del Proceso de Integración Profunda, manteniendo la eficiencia y robusteciendo el sistema de transmisión electrónica de la FYDUCA, facilitando el comercio entre los países miembros. Cabe mencionar que, a partir del 04 de abril del 2024, se habilitará el registro de los usuarios de países que ya utilizan la FYDUCA, para que puedan adquirir sus tokens de manera anticipada en el sitio web: <a href="http://www.fyduca-controlsido.sieca.int">www.fyduca-controlsido.sieca.int</a> , ya que, a partir del 16 de abril los tokens adquiridos serán necesarios para la transmisión electrónica de cada FYDUCA	Publicado en el sitio web oficial el 05/04/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	11	<a href="#">Pautas para elaboración de los 7 requisitos documentales para oficialía de cumplimiento</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera ha publicado las pautas para la elaboración de los siete requisitos documentales para la oficialía de cumplimiento. Estos requisitos incluyen la creación formal de la Unidad de Cumplimiento, la designación de oficiales titulares y suplentes, un manual de prevención detallado, y un plan anual de trabajo y capacitación. También se requiere un sistema de gestión de riesgos y un plan de auditoría para verificar la implementación de controles y procedimientos	Las implicaciones de estas pautas son que las organizaciones deben formalizar y estructurar sus esfuerzos de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas. Esto incluye actualizar periódicamente los documentos, capacitar al personal adecuadamente y utilizar sistemas de gestión de riesgos eficaces. La correcta implementación de estos requisitos es esencial para mantener la eficacia en la prevención de los riesgos mencionados	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	12	<a href="#">Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República de El Salvador ha emitido la "Guía para la elaboración de un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos". Este documento identifica los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, estableciendo controles, políticas y procedimientos para mitigarlos. Un manual eficaz debe basarse en un análisis de riesgos específico, promoviendo una cultura de cumplimiento en toda la organización	Las recomendaciones incluyen una estructura lógica y lenguaje claro, evaluación de riesgos y definición de responsabilidades. Se destaca la importancia del compromiso de la alta dirección, políticas de debida diligencia y mecanismos para reportar transacciones sospechosas. Además, se establecen sistemas para monitorear riesgos y un plan anual de capacitación, con auditorías internas periódicas para verificar la implementación de estos controles	Publicado en el sitio web oficial el 22/05/2024   Entrada en vigor: 22/05/2024
SECTOR ENERGÉTICO	13	<a href="#">Acuerdo N° 124-E-2013 - Metodología de Traslado de los Precios Ajustados de la Energía a las Tarifas de Energía Eléctrica de los Usuarios Finales</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El pasado 15 de abril, la Asamblea Legislativa emitió «Disposiciones Transitorias para la Definición del Cargo por Energía a Facturar a los Usuarios Finales». Entre dichas disposiciones se autorizó a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, emitir los parámetros y lineamientos técnicos para la fijación tarifaria, incluyendo la definición de la metodología del traslado de precios a tarifa del usuario final	Ante ello remitimos una solicitud de información pública a la institución en comento, a fin de que pudiera proporcionarnos los mismos. En la respuesta obtenida nos informaron que la «Metodología de Traslado de los Precios Ajustados de la Energía a las Tarifas de Energía Eléctrica de los Usuarios Finales» utilizada es la emitida por medio del Acuerdo N.º 124-E-2013 de fecha 29 de enero de 2013, publicado en el ejemplar del Diario Oficial del 14 de febrero de 2013	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 31, Tomo Núm. 398, 14/02/2013   Entrada en vigor: 28/02/2013
LABORAL	14	<a href="#">Acuerdo N° 1 - Reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, introduciendo reformas a la Norma Técnica para la Instalación y Funcionamiento de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas permiten a los interesados optar por autorizaciones provisionales o definitivas y especifican requisitos para cada tipo de autorización, incluyendo permisos provisionales y condiciones de atención para al menos veinte niñas y niños	Para las empresas, estas reformas implican mayor flexibilidad y claridad en el proceso de autorización para abrir y operar centros de atención a la primera infancia. Las nuevas disposiciones también incluyen requisitos específicos para permisos sanitarios y acreditaciones provisionales, garantizando que los centros cumplan con los estándares mínimos de espacio, personal y servicios. Estas medidas, que entran en vigor el 30 de mayo de 2024, aseguran una mejor estructuración y funcionamiento de los centros, beneficiando tanto a los proveedores como a los usuarios del servicio	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 14/02/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024
LABORAL	15	<a href="#">Acuerdo N° 1 - Reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia ha publicado el Acuerdo N.º 1 de la V Sesión Ordinaria, que introduce reformas al Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Supervisión de Centros de Atención a Primera Infancia. Estas reformas incluyen la definición de "Autorización Definitiva" y "Autorización Provisional", la gestión conjunta de CAPI con fondos estatales bajo ciertas condiciones, y la incorporación de parámetros de costo promedio de los servicios CAPI	Para las empresas, estas reformas implican nuevos procesos y requisitos para la obtención de autorizaciones provisionales y definitivas, la gestión de fondos y el cumplimiento de obligaciones patronales. Además, se establecen requisitos mínimos para la contratación de personal y procesos específicos para centros en contextos de protección especial. Estas medidas, vigentes desde el 30 de mayo de 2024, proporcionan mayor claridad y estructura en la gestión y operación de los centros de atención infantil, beneficiando tanto a los administradores como a los usuarios de estos servicios	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 443, 22/05/2024   Entrada en vigor: 30/05/2024
OPERACIONES ADUANERAS	16	<a href="#">Resolución Instancia Ministerial/JA N.º 117-2024</a>	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el Diario Oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	La Secretaría de Integración Económica Centroamericana ha publicado la Resolución Instancia Ministerial/JA N.º 117-2024, autorizando a la SIECA a cobrar USD 5.00 por cada Factura y Declaración Única Centroamericana (FYDUCA) transmitida electrónicamente a través de la Plataforma Informática Comunitaria (PIC) a partir del 16 de abril de 2024. Los fondos recaudados se destinarán al Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera (FEIUA) y a la sostenibilidad de la PIC, con la Instancia Ministerial decidiendo su uso	Para las empresas, esta resolución implica un costo adicional por la transmisión electrónica de la FYDUCA. Las empresas deben prever este gasto en sus operaciones diarias. Además, la SIECA puede firmar convenios con entidades públicas o privadas para implementar la transmisión electrónica, lo que podría facilitar o complicar el proceso según las condiciones establecidas. La medida entra en vigor el 6 de marzo de 2024 y asegura que el comercio entre los Estados Parte no se vea interrumpido	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 443, 24/05/2024   Entrada en vigor: 16/04/2024
SECTOR ENERGÉTICO	17	<a href="#">Acuerdo N° 237-E-2024 que aprueba el Cargo por Uso del Sistema de Transmisión aplicable en el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 237-E-2024, publicado por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece el cargo por uso del sistema de transmisión de electricidad, aplicable del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024. El valor del cargo es de 16 USD/MWh. Este acuerdo entró en vigor el 27 de mayo de 2024	Este acuerdo implica un costo fijo por el uso del sistema de transmisión de electricidad durante el periodo especificado. Las empresas deben ajustar sus presupuestos y tarifas para incluir este cargo, asegurando la correcta facturación y planificación financiera. Este costo impactará tanto a los generadores como a los distribuidores de electricidad, quienes deberán trasladar este cargo a sus operaciones y posiblemente a los consumidores finales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 115, Tomo Núm. 443, 18/06/2024   Entrada en vigor: 27/05/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	18	Acuerdo N.º 234-E-2024	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 234-E-2024, publicado por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece la Normativa Técnica para Caracterizar los Proyectos que Aprovechan las Fuentes Renovables en la Generación de Energía Eléctrica. Este acuerdo define los requisitos técnicos necesarios para la implementación y operatividad de proyectos de energía renovable en El Salvador, incluyendo energía solar, eólica, geotérmica, hidráulica y biomasa. La normativa abarca desde la evaluación del recurso renovable y el diseño del proyecto hasta el impacto ambiental y la conexión a la red eléctrica. Los proyectos deberán someterse a un proceso de revisión y aprobación por parte de la SIGET	Las empresas que deseen desarrollar proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables en El Salvador deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en este acuerdo. Esto incluye realizar estudios detallados del recurso renovable, diseñar el proyecto con especificaciones técnicas adecuadas, evaluar el impacto ambiental y asegurar la compatibilidad con la red eléctrica. Las empresas deberán someter sus proyectos a la revisión y aprobación de la SIGET, lo que garantiza que solo aquellos proyectos que cumplan con los estándares técnicos podrán operar. Esta normativa facilita la incorporación de energía renovable en la matriz energética del país y ofrece a las empresas una guía clara para desarrollar proyectos sostenibles y técnicamente viables	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 127, Tomo Núm. 444, 04/07/2024   Entrada en vigor: 12/07/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	19	Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El documento titulado "Estudio estratégico – Mercado de bienes raíces en El Salvador 2024" publicado por la Unidad de Investigación Financiera tiene como objetivo analizar y prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAFT) en el mercado inmobiliario salvadoreño. El estudio destaca un crecimiento moderado del PIB del 2-3% anual, impulsado por sectores como el comercio, la construcción y los servicios. Las tendencias clave incluyen un aumento en la demanda residencial, el crecimiento de proyectos comerciales y turísticos, y la influencia de la tecnología en las transacciones inmobiliarias. El marco normativo y regulatorio abarca leyes contra el lavado de dinero y el terrorismo, y regula específicamente el sector inmobiliario para mitigar los riesgos de LAFT	Las empresas del sector inmobiliario en El Salvador deben implementar medidas estrictas de debida diligencia del cliente (KYC), incluyendo la verificación de identidad y la evaluación de riesgos. Es esencial establecer sistemas de monitoreo continuo y reportar actividades sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera. El uso de tecnología avanzada, como el análisis de datos y machine learning, se recomienda para mejorar la gestión de riesgos. Las empresas también deben mantenerse actualizadas con las normativas y regulaciones para asegurar el cumplimiento y reducir la vulnerabilidad al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, contribuyendo así a la seguridad económica del país	Publicado en el sitio web oficial el 29/07/2024   Entrada en vigor: N/A
SECTOR ENERGÉTICO	20	CRIE-23-2024	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) publicó la resolución CRIE-23-2024, en la cual se establece el cálculo de la Compensación Mensual del Mercado Eléctrico Regional (MER) derivada de la Cuenta General de Compensación. El porcentaje de compensación semestral (PC) se fijó en un 87%. Esta resolución entrará en vigor el 30 de julio de 2024	Las empresas del sector eléctrico que operan dentro del Mercado Eléctrico Regional deben ajustar sus cálculos financieros y operativos para alinearse con el nuevo porcentaje de compensación semestral del 87%. Este ajuste puede afectar los costos y las estrategias de compensación que las empresas implementan, y es crucial para asegurar el cumplimiento de las normativas establecidas por la CRIE	Publicado en el sitio web oficial el 30/07/2024   Entrada en vigor: 30/07/2024
TEMAS TRANSVERSALES	21	Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha publicado la Resolución N.º 82 del 8 de agosto de 2024, que permite la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, específicamente la NIIF S1 y la NIIF S2, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB). Estas normas podrán aplicarse voluntariamente a partir del 1 de enero de 2025, aunque las entidades que usan la NIIF para PYMES estarán excluidas hasta nuevo aviso	La implementación de las NIIF S1 y S2 permitirá a las entidades revelar información sobre sostenibilidad de manera estandarizada, facilitando la transparencia y el cumplimiento de estándares internacionales. Aunque la aplicación es voluntaria, se espera que estas normas sean ampliamente adoptadas para mejorar la calidad de la información financiera relacionada con la sostenibilidad. Además, la exclusión de las PYMES indica que estas entidades tendrán más tiempo para prepararse antes de adoptar estas nuevas normas. La resolución entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 21/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	22	Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 83 del 10 de julio de 2024, que incluye el servicio de otorgamiento y renovación de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas entre sus servicios. El costo de estos certificados será equivalente al 10 % del salario mínimo mensual vigente en el sector comercio y servicios	Esta resolución permite a los profesionales y empresas del sector contable y auditoría acceder a la certificación de firma electrónica a través del CVPCPA, facilitando la adopción de herramientas digitales para la validación de documentos y transacciones electrónicas. La introducción de este servicio responde a la necesidad creciente de digitalización en el ámbito contable y podría mejorar la eficiencia en las operaciones que requieren la autenticidad y seguridad de documentos electrónicos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024
TEMAS TRANSVERSALES	23	Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	Publicado en el Diario Oficial	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría	El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) ha publicado la Resolución N.º 84 del 10 de julio de 2024, la cual incluye el otorgamiento de certificados de firma electrónica como parte de sus servicios. Los requisitos para obtener el certificado varían según se trate de personas naturales o jurídicas, y el procedimiento para su emisión abarca varias etapas desde la solicitud hasta la generación del certificado. El costo del servicio es de \$36.50, con una vigencia de dos años, renovable bajo ciertas condiciones	La implementación de esta resolución permitirá a los profesionales contables y entidades jurídicas obtener certificados de firma electrónica, facilitando la realización de trámites digitales con mayor seguridad y eficiencia. Este avance moderniza los servicios ofrecidos por el CVPCPA, promoviendo la adopción de tecnologías digitales en la profesión contable. Las personas y empresas que requieran el certificado deberán cumplir con los requisitos específicos y estar preparadas para la verificación y procesamiento de sus solicitudes, asegurando que todos los datos estén actualizados y correctos	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 151, Tomo Núm. 444, 13/08/2024   Entrada en vigor: 13/08/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	24	<a href="#">Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía de Señales de Alerta para Prevención del LDA/FT/FPADM 2024", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, establece un conjunto de criterios para que las entidades financieras y otros sujetos obligados puedan identificar y gestionar riesgos relacionados con el Lavado de Dinero y de Activos (LDA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). La guía abarca diferentes sectores, desde el financiero hasta las actividades y profesiones no financieras, incluyendo alertas específicas para organizaciones sin fines de lucro	Esta guía tiene implicaciones importantes para los sujetos obligados, ya que les proporciona un marco detallado para reforzar sus sistemas de monitoreo y cumplimiento. La identificación efectiva de señales de alerta puede ayudar a prevenir actividades ilícitas y a fortalecer la seguridad financiera en el país, contribuyendo así a una mayor transparencia y confianza en las operaciones financieras	Publicado en el sitio web oficial el 23/08/2024   Entrada en vigor: 00/00/0000
LABORAL	25	<a href="#">Acuerdo N.° 1</a>	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	Publicado en el Diario Oficial	Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia	El Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) ha publicado el Acuerdo N.° 1, en el que se oficializan los costos promediados para la mensualidad y matrícula anual de los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI) en El Salvador. El objetivo de este acuerdo es regular los precios de los servicios prestados por estos centros, garantizando su accesibilidad para las familias y la protección del derecho a la educación y atención integral de la primera infancia	Las implicaciones de este acuerdo son relevantes, ya que establece un marco normativo que ayuda a evitar la disparidad en los costos de estos servicios, asegurando que las tarifas sean razonables y justas. Además, la implementación de estos costos promediados, determinada por una metodología técnica, contribuye a una mayor transparencia y equidad en la prestación de servicios esenciales para la primera infancia, beneficiando tanto a las familias como a los centros de atención	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 154, Tomo Núm. 444, 16/08/2024   Entrada en vigor: 29/07/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	26	<a href="#">Acuerdo N.° 8/2024   Disposiciones Transitorias de Zonificación de la Matriz de Uso de Suelo en la Delimitación Territorial del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN)	El Acuerdo N.° 8/2024, emitido por la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador (APLAN), establece disposiciones transitorias para regular el uso de suelo en el Centro Histórico de San Salvador. A través de una zonificación específica, se asignan categorías de uso mixto enfocadas en la conservación del patrimonio cultural, la promoción del turismo y el desarrollo inclusivo en el área delimitada. Estas categorías incluyen actividades culturales, recreativas, comerciales, turísticas, y servicios especializados adaptados a las necesidades del Centro Histórico	Las disposiciones del acuerdo inciden directamente en la organización de actividades económicas y urbanísticas en el Centro Histórico. Propietarios y desarrolladores deben ajustar sus proyectos a los usos de suelo definidos, lo que podría implicar adaptaciones en servicios, comercio y construcciones para alinearse con los fines culturales y turísticos planteados. La normativa podría fomentar inversiones específicas y la diversificación de servicios para atender los enfoques sectoriales establecidos por la zonificación	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 201, Tomo Núm. 445, 22/10/2024   Entrada en vigor: 30/10/2024
SECTOR ENERGÉTICO	27	<a href="#">Acuerdo N.° 348-E-2024   Prorroga de las disposiciones transitorias aprobadas en el Acuerdo N.° 152-E-2023</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.° 348-E-2024, prorroga por tres meses adicionales las modificaciones transitorias al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), las cuales habían sido aprobadas en el Acuerdo N.° 152-E-2023. El objetivo de este acuerdo es asegurar la continuidad de las liquidaciones económicas dentro del mercado mayorista, evitando inconsistencias regulatorias durante el periodo de transición	El Acuerdo N.° 348-E-2024 extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 las modificaciones transitorias al ROBCP, lo que garantiza que las condiciones actuales en el mercado mayorista se mantendrán durante este periodo. También se suspende la aplicación de ciertas disposiciones sobre transacciones regionales. Esto asegura estabilidad en las liquidaciones económicas y evita cambios regulatorios inesperados, lo que permite a las empresas seguir operando bajo las mismas reglas hasta finales de año	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 208, Tomo Núm. 445, 31/10/2024   Entrada en vigor: 31/10/2024
SECTOR ENERGÉTICO	28	<a href="#">Acuerdo N.° 362-E-2024   Cargo por la Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.° 362-E-2024 aprueba el Cargo por la Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM) para el año 2024. Este cargo se aplica a los servicios de operación del sistema de transmisión y administración del mercado mayorista, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y eficiencia en la prestación de estos servicios esenciales. El valor del COSTAMM se calcula considerando los costos operativos y administrativos asociados a la gestión del sistema y el mercado mayorista	El COSTAMM establecido para 2024 implica un ajuste en los costos operativos que deberán cubrirse a través de las tarifas asociadas con la transmisión de energía y la administración del mercado mayorista. Esto afectará directamente a las tarifas que se cobran en el mercado de electricidad, dado que los costos de operación y administración serán reflejados en las facturas correspondientes. Las empresas involucradas en la transmisión y comercialización de energía deberán incorporar este cargo en sus estructuras tarifarias, lo que podría influir en sus márgenes operativos y en la competitividad del sector	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 208, Tomo Núm. 445, 31/10/2024   Entrada en vigor: 31/10/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	29	<a href="#">Acuerdo N.° SI.25.2024   Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo N.° SI.25.2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS), aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha entidad, estableciendo las normas esenciales para su operación y estructura interna. Este reglamento organiza las funciones de la SRS mediante un esquema jerárquico que incluye el Consejo de la Superintendencia, el Superintendente y las Gerencias de Desarrollo Institucional y Administrativa, con el objetivo de garantizar una supervisión eficiente en temas de salud pública y regulación sanitaria	Entre las disposiciones, se detalla la creación de unidades operativas especializadas en áreas como registro de productos, vigilancia sanitaria y control de calidad, lo que refuerza la capacidad técnica de la SRS. Además, el reglamento fomenta la colaboración con otras entidades públicas para la ejecución de sus labores regulatorias, optimizando la coordinación interinstitucional. Este marco organizativo entra en vigor el 12 de noviembre de 2024, fortaleciendo la gestión sanitaria en el país	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 216, Tomo Núm. 445, 12/11/2024   Entrada en vigor: 12/11/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	30	Gula Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La «Gula Rápida para Oficiales y Encargados de Cumplimiento» ofrece directrices para detectar y reportar actividades sospechosas de lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT). Destaca la verificación de resoluciones internacionales, el uso de indicadores de alerta, el registro obligatorio en la plataforma de la UIF y la consulta de normativas adicionales	El cumplimiento de las disposiciones incluidas en esta guía implica la adopción de procesos internos más rigurosos, como la consulta periódica de listas de sanciones internacionales y la implementación de sistemas de monitoreo para identificar actividades sospechosas. Además, deberán gestionar registros oficiales en línea y capacitarse continuamente en normativas y prácticas actualizadas, garantizando así la alineación con las exigencias legales en la prevención de delitos financieros	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	32	Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	El «Marco Legal y Prácticas para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo en El Salvador» proporciona un marco normativo y orientaciones prácticas para evitar estos delitos, asegurando la estabilidad financiera del país. Incluye definiciones de los delitos, leyes aplicables, obligaciones de los sujetos obligados y responsabilidades específicas de los oficiales de cumplimiento	Impone el desarrollo de políticas internas que integren procedimientos de conocimiento del cliente, monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas. Además, requiere asignar recursos para el cumplimiento normativo, capacitar personal y garantizar una supervisión efectiva mediante oficiales de cumplimiento	Publicado en el sitio web oficial el 15/11/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	33	Tabla oficial de conversión de unidades 2024	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	El documento «Tabla oficial de conversión de unidades 2024», publicado por el Centro de Investigaciones de Metrología, establece los valores oficiales de conversión para implementar el Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Su objetivo principal es garantizar claridad y uniformidad en la conversión de unidades en el país, cubriendo aspectos como longitud, masa, energía, temperatura, y otras categorías clave para la actividad técnica y económica	Este marco regulatorio asegura precisión en la conversión de unidades, eliminando aproximaciones salvo en los resultados finales. Además, garantiza que las transacciones comerciales y equivalencias monetarias se mantengan inalteradas por conversiones, evitando inconsistencias. La flexibilidad en el uso de separadores decimales favorece la adecuación a las preferencias institucionales sin comprometer la uniformidad requerida	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024   Entrada en vigor: 02/12/2024
SECTOR ENERGÉTICO	34	Resolución CRIE-42-2024	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Resolución CRIE-42-2024, publicada por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, aprueba la conexión del proyecto «Subestación Tamarique» a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador. Este proyecto incluye componentes técnicos como transformadores de potencia y puesta a tierra, bahías de interconexión, celdas de distribución y una línea de transmisión de 115 kV. Su implementación está condicionada al cumplimiento de requisitos técnicos, legales y medioambientales establecidos en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)	Este proyecto tiene implicaciones relevantes para el sector energético, incluyendo la mejora de la capacidad de transmisión y distribución eléctrica en la región. Las empresas involucradas en generación, distribución y comercialización de energía podrían beneficiarse de una mayor estabilidad en el suministro, pero deberán cumplir con estándares técnicos y normativos estrictos, tanto para participar en la RTR como para aprovechar las oportunidades de expansión que este tipo de infraestructura permite	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024   Entrada en vigor: 02/12/2024
SECTOR ENERGÉTICO	35	Resolución CRIE-42-2024	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Resolución CRIE-42-2024, publicada por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, aprueba la conexión del proyecto «Subestación Tamarique» a la Red de Transmisión Regional (RTR) de El Salvador. Este proyecto incluye componentes técnicos como transformadores de potencia y puesta a tierra, bahías de interconexión, celdas de distribución y una línea de transmisión de 115 kV. Su implementación está condicionada al cumplimiento de requisitos técnicos, legales y medioambientales establecidos en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER)	Este proyecto tiene implicaciones relevantes para el sector energético, incluyendo la mejora de la capacidad de transmisión y distribución eléctrica en la región. Las empresas involucradas en generación, distribución y comercialización de energía podrían beneficiarse de una mayor estabilidad en el suministro, pero deberán cumplir con estándares técnicos y normativos estrictos, tanto para participar en la RTR como para aprovechar las oportunidades de expansión que este tipo de infraestructura permite	Publicado en el sitio web oficial el 02/12/2024   Entrada en vigor: 02/12/2024
SECTOR ENERGÉTICO	36	Acuerdo N.º 375-E-2024	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 375-E-2024 de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones aprueba los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución eléctrica para nuevas redes, aplicando también a costos relacionados como estudios de factibilidad, inspecciones, elaboración de presupuestos y aprobación de planos. Estas tarifas regirán para el periodo 2024-2028 y deberán ser publicadas por las empresas distribuidoras en un periódico nacional al entrar en vigor	Esta disposición implica que las empresas distribuidoras ajusten sus procedimientos para reflejar los nuevos costos aprobados y aseguren su correcta comunicación al público. Las organizaciones interesadas en nuevas conexiones o reconexiones deberán prever estos costos en sus presupuestos, dado que incluyen actividades técnicas previas, lo que podría impactar el costo total de proyectos eléctricos o expansiones de infraestructura empresarial	Publicado en el Diario Oficial el 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	37	Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) I Aprobación del Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	Publicado en el sitio web oficial	Secretaría de Integración Económica Centroamericana	El Acuerdo N.º 02-2024 (COMIECO-CIX) aprueba el Modelo Armonizado para la Declaración Aduanera Anticipada Obligatoria, diseñado para agilizar el comercio regional y reducir tiempos en los puestos fronterizos, en línea con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Los Estados Parte deberán desarrollar una Hoja de Ruta y procedimientos para su implementación durante el primer semestre de 2025, priorizando inicialmente a El Salvador, Guatemala y Honduras	Este modelo impactará positivamente a las empresas involucradas en el comercio regional al reducir tiempos y costos asociados a procesos aduaneros. Sin embargo, las empresas deberán adaptarse a los nuevos lineamientos de presentación anticipada de declaraciones, lo que podría requerir actualizaciones en sistemas internos y capacitación. La implementación gradual permitirá una transición más manejable, con el soporte técnico de la SIECA para garantizar su éxito	Publicado en el sitio web oficial el 12/12/2024   Entrada en vigor: 06/12/2024
SECTOR ENERGÉTICO	38	Acuerdo N.º 375-E-2024	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 375-E-2024 de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones aprueba los cargos por conexión y reconexión de usuarios finales a redes de distribución eléctrica para nuevas redes, aplicando también a costos relacionados como estudios de factibilidad, inspecciones, elaboración de presupuestos y aprobación de planos. Estas tarifas regirán para el periodo 2024-2028 y deberán ser publicadas por las empresas distribuidoras en un periódico nacional al entrar en vigor	Esta disposición implica que las empresas distribuidoras ajusten sus procedimientos para reflejar los nuevos costos aprobados y aseguren su correcta comunicación al público. Las organizaciones interesadas en nuevas conexiones o reconexiones deberán prever estos costos en sus presupuestos, dado que incluyen actividades técnicas previas, lo que podría impactar el costo total de proyectos eléctricos o expansiones de infraestructura empresarial	Publicado en el Diario Oficial el 27/11/2024   Entrada en vigor: 27/11/2024
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	39	Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución VMT-DGTC-CRVA-UTTC-452-12/2024 del Viceministerio de Transporte autoriza el uso de la plataforma digital Simple SV para gestionar en línea trámites relacionados con vehículos de transporte de carga, como constancias de capacidad, modificaciones a la capacidad y modificaciones físicas. Durante un periodo de transición de 30 días, a partir del 17 de diciembre de 2024, los trámites podrán realizarse tanto de manera digital como presencial, pero, posteriormente, serán exclusivamente digitales. Los pagos se realizarán a través de la plataforma o en el Banco Hipotecario	Esta resolución implica un cambio significativo para las empresas de transporte de carga, que deberán adaptar sus procesos administrativos a la plataforma digital. Esto puede reducir tiempos y costos operativos, pero también exige capacitación para el manejo del sistema y ajustes en los procedimientos internos. Trámites excepcionales, como pesajes a domicilio, continuarán gestionándose físicamente, lo que ofrece cierta flexibilidad mientras se completa la digitalización total del sistema	Publicado en el sitio web oficial el 16/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024
OPERACIONES ADUANERAS	40	Disposición Administrativa de Carder General N.º DGA-024-2024. Obligación de la Declaración de Mercancías Anticipada DUCA-F entre El Salvador y Honduras en el punto fronterizo El Poy	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-024-2024 establece la obligatoriedad de transmitir la Declaración Unica Centroamericana de Mercancías (DUCA-F) en modalidad anticipada para operaciones comerciales entre El Salvador y Honduras que utilicen el punto fronterizo de El Poy. A partir del 17 de diciembre de 2024, tanto exportadores salvadoreños como hondureños deberán cumplir con requisitos electrónicos como la generación del manifiesto de carga, carta de porte y el pago de tasas antes del cruce fronterizo	La disposición introduce un sistema más ágil y digitalizado para las operaciones de comercio entre ambos países, reduciendo tiempos de espera y mejorando la transparencia en el despacho de mercancías. Esto exige que las empresas ajusten sus procesos logísticos, como la preparación anticipada de documentación y cumplimiento de pagos electrónicos, además de adaptarse a controles aduaneros más estrictos que incluyen inspecciones físicas o no intrusivas basadas en análisis de riesgos	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 17/12/2024

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	41	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-023-2024</a>   Requisitos para rectificaciones de declaraciones posterior al levante	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa N.º DGA-023-2024 establece los requisitos y procedimientos para rectificar declaraciones de mercancías después del levante aduanero. Aplica a auxiliares de la Función Pública Aduanera, importadores y exportadores, quienes deben realizar solicitudes en línea a través del portal de la DGA, dentro de un plazo de 4 años desde la liquidación. Se requiere presentar formularios, documentos justificativos y, en casos específicos, autorizaciones adicionales según el tipo de rectificación solicitada. La DGA resolverá las solicitudes en un plazo estándar de 7 días hábiles	Este procedimiento permite a las empresas corregir errores en declaraciones aduaneras, mejorando la exactitud y evitando sanciones. Sin embargo, implica que los operadores ajusten sus procesos para cumplir con los plazos, formatos y requisitos documentales exigidos. Además, las restricciones para rectificar ciertas casillas clave exigen mayor precisión en la declaración inicial. Las empresas deberán fortalecer sus controles internos y coordinar con agentes aduaneros para gestionar adecuadamente las rectificaciones	Publicado en el sitio web oficial el 17/12/2024   Entrada en vigor: 12/12/2024
PROTECCION AL CONSUMIDOR	42	<a href="#">Acuerdo N.º 402-E-2024</a>   Ajuste de las multas aplicables para las infracciones de los usuarios finales en el sector eléctrico, conforme al Índice de Precios al Consumidor	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 402-E-2024, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, ajusta las multas aplicables en el sector eléctrico para infracciones graves, muy graves y de usuarios finales según el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Las nuevas sanciones son: USD 10,959.17 para infracciones graves, USD 109,591.66 para muy graves y USD 219.18 para usuarios finales, y estarán vigentes del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025. Este ajuste busca reflejar las condiciones económicas actuales	El acuerdo implica que las empresas del sector eléctrico deben considerar los valores actualizados al evaluar riesgos de incumplimiento normativo y en la planificación de sus presupuestos. También incentiva a los usuarios finales a cumplir con las disposiciones legales para evitar sanciones. Este ajuste anual requiere que las empresas mantengan actualizados sus sistemas de control interno para asegurar el cumplimiento regulatorio y prevenir penalidades significativas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 233, Tomo Núm. 445, 05/12/2024   Entrada en vigor: 12/12/2024
PROTECCION AL CONSUMIDOR	43	<a href="#">Acuerdo N.º 403-E-2024</a>   Ajusta la tasa por la actualización en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 403-E-2024, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece una nueva tasa de USD 0.65 por cada megawatio hora generado o importado con fines comerciales, ajustada con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que tuvo una variación anual de -0.077 %. Este ajuste, vigente desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, busca alinear la tasa con las condiciones económicas actuales y será notificado a los operadores registrados	Este ajuste impacta directamente a los generadores e importadores de electricidad inscritos en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, quienes deberán incorporar la nueva tasa en sus costos operativos. Las empresas del sector deberán revisar y ajustar sus estrategias de facturación y planificación financiera para absorber este cambio y mantener la rentabilidad en sus operaciones comerciales	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 233, Tomo Núm. 445, 05/12/2024   Entrada en vigor: 01/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	44	<a href="#">Acuerdo N.º 412-E-2024</a>   Modificaciones al Anexo 21 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 412-E-2024, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, introduce modificaciones al Anexo 21 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBPC). Los ajustes regulan el vertimiento de generación base, exigiendo a las distribuidoras reducir a cero las inyecciones externas al mercado mayorista durante eventos de vertimiento base. También se establecen criterios de flexibilidad de generación, obligaciones de monitoreo en tiempo real para plantas de energía renovable (ERV) y requisitos estrictos para participación y compensación en el mercado	Estas modificaciones impactan a generadores y distribuidoras al requerir ajustes en sus operaciones, especialmente en el manejo de inyecciones y la integración de datos meteorológicos en tiempo real. Las plantas generadoras de ERV deben garantizar la disponibilidad de información para evitar sanciones y pérdidas de ingresos. Además, los generadores base sin contratos de libre concurrencia tendrán nuevas oportunidades de oferta económica, mientras que las distribuidoras deberán optimizar sus esquemas de inyección para cumplir con los nuevos estándares de eficiencia y regulación	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 236, Tomo Núm. 445, 10/12/2024   Entrada en vigor: 10/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	45	<a href="#">Acuerdo Ref. SI 58-2024</a>   Reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Superintendencia de Regulación Sanitaria	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. SI 58-2024, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, introduce reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta entidad, con el objetivo de fortalecer sus capacidades administrativas y técnicas. Las reformas redefinen las competencias de las unidades administrativas, amplían las funciones de la Dirección de Vigilancia Sanitaria para una fiscalización más efectiva, y establecen procedimientos claros para la gestión de denuncias, garantizando la confidencialidad de los denunciantes. Además, se optimizan procesos internos relacionados con la administración de recursos financieros y humanos	Estas modificaciones impactan a las empresas reguladas al ampliar el alcance de la fiscalización y supervisión de la Superintendencia, lo que exige un mayor cumplimiento normativo y la implementación de mejores prácticas internas. Las empresas deberán estar preparadas para responder a las denuncias que puedan surgir y garantizar que sus operaciones cumplan con los estándares sanitarios reforzados, mitigando riesgos de sanciones y mejorando su relación con las autoridades reguladoras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 239, Tomo Núm. 445, 03/12/2024   Entrada en vigor: 21/12/2024
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	46	<a href="#">Resolución N.º 11-2024</a>   Modifica, por sustitución total, el Anexo de la Resolución N.º 06-2010 (CEIE) Incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	Comité Ejecutivo de Integración Económica	Publicado en el Diario Oficial	Comité Ejecutivo de Integración Económica	La Resolución N.º 11-2024 del Comité Ejecutivo de Integración Económica (CEIE) actualiza el Anexo «A» del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, incorporando la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Este cambio busca alinear la nomenclatura comercial regional con estándares internacionales, promoviendo la integración económica entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Algunos productos seguirán sujetos a negociaciones para su incorporación al régimen de libre comercio	Esta actualización fomenta la uniformidad y claridad en la clasificación de mercancías, facilitando procesos aduaneros y comerciales en la región. Sin embargo, los actores involucrados, como importadores y exportadores, deben ajustar sus procesos y sistemas para cumplir con la nueva nomenclatura y los controles especiales. Asimismo, el acceso a licencias y regímenes especiales será clave para aprovechar las facilidades del comercio intrarregional	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 240, Tomo Núm. 445, 16/12/2024   Entrada en vigor: 24/03/2025
REGLAMENTACIÓN TÉCNICA	47	<a href="#">Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS-01.02.01-18 Metrología Sistema Internacional de Unidades (SI)</a>	Centro de Investigaciones de Metrología	Publicado en el sitio web oficial	Centro de Investigaciones de Metrología	La Guía de Implementación del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 01.02.01-18 detalla un plan gradual para la adopción obligatoria del Sistema Internacional de Unidades (SI) en El Salvador. Divide la transición en tres fases: autoevaluación de procesos y normativas, ajustes técnicos como actualización de etiquetas y registros, y aplicación definitiva antes de octubre de 2025. Las instituciones y empresas deben informar su progreso al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y utilizar la tabla oficial de conversiones	La implementación del SI requiere que las empresas revisen y ajusten procesos de medición, empaques y etiquetado, lo que puede implicar costos en reconfiguración de sistemas y capacitación. Además, deben presentar planes de cumplimiento si no logran adoptar el SI en el plazo establecido. Este proceso permitirá mayor uniformidad en las transacciones y en la gestión de datos técnicos, pero exige una planificación cuidadosa para evitar sanciones o retrasos regulatorios	Publicado en el sitio web oficial el 13/12/2024   Entrada en vigor: 13/12/2024
REQUISITOS REGULATORIOS	48	<a href="#">Acuerdo N.º 10-2024</a>   Reforma a los lineamientos para la obtención de permisos de construcción en la delimitación territorial del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador emitió el Acuerdo N.º 10-2024, que reforma los lineamientos para la obtención de permisos de construcción en esta zona. La normativa actualiza los requisitos técnicos para distintos tipos de proyectos, incluyendo nuevas exigencias como memorias descriptivas, cronogramas detallados y planes de manejo ambiental y tráfico. Además, incorpora un régimen sancionatorio y mecanismos de control más estrictos para garantizar el cumplimiento de las regulaciones	Las empresas constructoras y desarrolladores deberán ajustar sus procesos para cumplir con los nuevos requisitos y evitar sanciones que pueden alcanzar hasta 20 salarios mínimos, con un aumento del 25 % si el inmueble tiene valor cultural. También se establecen medidas para mitigar el impacto ambiental y viál de las obras. Los trámites podrán realizarse en formato físico y digital, y la Autoridad deberá emitir los mandamientos de pago en un plazo máximo de cinco días hábiles	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025   Entrada en vigor: 21/01/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	49	<a href="#">Acuerdo N.º 11-2024</a>   Reforma a disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales de los Establecimientos del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador emitió el Acuerdo N.º 11-2024, que reforma el Reglamento para el Funcionamiento de las Actividades Comerciales en esta zona. Las modificaciones buscan agilizar la obtención de licencias, regular nuevas actividades y optimizar la normativa vigente. Se establece que todos los establecimientos deben contar con licencia o permiso temporal hasta su autorización definitiva, renovando anualmente en los primeros dos meses del año. También se incorporan regulaciones específicas para joyerías y la venta de bebidas alcohólicas	Las empresas y comercios deberán ajustarse a los nuevos requisitos, incluyendo trámites adicionales según su actividad. La regulación de los Centros Terraza introduce normas sobre instalación, ruido y horarios de operación, lo que impactará a negocios con mobiliario urbano en espacios públicos. Además, el régimen sancionatorio detalla prohibiciones, causales de revocación de licencias y retiro temporal de mobiliario en caso de emergencias o eventos públicos, lo que requerirá un cumplimiento más estricto de la normativa	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025   Entrada en vigor: 21/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	50	<a href="#">Acuerdo N.º 12-2024</a>   Aprueba el tarifario oficial para el funcionamiento de las actividades comerciales de los establecimientos dentro del Centro Histórico de San Salvador	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	La Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador aprobó el Acuerdo N.º 12-2024, que establece el tarifario oficial para el funcionamiento de actividades comerciales en esta zona. Este tarifario regula las contribuciones económicas que los establecimientos deben pagar por licencias y permisos de operación, diferenciando tarifas según la naturaleza del negocio, su ubicación y la duración de los permisos. También se contemplan cuotas específicas para terrazas comerciales, eventos especiales y actividades de alto impacto	Los comercios deberán cumplir con los pagos dentro de los plazos establecidos para evitar multas o la suspensión de sus permisos de operación. Además, las tarifas varían en función de factores como el impacto ambiental y la extensión del espacio utilizado, lo que podría implicar costos adicionales para ciertos sectores. La norma refuerza la obligación de regularizar las actividades comerciales en el Centro Histórico, asegurando el cumplimiento de las nuevas disposiciones administrativas y financieras	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 8, Tomo Núm. 446, 13/01/2025   Entrada en vigor: 21/01/2025
SECTOR ENERGÉTICO	51	<a href="#">Resolución CRIE-03-2025</a>   Tasa de Descuento WACC 2025-2026	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Resolución CRIE-03-2025 establece la nueva tasa de descuento regional del 10.13 % para la planificación del Mercado Eléctrico Regional (MER) en el período 2025-2026, reduciendo la tasa actual de 11.05 %, fijada en 2024. Este ajuste refleja la confianza en la estabilidad del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y se basa en factores como la disminución del riesgo país, ajustes en variables macroeconómicas y actualizaciones en indicadores financieros del sector eléctrico	La reducción de la tasa de descuento impacta la evaluación de proyectos de inversión en transmisión eléctrica, afectando la rentabilidad esperada de las empresas del sector. Un menor costo de capital puede incentivar nuevas inversiones en infraestructura eléctrica al mejorar las condiciones de financiamiento. Además, esta modificación influye en la planificación del MER, ajustando el análisis económico de proyectos de interconexión y expansión de la red eléctrica en la región	Publicado en el sitio web oficial el 29/01/2025   Entrada en vigor: 29/01/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
SECTOR ENERGÉTICO	52	<a href="#">Resolución CRIE-02-2025   Porcentaje de Compensación Semestral (PC) enero - junio 2025</a>	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Resolución CRIE-02-2025 mantiene en 87 % el Porcentaje de Compensación Semestral (PC) aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER) para el período de enero a junio de 2025. Esta decisión se fundamenta en el aumento del saldo de la CGC durante 2024 y en la necesidad de garantizar la estabilidad financiera del mercado, asegurando la cobertura de costos de transmisión y la adecuada asignación de recursos	Mantener el PC en 87 % garantiza la liquidez para compensar a los agentes del MER, lo que proporciona previsibilidad en la recuperación de costos de transmisión. Esto favorece la estabilidad en la planificación financiera de empresas del sector eléctrico, particularmente aquellas involucradas en la transmisión y comercialización de energía. Además, la decisión refuerza la capacidad del MER para afrontar fluctuaciones en ingresos y costos, asegurando la continuidad y eficiencia en las transacciones del mercado	Publicado en el sitio web oficial el 29/01/2025   Entrada en vigor: 29/01/2025
OPERACIONES ADUANERAS	53	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-004-2025   Mantenimiento de la Suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-004-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, comunica que la suspensión de la Declaración del Valor en Aduanas (DVA) se mantiene sin una fecha definida para su reactivación. Esta decisión responde a la necesidad de continuar con mejoras en la normativa centroamericana y solucionar dificultades en el llenado del documento. Además, se deroga el Boletín Informativo No. DGA-014-2019, eliminando disposiciones previas sobre este tema	La permanencia de la suspensión de la DVA impacta los procesos aduaneros al reducir temporalmente la carga administrativa para importadores y auxiliares de la función pública aduanera. Esto podría agilizar el despacho de mercancías y disminuir errores en la documentación. Sin embargo, la incertidumbre sobre la futura reactivación de la DVA requiere que las empresas se mantengan atentas a nuevas disposiciones para ajustar sus procedimientos conforme a los cambios normativos	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 04/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	54	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-005-2025   Nuevo proceso de despacho de exportaciones en aduanas terrestres de Santa Ana y Anguaitú</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-005-2025 establece un nuevo proceso de despacho de exportaciones en las aduanas terrestres de Santa Ana y Anguaitú, eliminando la nota de salida a partir del 10 de marzo de 2025. Los exportadores deberán presentar únicamente dos ejemplares de la DUCA D y F, los cuales serán sellados y firmados por la aduana. Esta modificación forma parte de un sistema automatizado que busca centralizar operaciones y reducir tiempos de procesamiento, replicando la experiencia previa en la Aduana Terrestre El Amatlán	La implementación de este nuevo proceso agiliza el despacho de exportaciones, optimizando los tiempos y reduciendo trámites administrativos. La eliminación de la nota de salida simplifica los procedimientos para los exportadores, mientras que la digitalización y automatización del sistema aduanero contribuyen a una mayor eficiencia operativa. Esto permite una gestión más ágil de las exportaciones, facilitando el comercio y reduciendo costos logísticos asociados a demoras en aduanas	Publicado en el sitio web oficial el 04/03/2025   Entrada en vigor: 10/03/2025
OPERACIONES ADUANERAS	55	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-006-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-006-2025 establece la publicación de extractos de los dictámenes de clasificación arancelaria en el portal web de la Dirección General de Aduanas, dentro del Sistema Arancelario. Estos extractos contienen información sobre las especificaciones de la mercancía, el estudio realizado, la clasificación determinada y la base legal aplicable, excluyendo datos confidenciales según la Ley de Acceso a la Información Pública. Además, otorga un plazo de diez días hábiles para presentar inconformidades antes de su publicación oficial	Esta medida permite un acceso más transparente a los dictámenes de clasificación arancelaria, facilitando a los actores del comercio exterior conocer criterios y fundamentos legales aplicados en la clasificación de mercancías. La disponibilidad de esta información puede mejorar la planificación y cumplimiento de normativas aduaneras, reduciendo incertidumbres y riesgos en la importación y exportación de productos. Además, el plazo establecido para presentar inconformidades brinda la oportunidad de aclarar o impugnar resoluciones antes de su divulgación oficial	Publicado en el sitio web oficial el 05/03/2025   Entrada en vigor: 05/03/2025
SECTOR ENERGÉTICO	56	<a href="#">Acuerdo N.º 021-E-2025   Se ajusta el Cargo por Capacidad del Mercado Mayorista de Electricidad</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo N.º 021-E-2025 de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones ajusta el Cargo por Capacidad del Mercado Mayorista de Electricidad en El Salvador, estableciendo un valor de USD 8.69 por kilovatio al mes (kW-mes). Este monto será utilizado para calcular el Precio Base de la Potencia en contratos de largo plazo durante 2025. Además, se instruye a la Unidad de Transacciones, S. A. de C. V. a notificar el ajuste a los participantes del mercado y se dispone su publicación oficial	El ajuste del Cargo por Capacidad puede impactar en los costos operativos de empresas del sector eléctrico y grandes consumidores de energía. Al influir en la fijación del Precio Base de la Potencia, este cambio podría repercutir en las tarifas de electricidad y en la planificación financiera de industrias y comercios con alto consumo energético. Las empresas deberán evaluar el impacto de este ajuste en sus contratos de suministro eléctrico y en su estructura de costos para 2025	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 44, Tomo Núm. 446, 04/03/2025   Entrada en vigor: 01/01/2025
TEMAS TRANSVERSALES	57	<a href="#">Acuerdo N.º 048-E-2025   Ajustan las compensaciones a los usuarios finales debido a incumplimientos en los límites admisibles de los Niveles Globales de la Calidad Comercial</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo No. 048-E-2025, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, establece nuevos montos de compensación para usuarios finales ante incumplimientos en los niveles de calidad comercial del servicio eléctrico. El ajuste se basa en la inflación registrada y en los índices del BCR, aplicando desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026	Se determinan compensaciones que varían según la cantidad de usuarios afectados y el grado de desviación respecto a los estándares, con montos entre USD 7,757.15 y USD 77,571.47. Las empresas distribuidoras deben asumir estos pagos si no cumplen los niveles de calidad, conforme a lo estipulado por SIGET y la normativa vigente	Publicado en el sitio web oficial el 14/03/2025   Entrada en vigor: 01/02/2025
OPERACIONES ADUANERAS	58	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-007-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-007-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, autoriza la importación temporal sin garantía en aduanas de ingreso para ciertos fines específicos, como actividades turísticas, humanitarias, científicas, culturales, profesionales y estatales. La medida busca simplificar trámites y agilizar el despacho de mercancías, derogando la normativa anterior de 2009	Se permite el ingreso temporal de mercancías sin garantía bajo condiciones definidas, mediante solicitud en la aduana de ingreso y presentación del formulario correspondiente. Esta disposición reduce requerimientos operativos en determinados casos, lo que facilita procesos logísticos y administrativos en actividades profesionales, investigativas o institucionales que impliquen movimientos internacionales de bienes no destinados a permanecer en el país	Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2025   Entrada en vigor: 10/03/2025
SECTOR ENERGÉTICO	59	<a href="#">Resolución CRIE N.º 10-2025</a>	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	Publicado en el sitio web oficial	Comisión Regional de Interconexión Eléctrica	La Resolución CRIE N.º 10-2025 deroga el Reglamento de Atención de Solicitudes aprobado en 2016 y sus reformas de 2021, y aprueba un nuevo marco normativo consolidado para gestionar las solicitudes ante la CRIE en el marco del RMER. Su objetivo es simplificar y clarificar los procedimientos aplicables, mejorando la eficiencia en la atención a los usuarios del sistema eléctrico regional	Las nuevas disposiciones mantienen vigentes interpretaciones anteriores mientras no se contradigan con la normativa actual, y permiten que los trámites ya iniciados se resuelvan conforme a la regulación previa. Esto establece una transición normativa ordenada que garantiza continuidad jurídica y facilita la adaptación a los nuevos lineamientos administrativos	Publicado en el sitio web oficial el 19/03/2025   Entrada en vigor: 17/03/2025
REQUISITOS REGULATORIOS	60	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-012-2025   Lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-012-2025, publicado por la Dirección General de Aduanas, establece los lineamientos y requisitos aplicables a la factura comercial para importaciones y exportaciones en El Salvador. Detalla aspectos obligatorios como los datos que debe contener la factura, los idiomas permitidos, el tratamiento de facturas codificadas, el uso de facturas electrónicas y la inclusión del Código de Generación del DTE en sistemas aduaneros. Las disposiciones sobre factura electrónica aplican solo a exportadores incluidos en el plan de implementación tributaria	Las empresas que participan en comercio exterior deberán ajustar sus procesos documentales para cumplir con los requisitos de factura establecidos, incluyendo formatos, descripciones, registros electrónicos y validaciones en sistemas aduaneros. El uso obligatorio del Código de Generación y los requisitos técnicos para su registro implican una mayor integración entre plataformas fiscales y aduaneras, así como una adecuación tecnológica y operativa para exportadores que ya forman parte del plan de implementación de la factura electrónica	Publicado en el sitio web oficial el 02/04/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	61	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-007-2025   Disposiciones relativas al Registro de Importadores y Exportadores</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-007-2025, emitida por la Dirección General de Aduanas, regula el procedimiento de registro obligatorio para personas naturales o jurídicas que realicen actividades de importación o exportación. El registro, que se efectúa una sola vez, puede realizarse de forma presencial o por correo electrónico y requiere la presentación de documentación específica según el tipo de persona. Esta disposición sustituye la normativa anterior de 2023	El cumplimiento de esta disposición implica que cualquier entidad que realice comercio internacional debe estar formalmente inscrita ante la DGA, lo cual es requisito previo para ejecutar operaciones aduaneras. Las empresas deben asegurar que su documentación esté en regla y actualizada, adaptando sus procesos administrativos para cumplir con los canales habilitados de registro, evitando así interrupciones en su logística de importación o exportación	Publicado en el sitio web oficial el 25/03/2025   Entrada en vigor: 02/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	62	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-013-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín N.º DGA-013-2025 anuncia la implementación progresiva de la «Vireta Electrónica de Tránsito» en el sistema aduanero de El Salvador a partir del 14 de abril de 2025. Esta herramienta digital sustituye las viretas adhesivas físicas usadas en las DUCA-T, permitiendo el seguimiento en tiempo real de tránsitos internos e internacionales a través del sistema Aduana HUB, con el fin de optimizar y modernizar las operaciones aduaneras	Las empresas que participan en operaciones de comercio exterior deberán adaptar sus procesos logísticos y documentales al nuevo sistema de viretas electrónicas, asegurando la consignación adecuada del número de preclavo aduanero en las DUCA-T. Esta transición requerirá ajustes técnicos y operativos, pero también representa una oportunidad para reducir tiempos de despacho, mejorar trazabilidad y disminuir costos en la gestión aduanera	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025   Entrada en vigor: 09/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	63	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-015-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín N.º DGA-015-2025, emitido por la Dirección General de Aduanas, comunica la implementación del nuevo código de permiso 185 para productos regulados por la Superintendencia de Regulación Sanitaria (SRS). Este código debe utilizarse en los sistemas aduaneros SIDUNE++ y SIDUNJE World para la declaración de mercancías, sustituyendo los códigos previamente asignados a la Dirección General de Medicamentos (DNM). La medida entra en vigor el 9 de abril de 2025	Las empresas importadoras y exportadoras de productos sanitarios deben actualizar sus procesos aduaneros y asegurarse de usar correctamente el nuevo código 185 al registrar sus declaraciones. En casos donde el permiso no aplique, deberán justificarlo de forma documentada en el sistema. Esta modificación requiere ajustes inmediatos en los sistemas de gestión logística y aduanera para evitar rechazos o demoras en las operaciones de comercio exterior	Publicado en el sitio web oficial el 08/04/2025   Entrada en vigor: 09/04/2025
OPERACIONES ADUANERAS	64	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-008-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Disposición Administrativa de Carácter General N.º DGA-008-2025 establece las fórmulas y criterios técnicos para calcular el margen de tolerancia en el peso declarado de mercancías en operaciones de importación, exportación y tránsito internacional en El Salvador. Define conceptos clave como peso declarado, peso por balsa, tara del transporte y diferencia de peso, y detalla los márgenes aceptables para evitar sanciones	Las empresas involucradas en comercio exterior deben asegurar que las diferencias entre el peso declarado y el verificado no excedan el 5 %, ya que de lo contrario se aplicarán sanciones o ajustes tributarios. Esta normativa exige precisión en la documentación y control logístico, pero incluso en ausencia del dato del peso vacío, la autoridad podrá usar referencias propias. Se busca minimizar penalizaciones priorizando medidas menos gravosas, sin dejar de reforzar el control aduanero	Publicado en el sitio web oficial el 10/04/2025   Entrada en vigor: 10/04/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	65	<a href="#">Disposición Administrativa de Cárcter General N.º DCA-010-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La disposición establece el procedimiento aduanero para la disposición final y pago de tributos sobre desperdicios y desechos generados en los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA), incluyendo los acogidos a la Ley de Zonas Francas. Define criterios, condiciones de exoneración o aplicación de tributos y establece un proceso formal de declaración a través de la DUCA D, con entrada en vigor el 15 de abril de 2025	Las empresas que operan bajo el régimen de DPA o en zonas francas deben gestionar adecuadamente sus residuos para evitar el pago de tributos, mediante acreditación de tratamiento autorizado o correcta documentación. El marco también impone obligaciones formales de declaración mensual y controles estrictos, cuya omisión puede derivar en sanciones, impactando la logística, trazabilidad y costos operativos relacionados con desechos industriales y reciclables	Publicado en el sitio web oficial el 11/04/2025   Entrada en vigor: 15/04/2025
TEMAS TRANSVERSALES	66	<a href="#">Acuerdo N.º 072-E-2025   Se aprueba el nuevo Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión (CUST), aplicable entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones emitió el Acuerdo N.º 072-E-2025, publicado el 11 de abril de 2025, mediante el cual se aprueba un nuevo Cargo por el Uso del Sistema de Transmisión (CUST) de USD 9.404416 por MWh. Este cargo será aplicable entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2025, y se utilizará para cubrir parcialmente el Requerimiento de Ingreso de ETESAL, según lo dispuesto en el Acuerdo N.º 071-E-2025	El nuevo cargo aprobado incrementa el costo por el uso del sistema de transmisión eléctrica durante el periodo indicado. Las empresas que dependen de grandes volúmenes de consumo energético pueden ver reflejado este ajuste en sus facturas eléctricas, lo que podría influir en sus costos operativos, presupuestos y decisiones de eficiencia energética	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 72, Tomo Núm. 447, 11/04/2025   Entrada en vigor: 11/04/2025
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	67	<a href="#">DACG 010-2025   anexo I: "Valores de referencia para desperdicios y desechos"</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el Diario Oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas publicó el anexo I de la DACG 010-2025, que establece valores de referencia, incisos arancelarios, valor FOB y porcentajes del Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para 18 categorías de desperdicios y desechos generados por los Depósitos para Perfeccionamiento Activo (DPA). El documento regula su disposición final y el pago correspondiente de tributos, con criterios específicos por tipo de material y unidad de medida	Las empresas que operan bajo el régimen de Perfeccionamiento Activo deberán aplicar los valores y tasas de DAI establecidos para desechos materiales inservibles. Esto estandariza los criterios de valoración aduanera y brinda certeza jurídica al momento de calcular tributos, pero también implica una actualización en los sistemas de control interno y en los reportes de inventario para cumplir con los parámetros definidos por la autoridad aduanera.	Publicado en el sitio web oficial el 30/04/2025   Entrada en vigor: 30/04/2025
TEMAS TRANSVERSALES	68	<a href="#">Acuerdo N.º 7-P   Lineamientos Técnicos para la Presentación y Resguardo de los Libros de Protocolo e Instrumentos Notariales, y se establece el Arancel por los Servicios Prestados por la Sección del Notariado</a>	Corte Suprema de Justicia	Publicado en el Diario Oficial	Corte Suprema de Justicia	El Acuerdo N.º 7-P, emitido por la Corte Suprema de Justicia, establece lineamientos técnicos para la presentación y resguardo electrónico de libros de protocolo e instrumentos notariales. Regula el uso obligatorio de firma electrónica certificada, formatos digitales y aplicaciones especializadas. También fija el arancel por los servicios que presta la Sección del Notariado como parte de un proceso de modernización del sistema notarial y judicial	Los notarios deberán implementar procesos tecnológicos para cumplir con los requisitos de digitalización, envío y firma electrónica, lo cual podría requerir inversiones en software, capacitación y adaptación operativa. Las empresas que demandan servicios notariales también enfrentarán nuevas condiciones tarifarias y procedimientos digitales, afectando tiempos, costos y la forma de interactuar con el sistema notarial	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 79, Tomo Núm. 447, 30/04/2025   Entrada en vigor: 31/05/2025
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	69	<a href="#">Resolución Transitoria Ref. DGTG-JOPA-UTTC-14-05/2025</a>	Viceministerio de Transporte	Publicado en el sitio web oficial	Viceministerio de Transporte	La Resolución Transitoria Ref. DGTG-JOPA-UTTC-14-05/2025 del Viceministerio de Transporte establece restricciones a la circulación, estacionamiento, carga y descarga de vehículos de transporte de carga tipo C-2 (hasta 15 toneladas) en vías clave como la carretera CA-1 (tramo Los Chorros), el Bulevar del Ejército Nacional y otras rutas nacionales estratégicas. Se definen horarios específicos y se incorporan excepciones para servicios esenciales como alimentos, bebidas, electricidad y recolección de desechos	La medida impone ajustes logísticos a las empresas que operan con camiones pesados, ya que limita los horarios de circulación en rutas de alta importancia comercial. Esto requiere reprogramación de entregas, modificación de rutas y posibles inversiones en unidades más pequeñas o centros de acopio alternos. Las restricciones, aunque orientadas a mejorar la fluidez vial, pueden afectar costos operativos, tiempos de traslado y cumplimiento de compromisos comerciales	Publicado en el sitio web oficial el 16/05/2025   Entrada en vigor: 16/05/2025
TEMAS TRANSVERSALES	70	<a href="#">Acuerdo Ref. S.I.2025.03.24-01, mediante el cual se autoriza el Listado de Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores y Agregados para el año 2025</a>	Superintendencia de Regulación Sanitaria	Publicado en el Diario Oficial	Superintendencia de Regulación Sanitaria	El Acuerdo Ref. S.I.2025.03.24-01, emitido por la Superintendencia de Regulación Sanitaria, establece el listado actualizado de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precursores y agregados para el año 2025. Clasifica las sustancias en cinco partes, conforme a tratados internacionales, e incluye normas para su control, fiscalización y uso restringido, especialmente en lo relativo al fentanilo y sus análogos, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2026	Las empresas del sector farmacéutico, veterinario, químico y de investigación deberán verificar si manipulan sustancias incluidas en el listado, y adaptar sus procedimientos a las disposiciones vigentes. Esto implica controles más estrictos en la importación, almacenamiento, distribución y uso de los compuestos regulados, así como la necesidad de autorizaciones específicas, especialmente en el caso de sustancias de alto riesgo como los análogos del fentanilo	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 88, Tomo Núm. 447, 14/05/2025   Entrada en vigor: 14/05/2025
GESTIÓN DE RESIDUOS	71	<a href="#">Procedimiento de Aguas Negras y Grises</a>	Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	Publicado en el sitio web oficial	Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción	La Dirección de Ordenamiento Territorial y Construcción publicó el "Procedimiento de Aguas Negras y Grises", que regula los pasos para obtener la facilidad y autorización sanitaria de sistemas de tratamiento en viviendas individuales y establecimientos nuevos no construidos. El proceso establece requisitos técnicos, declaraciones juradas y etapas específicas, desde la solicitud hasta la verificación final	Las empresas que desarrollen nuevos establecimientos deben cumplir con un conjunto detallado de requisitos previos a la construcción, como estudios técnicos, planos, pagos y visitas de verificación. Esto implica una planificación más rigurosa en los proyectos que incluyan sistemas de tratamiento de aguas residuales, y la obligatoriedad de ajustarse a lineamientos técnicos y administrativos para obtener las autorizaciones necesarias	Publicado en el sitio web oficial el 23/05/2025   Entrada en vigor: 23/05/2025
SECTOR ENERGÉTICO	72	<a href="#">Acuerdo N.º JDO-001-E-2025, mediante el cual se prorrogan por seis meses adicionales las disposiciones transitorias del Acuerdo N.º 152-E-2023</a>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	Publicado en el sitio web oficial	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones	El Acuerdo Administrativo N.º JDO-001-E-2025, emitido por SIGET, extiende por seis meses la vigencia de las disposiciones transitorias del Acuerdo N.º 152-E-2023, relacionadas con el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP). Esta prórroga aplica a las transacciones económicas del mercado eléctrico nacional correspondientes al periodo de abril a septiembre de 2025	La medida preserva ajustes normativos clave al ROBCP y excluye temporalmente normas sobre transacciones regionales para evitar inconsistencias regulatorias. Esto garantiza estabilidad en la liquidación del mercado eléctrico, implicando que los agentes del sector deberán continuar operando bajo las condiciones modificadas, ajustando sus procesos de cálculo, facturación y reporte conforme a las reglas prorrogadas	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 95, Tomo Núm. 447, 23/05/2025   Entrada en vigor: 28/04/2025
MUNICIPAL	73	<a href="#">Acuerdo N.º 002/2025, mediante el cual se establecen disposiciones especiales para el uso de suelo diversificado y sostenible en el área delimitada del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	El Acuerdo establece normas especiales para regular el uso de suelo en el Centro Histórico de San Salvador, con el fin de promover un desarrollo urbano diversificado, sostenible e inclusivo. Busca preservar el valor patrimonial y cultural del área mediante criterios técnicos que favorezcan el equilibrio entre funciones residenciales, comerciales y turísticas, evitando la concentración de actividades comerciales similares o invasivas	Toda solicitud para establecer negocios en el Centro Histórico deberá superar una evaluación técnica basada en criterios de diversidad económica, capacidad de infraestructura y armonía urbana. No se autorizarán establecimientos que generen saturación comercial o afecten la identidad del entorno. Solo se permitirán excepciones cuando se justifique un aporte estratégico cultural, turístico o artístico, lo cual puede influir en la viabilidad de nuevos proyectos comerciales en esta zona	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 447, 27/05/2025   Entrada en vigor: 04/06/2025
MUNICIPAL	74	<a href="#">Acuerdo N.º 003/2025, mediante el cual se emiten disposiciones especiales para la regulación de conjuntos comerciales en el área delimitada del Centro Histórico de San Salvador</a>	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Publicado en el Diario Oficial	Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador	Este Acuerdo regula el funcionamiento de conjuntos comerciales en el Centro Histórico de San Salvador, definiendo como edificaciones con dos o más unidades comerciales que comparten infraestructura. Establece criterios técnicos, administrativos y normativos para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, salubridad, uso del suelo y compatibilidad con el orden patrimonial. También exige designar un administrador general y cumplir con normativas específicas de mantenimiento y operación	Los conjuntos comerciales existentes deberán presentar un plan de adecuación en un plazo de dos meses, y cada unidad comercial deberá contar con licencia individual además de la general. Los propietarios deben asumir responsabilidades de mantenimiento, servicios y cumplimiento normativo, mientras que los administradores deben coordinar integralmente el funcionamiento. Estos requisitos impactan directamente en la gestión, inversión operativa y viabilidad de negocios dentro del Centro Histórico	Publicado en el Diario Oficial, Núm. 97, Tomo Núm. 447, 27/05/2025   Entrada en vigor: 04/06/2025
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FT/FPADM	75	<a href="#">Guía de Señales de Alerta y Amenazas del Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM)</a>	Unidad de Investigación Financiera	Publicado en el sitio web oficial	Unidad de Investigación Financiera	La "Guía de Señales de Alerta y Amenazas del Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FT/FPADM)", publicada por la Unidad de Investigación Financiera, define las fases clave del FT y la FPADM, identificando prácticas, canales y tecnologías comúnmente usados para movilizar fondos, adquirir bienes o eludir controles regulatorios. Incluye descripciones de patrones sospechosos, amenazas emergentes y métodos de ocultamiento financiero	El documento detalla comportamientos y operaciones que pueden indicar riesgos vinculados al FT y la FPADM, como transacciones atípicas, vínculos con personas o jurisdicciones sancionadas, uso de estructuras empresariales opacas y tecnologías emergentes. Señala además la necesidad de vigilancia frente al uso de criptomonedas y plataformas descentralizadas, lo que implica una atención especial a actividades financieras no convencionales y la implementación de controles reforzados	Publicado en el sitio web oficial el 16/06/2025   Entrada en vigor: 16/06/2025

MATRIZ DE RIESGOS REGULATORIOS SV - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DELSUR, S.A DE C.V.

CATEGORÍA	No.	NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	PROPONENTE	INSTANCIA	ACTORES CLAVE	RESUMEN	IMPACTO	ESTATUS
OPERACIONES ADUANERAS	76	<a href="#">Boletín Informativo N.º DGA-023-2025   Tratamiento de valoración para el despacho de mercancías amparadas al modelo Courier Simplificado (IMC4)</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	El Boletín Informativo N.º DGA-023-2025 define los lineamientos para la valoración aduanera de mercancías importadas mediante el modelo Courier Simplificado (IMC4), buscando facilitar los procesos de despacho en aduana. Establece el uso del valor de transacción respaldado por documentos válidos y contempla métodos alternativos para mercancías sin compraventa o carácter comercial, incluyendo envíos de bajo valor, regalos y material promocional	Este marco establece criterios específicos de documentación y valoración para agilizar el proceso de importación de mercancías por courier, aceptando diversos tipos de comprobantes y flexibilizando los requisitos para bienes sin fines comerciales. Esto permite reducir costos y tiempos de trámite al definir parámetros claros sobre el valor aceptado y la documentación válida según el tipo de mercancía	Publicado en el sitio web oficial el 30/06/2025   Entrada en vigor: 30/06/2025
OPERACIONES ADUANERAS	77	<a href="#">Disposición Administrativa de Carácter General DACG, N.º DGA-013-2025</a>	Dirección General de Aduanas	Publicado en el sitio web oficial	Dirección General de Aduanas	La Dirección General de Aduanas emitió una disposición que regula los procedimientos y requisitos para la presentación de solicitudes de resoluciones anticipadas en materia de clasificación arancelaria, origen preferencial y valoración aduanera. Establece definiciones, plazos, formas de notificación y el carácter vinculante de las resoluciones emitidas, derogando la DACG N.º 008-2022	Las empresas que importan, exportan o producen mercancías pueden gestionar mayor certeza jurídica sobre el tratamiento aduanero anticipadamente. Este marco obliga a formalizar correctamente solicitudes y atender los plazos, lo cual requiere ajustes internos en la gestión documental y legal para evitar rechazos por inexactitud o incumplimientos	Publicado en el sitio web oficial el 12/06/2025   Entrada en vigor: 13/06/2025